LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Miércoles 17 de Mayo de 1882 — AÑO II—Número 474

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto............... 1 peso
Por mes.......................... 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes.............................. $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

A nuestros suscritores

Suplicamos á los suscritores que no reciban con puntualidad La Tribuna Nacional, se sirvan comunicarlo á la Administracion, á fin de que la falta no se repita.

LA TRIBUNA NACIONAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1882

Nuestra accion diplomática

De tiempo en tiempo se insinúa por algunos órganos de la prensa desafecta al Gobierno, la idea de que no se hace nada en el sentido de robustecer nuestra accion diplomática en el estranjero, y de hacer pesar la influencia de nuestros adelantos.

Ningun cargo es mas destituido de fundamento que aquel, y por mucho que esa insinuacion se repita, los hechos hablan por sí solos con tal elocuencia, que pueden estar seguros de la ineficacia de su propaganda, si consultan la opinion discreta del país y el juicio imparcial de los estraños.

Y no es fundados en hechos recientes, ni en éxitos inmediatos de nuestra política, que desautorizamos aquel género de ataques.

Podemos, y es preciso, remontarnos á diversos periodos, y á distintas evoluciones de política internacional, para hacer resaltar las ventajas obtenidas sucesivamente á favor de un sistema diplomático ejercido con talento y patriotismo.

¿Cuál era la situacion política de la República Argentina al comenzar con el año 1875 el gobierno del Dr. Avellaneda?

Nuestras relaciones con el Brasil se mantenian recelosas y tirantes. No habian bastado para restablecer la cordialidad y la confianza, los esfuerzos del Gobierno Argentino, por desagradables que en ciertos casos hubieran sido para nosotros.

Al cumplir las estipulaciones del Tratado de Alianza, hubo desacuerdos, y nuestro representante en el Paraguay regresó protestando de la conducta del enviado brasilero Baron de Cotejipe, que se disponia á tratar solo con el Gobierno de la Asuncion.

Una nota del Ejecutivo sobre esta actitud y la aprobacion que prestaba el Congreso á las vistas del Ministerio de Relaciones Exteriores en aquellas desavenencias, aunque todo se arreglara poco despues, eran los síntomas que ponian de relieve los recelos y la tirantez de nuestras relaciones. Los armamentos del Imperio se estendian y apresuraban á todo trance; enormes primas se pagaban á los fabricantes de acorazados para que adelantasen las construcciones de que estaban encargados. No era difícil que de tan manifiestos preparativos, resultase un rompimiento funesto para los dos países.

Por el lado del Paraguay, nuestra situacion era tambien difícil.

Las relaciones con aquel Gobierno, manteníanse frias ó mas bien inamistosas. Habian fracasado los esfuerzos de nuestros representantes y los tratados proyectados en Rio Janeiro. La ocupacion brasilera continuaba en el Paraguay. El ejército imperial seguia acuartelado en la Asuncion; y en la isla de Cerrito permanecia una guarnicion brasilera, tremolando en aquella parte del territorio argentino la bandera del Imperio.

Por parte del Estado Oriental, suscitábanse frecuentes reclamaciones á que daba pábulo la participacion que algunos círculos, contrariando la política imparcial del Gobierno, tomaban en los movimientos interiores de ese Estado.

Los reclamos de aquel Gabinete, el tono en que eran deducidos y la disposicion que mostraban á dar crédito á los rumores mas vagos y desatendibles, indicaban el anhelo de un desacuerdo á todo trance.

Fuera de estos peligros para el desenvolvimiento tranquilo de nuestras fuerzas y progresos, una combinacion diplomática hasta hoy poco conocida de la generalidad, se tramaba en Europa cerca de los gobiernos de Francia, Inglaterra é Italia; para concertar la accion conjunta de aquellas potencias, que impusiese á la República la prohibicion de fortificar la isla de Martin Garcia, bajo el supuesto de que su armamento era contrario á los tratados de 1853 y á las disposiciones constitucionales que garanten la libre navegacion de los rios.

A tantas dificultades, á tantas sombras amontonadas sobre nuestro horizonte político, agregábase la crisis económica que pesaba sobre el país, aumentando los conflictos del Gobierno, y agrandaban este cuadro de incertidumbre y de recelos, constantes anuncios de perturbaciones y trastornos internos.

Y sobre todo esto se levantaba hácia el Sur algo mas grave que ya tan difíciles problemas reunidos y pesando sobre el Gobierno.

La cuestion chilena, que se presentaba ineludible en 1876, con exigencias que, hasta cierto punto, podian considerarse basadas en concesiones hechas por la administracion nacional precedente.

Todo parecia preparado por una prevision tenebrosa para arrastrar la República á una guerra sangrienta, ya con el Brasil, ya con Chile. Y debiamos empeñarnos en la lucha, enemistados con el Paraguay, en sérias desintelijencias con la Banda Oriental y quizá con una reclamacion europea sobre los armamentos de la isla de Martin Garcia.

Nuestra política de aislamiento habíanos llevado tan acentuadamente al olvido de antiguas relaciones con los demás países de América, que solo por casualidad teniamos algun ministro peruano ó de Bolivia, y en cuanto á las Repúblicas del Norte ninguna comunicacion oficial existia.

Tomando por punto de partida estos antecedentes, vamos á estudiar, y demostraremos en seguida, cuál es el camino recorrido por la diplomacia argentina, y si se puede acusar con razon á los hombres que la han dirijido, de no haber aprovechado su tiempo, dejando libradas á las casualidades y empírica rutina cuestiones de tanta importancia.

La solucion de la cuestion de límites con el Paraguay fué uno de los arreglos que primero se iniciaron bajo la direccion del Ministro Irigoyen, tomando por base el arbitraje propuesto por nuestro representante en Rio Janeiro en 1873, del que no era posible desligarnos sin poner en problema la seriedad de nuestros actos. Los tratados de paz y de amistad y comercio, pusieron en breve bajo el mejor pié nuestras relaciones con el Gobierno de la Asuncion.

El espíritu liberal que ha desplegado nuestro Gobierno respecto de ese país, y las cordiales relaciones que hoy mantiene despues de haber acatado con alta dignidad el fallo arbitral que separaba del dominio argentino los territorios cuestionados sobre la banda occidental del rio Paraguay, son una prueba de que por ese lado han desaparecido por completo los peligros de toda perturbacion.

Tratados igualmente basados en la equidad y en la justicia, han puesto término á las incertidumbres de nuestra política con el Imperio del Brasil.

Solo espíritus nebulosos, ó caractéres sombríos, han podido esperar en uno y otro país que la guerra podria ser conveniente para cualquiera de ellos.

Nuestros hombres públicos actuales, esos mismos á quienes se censura de indolencia diplomática han llegado á demostrar que dos pueblos como el argentino y el brasilero, colocado el uno en la zona templada y el otro en los trópicos; produciendo carnes, pieles y cereales el primero, café y azúcar el segundo, no pueden tener entre sí ese interés de exclusion en el comercio europeo que tantas guerras ha producido en otros Estados.

No son fuerzas que se repelen, sinó intereses que se buscan y protejen, los que forman gradualmente la grandeza de estas dos naciones.

Así se ha llegado á establecer entre los dos mas florecientes Estados de la América del Sud, esa paz permanente y sólida de los intereses industriales que una demostracion de actualidad corrobora.

El que quiera conocer á fondo el estado de nuestras relaciones diplomáticas, no tiene mas que tomarse el trabajo de visitar la Exposicion Continental, espresion la mas elocuente de la fraternidad que hoy nos liga con todos nuestros vecinos del continente.

En el órden de una política americana es donde mas resalta la diferencia de los progresos actuales sobre los hechos de otras épocas.

Los gobiernos anteriores se habian señalado por la distancia á que querian siempre mantener su política y sus relaciones, de la política y correspondencias de los otros Estados libres del continente.

Invadido la guerra de España con Chile y Perú, que puso en peligro la independencia de aquellos países, se mostró prescindente, como lo habia manifestado ya en desacuerdo con las resoluciones del tratado continental que le fueron sometidas por un diplomático peruano en 1864.

Esta actitud concluyó por rodearnos, si no de enemigos, de naciones que nos trataban con la mayor cautela y hasta con desconfianza, dispuestas á mostrarse hostiles, como sucedió respecto del tratado de alianza.

Ha sido preciso operar una reaccion completa de aquel sistema, para reconquistar la buen opinion y las simpatías de pueblos hermanos por el orijen y por la gloria.

Encendida la guerra entre las naciones aliadas del Pacífico contra Chile, la República Argentina, en vez de aprovechar de aquel conflicto en que se veia su limítrofe de los Andes para dirimir y resolver la cuestion de límites se mantuvo en la mas estricta neutralidad, y cuando despues de sangrientas batallas se trató de la paz, aunque sin éxito, nuestro Gobierno tomó la iniciativa de una intervencion amistosa que debia ofrecer conjuntamente con el Imperio del Brasil y otros Estados.

Esa intervencion proyectada y resuelta, si bien ha quedado en suspenso por los acontecimientos que sucedieron á la conferencia de Arica, revelaron bien pronto al país los altos propósitos que durante largo tiempo ocuparon la atencion de nuestro Gabinete.

La república federal de Colombia, en presencia de aquella guerra emprendida por cuestiones mercantiles, fáciles de arreglar por medio de comisionados,—despues de firmar un pacto con el gobierno de Chile, comprometiéndose á resolver por medio de árbitros las cuestiones que pudieran suscitarse en adelante entre los dos países,—tuvo el pensamiento de reunir en Congreso los representantes de todos los Estados americanos, para que adoptaran aquel principio como norma de solucion para todas las diferencias internacionales.

Con motivo de la circular que le fué pasada, nuestro Gobierno hizo pródiga ostentacion de sus vistas en punto á los fines de un Congreso Americano.

Halló escaso el programa del que meditaba Colombia, por que el principio de arbitraje por sí solo no basta para impedir la guerra, de lo cual es prueba evidente lo que sucede entre Bolivia y Chile, dos naciones que se habian comprometido á sujetar á árbitros sus diferencias y que no lo han cumplido.

Dijo entónces el Ministro de Relaciones Exteriores: «La consagracion del principio de arbitraje no es bastante á impedir por sí los conflictos internacionales, si préviamente no se reconoce como base del derecho público americano, la independencia de las nacionalidades formadas de las antiguas colonias españolas y la integridad del territorio que estas ocupaban, ó de aquel en que algunas naciones se constituyeron por acuerdo pacífico de los pueblos y de los gobiernos.»

El de Colombia aceptó la modificacion que presentaba nuestro Ministro á la consideracion de toda la América.

Esta franca manifestacion de una política generosa despertó en Europa las mas elevadas simpatías de la prensa y de los gabinetes, que lo significaron espontáneamente á nuestros representantes.

Igual concepto merecieron aquellas ideas en el Gobierno de Washington y otros de América, segun lo hemos visto publicado en documentos ó en artículos suscritos por estadistas de primer órden.

De los gobiernos americanos, sin escepcion, ninguno ha llevado tan adelante declaraciones que importaban un voto de censura para la guerra de conquista y usurpacion de territorio.

Respecto de Europa, como de los Estados-Unidos, nuestra accion diplomática no puede ser mas activa y eficaz.

Nunca ha tenido la República ni mas numerosa ni mas competente representacion, y aun que esto no baste por sí solo para determinar nuestras buenas relaciones, es suficiente para probar la estimacion que nos dispensan las primeras potencias del mundo; los Ministros Diplomáticos q' se hallan acreditados en la República son demostracion y prueba del interés q' tienen todos los gobiernos por cultivar el trato de una nacion que se levanta cada dia, impulsada por la liberalidad de sus leyes, la industria de sus hijos la rectitud de su Gobierno.

Cierra el cuadro de nuestra accion diplomática, trazado en líneas tan breves como un artículo de diario lo permite, la transaccion concluida con Chile.

Esta transaccion no ha sido un hecho casual, como algunos suponen. Era un proyecto que se venia elaborando pacientemente desde 1876. La cuestion de límites, forzoso es reconocerlo, desde 1856, en que se combinó la solucion por arbitraje, hasta 1876, en que el Ministro de R. Exteriores la puso á la órden del dia, no habia hecho mas que retroceder haciendo concesiones. La primera (1871) fué reconocerle á Chile jurisdiccion hasta el grado 52 de latitud; la segunda (1873) ofrecerle por transaccion las costas del Estrecho, desde la Bahía Peckett hasta los Andes; la tercera (1874) consentir en que la Patagonia fuera comprendida en el arbitraje.

Chile venia, pues, á la discusion con derechos adquiridos emanados de concesiones voluntarias, que si bien no habian sido algunas de ellas ratificadas por poderes competentes, tenian la fuerza de la palabra oficial.

Cuando se lee el tratado, que no es sinó la reproduccion lijeramente alterada del pacto Irigoyen—Barros Arana de 1876, y se compara, no ya con las pretensiones de Chile en 1873, sinó con las concesiones del Gabinete Argentino en 1874, se sorprende el ánimo mas prevenido de la discrecion con que los negociadores argentinos han defendido nuestros derechos y respetado los de la parte contraria.

Justos son los aplausos que han saludado el término de tan larga controversia. Honra á nuestro Gobierno la altura con que ha defendido y consignado la libre navegacion del Estrecho de Magallanes, y los altos testimonios de aprecio, las palabras de felicitacion y los aplausos que ha merecido su conducta, contribuyen á probar que la accion diplomática argentina se ejerce en todos sentidos con franqueza y lealtad, animada siempre de ese espíritu benévolo que solo alienta á los pueblos grandes y á gobiernos diligentes y previsores.

"La Nacion" y la cuestion bancaria

Habia quien esperaba oir á *La Nacion* en el debate suscitado por la nota del Dr. Romero al Gobernador de la Provincia.

El colega ha hablado, no con la claridad que la cuestion requiere, sinó como hablan los oráculos, de una manera contradictoria é incoherente.

Pero al fin ha hablado y hay que tener en cuenta su opinion.

Acepta la idea en general. No cree que responda á necesidades supremas, aunque renglones mas adelante dice, que hace años que la cuestion está golpeando las puertas del Congreso.

«En tal situacion se presenta el Gobierno Nacional proponiendo su adquisicion, á fin de regularizarlo y convertirlo en un Banco de Estado, sobre la simple base de hacerse cargo de su activo y pasivo y responsabilizarse por sus emisiones de moneda corriente, ofreciendo su redencion.

«La idea en general no puede decirse en absoluto que sea mala en sí, pero todo acusa en ella la falta de estudio, la carencia de un plan definido, la improvisacion inconsistente, en una palabra. No es ni una inspiracion que responda á una necesidad suprema, que por otro medio pueda satisfacerse, ni una combinacion en que se haya previsto todo lo que debe hacerla benéfica y fecunda.

«No hay duda que nacionalizado el Banco de Buenos Aires, y, por consecuencia, todas sus emisiones de papel moneda, los 298 millones que este representa, ó sean 12 millones de fuertes, y doble y triple que fuera,—como en realidad lo es,—apenas bastarian para la circulacion nacional, y que contando con un fondo de reserva equivalente, el papel moneda inconvertible vendria á ser en el acto el billete convertible á la vista á que todos aspiran, y que esto resolveria en el hecho la cuestion bancaria, con beneficio del público y mayor crédito dentro y fuera del país. Un Banco en tales condiciones seria sin duda el primer establecimiento de su género en toda la América y pesaria en el mundo comercial.»

No ha dicho otra cosa el Gobierno en la nota que se critica, algo mas, no ha dicho tanto.

Un libro importantísimo

Merece justamente este título la tésis presentada por el Sr. Don Victor Molina para obtener el grado de Doctor en Ciencias Jurídicas, versando sobre el vasto y difícil tema: «Análisis del Código Civil en materia de Derecho Internacional Privado.»

El volúmen consta de 240 pájinas lujosamente impresas, estension y forma muy dignas del asunto y del espíritu sustancial de la obra.

El nuevo Dr. es aun muy jóven, pues aun no ha llegado á los 25 años, los que no le conozcan y lean su libro, le supondrán 50 años y una larga práctica en la vida pública, en los trámites del foro, en las discusiones científicas y aun en las graves disertaciones académicas.

En los 19 capítulos que contiene el libro, su autor ha concentrado todas las doctrinas, las leyes, máximas y principios que se relacionan con la debatida cuestion del derecho civil en sus atingencias con el derecho de gentes, conocido en la ciencia con el nombre de derecho internacional privado, el acopio de citas, reflexiones, deducciones y aun teorías nuevas, revelan erudicion muy conciente, largo estudio y un poder inductivo muy vigoroso; el estilo correcto, castizo y elegante revelan al literato, al lójico y al gramático purista y austero, sobre todo, el atrevimiento del jóven Molina al emprender un trabajo de tanto aliento, que requiere tan profundos conocimientos, tan sano criterio y tan largas vistas al presentar al hombre del porvenir, al espíritu que se avanza en las corrientes indefinidas del progreso científico y hasta las atmósferas entre las diversas esferas del derecho, son perfectamente realizadas ni en las instituciones, ni en las costumbres, ni en los tratados diplomáticos.

Es un tema nuevo el objeto de la tésis, porque es casos particulares que abarca, han sido decididos especialmente, sin sentar principios generales y creando una jurisprudencia muy restringida.

El Sr. Molina no ha dejado una sola de las faces de la cuestion y en todas ha desplegado lujo de instruccion, de juicio y de hipótesis racional; considera el problema jurídico bajo el aspecto de la libertad, soberanía, nacionalidad, voluntad de las partes, conveniencia internacional, el derecho individual etc. Luego, hace la apreciacion crítica y aplicacion de los artículos conducentes de nuestro Código al principio general de que se ocupa, trayendo la autoridad de los tratadistas mas modernos y de mas nota, citas de oportunidad y escojidas con criterio y habilidad.

El tema del libro es tan vasto, que lleva anexas múltiples cuestiones sociales, diplomáticas ó simplemente jurídicas que han sido tratadas con la misma altura y lucidez.

Sin tiempo y sin suficiente competencia para juzgar debidamente el libro del Sr. Molina, nos concretamos á felicitarlo sinceramente, deseándole que al lauro que acaba de recojer en su primer paso en el camino forense, sigan muchos de igual mérito.

El foro argentino cuenta con un atleta mas que defenderá los derechos de la humanidad con inteligencia, entusiasmo y honradez.

Sr. Molina, *For ever hapiness!*

El servicio de guarda-costas

Hemos demostrado la conveniencia que hay en que el Resguardo tenga á su cargo el personal de guarda-costas, por encontrarse en mejores condiciones para esa clase de servicio; y confiamos que el Sr. Ministro de Hacienda, persuadido de ello, resolverá no solamente que siga en la forma establecida, sinó que aumentará el personal, y le dará los elementos solicitados con anterioridad por el jefe de aquella reparticion, porque cada dia son mas necesarios, segun los informes que hemos recogido.

Hoy que la Aduana de la Capital nos sorprende con sus crecidas entradas, debido sin duda á la consolidacion de la paz, al progreso de nuestro comercio, al crédito de que gozamos en el exterior, por la confianza que inspira el actual órden de cosas, fomentado por la buena direccion del Gabinete, que tantos adelantos hace presentir para el porvenir del país, no debemos desconocer tampoco que á ello contribuya en parte, el esfuerzo de los que tienen á su cargo reparticiones de la importancia de la que nos ocupa. Y no seria, por cierto, ni conveniente, ni de buena administracion, limitar sus atribuciones dadas por la naturaleza de sus funciones, introduciendo en su seno una autoridad estraña para intervenir en operaciones por las cuales la ley la responsabiliza.

Tal medida produciria el desaliento en los que dedican todos sus esfuerzos á llevar adelante la reforma y adecuada organizacion en que está hoy empeñada la direccion del Resguardo.

Por otra parte, como ya lo hemos dicho, no hay conveniencia alguna en que el servicio de guarda-costas sea hecho por la Policía de la Capital. Ella se reduciria á destacar cierto número de agentes al acaso por la ribera, con la consigna de impedir la introduccion ó exportacion clandestina de mercaderías, sin mas fundamento que la aglomeracion de buques en tal ó cual destino, fundándose, mas que todo, en el ojo esperto que los distingue.

¿Estas medidas, y otras de menor importancia, garantizarian el éxito en ese género de pesquisas?

Piense el señor Ministro que el actual Jefe del Resguardo, señor Reboredo, ha sido durante mas de un año Comisario Inspector de Policía de la Capital, para quien no deben ser desconocidos los procedimientos que mejor resultado ofrezcan y el partido ventajoso que se puede sacar del menor detalle.

Desde luego tiene á la mano el mas útil auxiliar para ese género de pesquisa en los *documentos* que cada dia pasan por su vista, *demostrándole la carga que trae cada buque*, á quienes viene consignada, *por el destino que van á verificar su descarga*, el nombre de sus agentes y demas detalles que á primera vista parecerán estraños al servicio de vijilancia de la ribera, para el que no ha palpado los provechosos resultados que en infinidad de casos han dado esos datos, y otros muchos, con los cuales el Jefe de Policía no podrá contar.

Si se tiene en cuenta ademas, que actualmente desde el Jefe del Resguardo hasta el empleado mas subalterno de aquella dependencia, se sienten obligados á impedir cuanto fraude de ese género pueda producirse, porque ese es su deber, y por la responsabilidad que sobre ellos pesa; ¿se puede suponer que haya conveniencia en exonerarlos de aquella responsabilidad, aunque fuese únicamente en la vijilancia de la ribera? No por cierto.

Sesenta vijilantes, por ejemplo, (y supongámoslos elejidos) destacados en la costa, ¿darán, acaso, mejor resultado que el personal del Resguardo, distribuido en los buques, en los destacamentos, en la ribera, y en las oficinas, concretados todos, por el propio carácter de sus funciones, á la vijilancia de las operaciones aduaneras en todo lo que hace al puerto y sus costas? Creemoslo imposible.

Por otra parte, una policía uniformada puede estar en mejores condiciones para ese servicio, que el cuerpo de guarda-costas, confundidos por sus trajes con cualquier transeunte?

Convengan con nosotros, y no se insista en con siderar á la Policía con mas ventajas que el Resguardo, para tener á su cargo este servicio que seria muy deficiente bajo su dependencia.

La vijilancia de la ribera es un accesorio de las importantes funciones de naturaleza análoga que desempeña el Resguardo, respecto de las cuales no puede la Policía sostener que se encuentre en mejores condiciones para proceder con éxito en la pesquisa de contrabandos;—pues esto equivaldria á establecer, que el Resguardo, cambiando de papeles, seria mas competente para desempeñar funciones que son del resorte esclusivo de la Policía, lo que por cierto seria una deformidad.

Precisamente, la Policía de la Capital por su actual organizacion, es la que se encuentra en peores condiciones para el servicio de guardar la ribera.

Empero, no es nuestro propósito, por ahora, entrar en ese género de consideraciones. Solo queremos evitar los perjuicios que produciria la aceptacion del servicio de costas propuesto al Ministerio, y nos limitamos á exponer los inconvenientes que tal servicio traeria en la forma propuesta, por los medios inadecuados que se emplearian para evitar operaciones fraudulentas y dar con los que se aficionan al contrabando.

Esperamos que el señor Ministro de Hacienda medite este asunto, que es de suma importancia para el buen servicio de ribera, y no lo distraiga de su natural dependencia, si desea afianzar y hacer efectivas las disposiciones fiscales que penan los actos punibles en lo que se refiere á la importacion ó exportacion.

Los que han lejislado con conocimientos especiales en sistemas de Aduana, han establecido para la nuestra, como una necesidad, un cuerpo organizado de un modo especial para el servicio de costas bajo la dependencia inmediata del Resguardo.

Estas funciones están ligadas á sus operaciones, y tan es así, que por el art. 71 de las Ordenanzas se dice:

«El Resguardo podrá tomar todas las medidas que crea necesarias ó convenientes para vijilar *la operacion de descarga de los buques mayores, de las lanchas que hagan la descarga ó de los carros que conduzcan las mercaderías á los almacenes*, siempre que dichas medidas no sean contrarias á lo que establecen estas Ordenanzas.»

Como se vé, ¿podria el Resguardo hacer efectiva la vijilancia de los carros que transiten por la ribera con mercaderías, estando allí el personal de guarda-costas dependiente de la Policía? Tanto mas si se propone hacer este servicio sin intervencion por parte de la Aduana.

Esto seria establecer coexistencia de facultades entre dos poderes distintos y de diversa naturaleza, confundiendo el sistema establecido en la organizacion de la Aduana, y traer conflictos que en la práctica serian perjudiciales para el Fisco.

Creemos, pues, que el Sr. Ministro procederá como corresponde á lo que aconseja la esperiencia, y resolverá esta cuestion dando los elementos necesarios al Resguardo para que haga su policía como lo crea mas eficaz para el mejor servicio público.

* * *

SECCION OFICIAL

Varios documentos

PROYECTO DE LEY

(Conclusion)

CAPITULO III

DE LOS MATRIMONIOS

Art. 41. Celebrado que sea un matrimonio, el marido deberá presentar á la Oficina del Registro de Estado Civil del Municipio, dentro de tres dias, cópia del acta suscrita por el párroco, pastor ó ministro ante quien hubiera tenido lugar, para su inscripcion en el libro correspondiente. La inscripcion se hará transcribiendo íntegra la cópia presentada y firmando el que la presente, con dos testigos y el Encargado de la Oficina. El testimonio de esta inscripcion es el único documento público que hará plena fé en juicio para comprobar el matrimonio.

Art. 42. Los ministros de cualquiera relijion ó secta, ante quienes se celebre matrimonio en artículo de muerte, remitirán cópia del acta correspondiente á la Oficina del Estado Civil del Municipio, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la celebracion, debiendo, los que asistan como testigos, comparecer en el mismo término, á la mencionada oficina, á declarar el acto en que sirvieron de testigos y firmar el asiento respectivo.

Art. 43. Los matrimonios de que hablan los incisos 4º, 5º y 6º del artículo segundo se harán rejistrar por los interesados, presentando testimonios legalizados en forma que acrediten su celebracion. La inscripcion debe hacerse en la Oficina del Municipio donde tengan su domicilio los contrayentes, ó en la de aquel que elija por tal el sobreviviente, si se tratase de matrimonio en *artículo de muerte*, seguido del fallecimiento del cónyuge enfermo.

Art. 44. Los tribunales eclesiásticos y civiles comunicarán al Encargado del Registro de Estado Civil del domicilio de los cónyuges, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que quedasen ejecutoriadas las sentencias en que declaran la nulidad ó decreten el divorcio de un matrimonio, las cuáles se insertarán íntegras en el libro correspondiente, anotándose ademas un estracto de su parte dispositiva al márgen de la respectiva partida de matrimonio y de nacimiento de los hijos habidos en dicho matrimonio.

CAPITULO IV.

DE LAS DEFUNCIONES

Art. 45. Los encargados de cementerios y enterramientos jenerales no permitirán la inhumacion de ningun cadáver sin autorizacion de la Oficina del Rejistro de Estado Civil del Municipio donde la defuncion hubiese ocurrido. La autorizacion no se dará, sinó en vista del certificado médico estendido con las formalidades que la Municipalidad haya establecido y presentado por dos testigos. La licencia deberá señalar la hora despues de la cual deba hacerse la inhumacion, no pudiendo verificarse esta antes de las doce horas de la defuncion, ni despues de los treinta y seis, salvo los casos de epidemia y otros que puedan esceptuar las ordenanzas Municipales, ó los edictos de Policía.

Art. 46. Tienen el deber de declarar la defuncion, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, las mismas personas á quienes esta ley impone el deber de declarar los nacimientos de hijos legítimos. Esta declaracion puede hacerse verbalmente ó por escrito.

Art. 47. Todo médico ó cirujano que hubiere asistido á un enfermo, está obligado á consignar en el certificado de defuncion, la causa inmediata de la muerte, el nombre y domicilio de dicho difunto, el dia, y si se hubiere encontrado presente, la hora en que murió. Cuando un facultativo fuese llamado para certificar sobre la muerte de un individuo á quien no hubiere asistido, espresará en el certificado sobre si la muerte ha sido ó nó violenta, y en cuanto á la enfermedad ó causa de la muerte, especificará si su calificacion procede de informacion propia ó de informe de otro.

Art. 48 Cuando en el Municipio donde ocurra el fallecimiento, no hubiese facultativo, la certificacion á que se refiere el artículo anterior, será suscripta por dos vecinos mayores de edad, pudiendo ser estos de los mismos que estén obligados á declarar la defuncion.

Art. 49. La partida de defuncion se asentará, prévia declaracion de dos testigos, prefiriéndose los parientes mas inmediatos del individuo que hubiera fallecido, y cuando este haya muerto fuera de su domicilio, la persona en cuya casa murió y un pariente ú otro individuo.

Art. 50. La partida de defuncion contendrá: 1.º el nombre, apellido, nacionalidad, edad, estado, profesion y domicilio de la persona muerta, 2.º el nombre y apellido del otro cónyuge, si esa persona fuera casada ó viuda; 3.º la enfermedad ó causa que ha producido la muerte; 4.º el dia, hora y lugar en que ocurrió la defuncion; 5.º el nombre, apellido y domicilio de los testigos: 6.º al nombre, apellido y nacionalidad de los padres del difunto, siempre que sea posible conseguirlos; 7.º la expresion de si el individuo habia hecho testamento, y en caso afirmativo si es ológrafo ó por acto público y ante Escribano.

Art. 51. Cuando la defuncion ocurriese en algun convento, hospicio, cuartel, hospital, asilo ú otro establecimiento público, el Superior, Jefe, Director, Administrador ó encargado dará aviso á la Oficina del Registro de Estado Civil, remitiendo el certificado médico correspondiente y dos de los testigos, parientes del muerto ó empleados del establecimiento, que hubieran presenciado la defuncion. La inscripcion de la partida se hará como se dispone en el artículo anterior, y la licencia de inhumacion se dará gratis y en papel simple.

Art. 52. Cuando el certificado médico ó alguna otra circunstancia hiciera sospechar que la defuncion fuera causada por un crimen ó producida por una enfermedad que pudiera hacerse epidémica, el Jefe de la Oficina lo comunicará inmediatamente á la Municipalidad, á fin de que pueda hacerse la necropsia; y no se dará la licencia de inhumar hasta despues que aquella comunique haberse practicado todas las dilijencias y averiguaciones á que el caso diere lugar.

Art. 53. El funcionario encargado del cumplimiento de una sentencia de muerte, pasará á la Oficina del Registro de Estado Civil del Municipio, un testimonio del acta en que conste la ejecucion, llenando en lo posible las exijencias de esta ley, respecto de las circunstancias que deban consignarse en la partida de defuncion.

Art. 54. Podrá inscribirse en la Oficina del Registro de Estado Civil, la partida de defuncion de una persona que, habiendo tenido su último domicilio en el Municipio, hubiese muerto en viaje fuera del país, observándose en tal caso lo dispuesto en el artículo 33, para los nacimientos que tienen lugar en iguales condiciones.

Art. 55. Todo individuo que encontrase en las vias ó parajes públicos el cadáver de una persona, dará inmediatamente cuenta á la autoridad policial, la que despues de levantar las informaciones necesarias, solicitará de la Oficina del Registro de Estado Civil, la licencia de inhumarlo, remitiéndole cópia autorizada del certificado médico y todos los demás datos que hubiese obtenido, de los requeridos para la correspondiente partida de defuncion.

Art. 56. En el caso de fallecimiento de una persona desconocida, ó en el de encontrarse un cadáver que no sea posible identificar, la partida se inscribirá espresando: el lugar donde ocurrió la muerte y se encontró el cadáver, el sexo, la edad aparente, las señales particulares que tuviese, el dia probable de la defuncion, las ropas, papeles ú otros objetos que sobre sí tuviese, y los demás datos que puedan servir á la identificacion. Si esta se lograse mas tarde por alguna autoridad, se hará saber inmediatamente á la Oficina del Estado Civil, la que asentará entónces la partida en la forma general, poniendo al márgen de la primera, la correspondiente nota de referencia.

Art. 57. En los casos del artículo anterior, las ropas, papeles y demás objetos que se encontrasen sobre los cadáveres, se conservarán en los archivos de la oficina, con la nota de referencia que corresponda.

CAPITULO V

DE LAS RECTIFICACIONES

Art. 58. Ninguna partida del Registro de Estado Civil podrá adicionarse ó enmendarse, sinó en virtud de sentencia ejecutoriada del Juez Civil competente, la que deberá ser comunicada inmediatamente á la Oficina de Registro, ó insertada íntegra en éste, como si se tratase de una partida nueva, haciéndose al márgen de la rectificada ó adicionada, la anotacion correspondiente.

Art. 59. Rectificada ó adicionada una partida en la forma prescripta en el artículo anterior, no podrá darse testimonio de ella, sin transcribirse tambien la nota marginal en que conste la rectificacion ó adicion.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES PENALES

Art. 60. Toda persona que, sin cometer algun otro delito de los previstos y penados en el Código Penal, contravenga á sabiendas á las disposiciones de la presente Ley, ya haciendo lo que ellas prohiben, ya impidiendo á otro el cumplimiento de sus preceptos, será castigado segun la gravedad del caso, ó bien con prision desde quince dias hasta un año, ó bien con multas de veinte y cinco á mil pesos, ó bien con una y otra pena conjuntamente. Si la contravencion fuera como mero accidente de otro delito prescripto y penado en el Código Penal, se aplicará al contraventor la pena señalada por el Código para ese delito, considerándose la contravencion tan solo como circunstancia agravante.

Art. 61. La responsabilidad penal establecida en el artículo precedente, es independiente de las responsabilidades civiles en que, tanto los funcionarios como los particulares, puedan incurrir, segun el Código Civil, por el fraude, dolo ó negligencia que cometan.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 62. Las disposiciones de esta Ley solo son aplicables á los hechos y actos que se produzcan despues del plazo señalado en el artículo 1.º, no debiendo por tanto inscribirse partida alguna sobre hechos ó actos anteriores al vencimiento de ese plazo, salvo en aquellos municipios donde exista de antemano el Registro de Estado Civil de las personas.

Art. 63. Las municipalidades que por su ley orgánica tengan facultad de establecer impuestos y las Lejislaturas para aquellos distritos, Partidos y Departamentos, que no tengan Municipalidad ó que, teniéndola, no esté investida de la mencionada facultad de imponer, determinarán, mediante las correspondientes ordenanzas ó leyes, los derechos que deban pagarse por los testimonios de las partidas insertas en los libros del Registro de Estado Civil, como asi tambien por las licencias de inhumaciones, las que deberán darse siempre gratis y en papel simple á los pobres.

Art. 64. Las Municipalidades, y los Gobiernos de Provincia para aquellos Distritos, Partidos y Departamentos que no los tengan, dictarán los Reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley, sujetándose estrictamente á sus prescripciones.

Art. 65. Las ordenanzas municipales ó decretos administrativos en su caso, que establezcan el personal de la Oficina de Rejistro de Estado Civil, cuidarán de que él sea suficiente para llenar cumplidamente los propósitos de esta ley, y designarán de antemano los empleados que sucesivamente deban reemplazar, en la Oficina al Jefe de la misma, en todos los casos de ausencia, aun momentánea.

Art. 66. El P. E. proveerá á todas las oficinas mandadas crear por esta ley, de los libros modelos y formularios necesarios para su instalacion y funcionamiento durante el primer año, encargando su distribucion en las Provincias á los respectivos Gobiernos.

Art. 67. El Poder Ejecutivo de la Nacion y los gobiernos de provincia, dentro de sus respectivas atribuciones constitucionales, tomarán todas las medidas conducentes al fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, y al mantenimiento ordenado y regular de las oficinas en ella creadas, imponiendo las responsabilidades del caso á las autoridades y funcionarios que deban intervenir en su ejecucion.

Art. 68. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

E. WILDE.

Crónica Parlamentaria

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

Ayer á la hora de costumbre se reunió esta Cámara bajo la presidencia del señor Madero.

—Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una solicitud presentada por las matronas de Tucuman pidiendo fondos para la conclusion del templo de Nuestra Señora de las Mercedes que fué proclamada por Belgrano General de Patria.

Se destinó á la Comision de Peticiones.

Se dió cuenta en seguida de los despachos de comisiones, como sigue:

La de Negocios Constitucionales en la consulta sobre duracion de las Senaturias de los Sres. Alvear y Cambaceres; la de legislacion mandando al archivo varias solicitudes.

El primero formará la órden del dia de la sesion próxima.

Por mocion del Sr. Argento se trató sobre tablas el segundo.

Se leyó el dictámen y despues de un pequeño debate se aprobó.

La sesion se levantó en seguida.

Eran las 3 p. m.

Artículo remitido

Bueno es salir de dudas

He leido en el número 2590 de «El Correo Español» un artículo muy largo, muy bonito, que tiene por epígrafe ¡«Patria!», pero que, en verdad no lo entiendo.

Para salir de dudas, voy á tomarme la libertad de molestar la atencion del ilustrado redactor, de dicho artículo pidiéndole me conteste á las siguientes preguntas:

¿Qué es Patria?

¿Cuáles son los deberes del verdadero patriota con relacion á la Patria?

¿Cuáles los del hombre con relacion á la sociedad?

¿Qué se entiende por nacionalizacion?

¿El hacerse ciudadano del país donde uno se encuentra, importa renegar de aquel en donde se nació?

Vicente R. d'Oliveira.

TELEGRAMAS

MONTEVIDEO, Mayo 16 de 1882.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Noticia verdaderamente sensacional europea es ovaciones indescriptibles hechas en Portugal á la eminente actriz Sara Bernhardt. Ha sido recibida con honores reina. Prensa Lisboa dedícale estensas columnas, describiendo homenajes tributados á la célebre actriz. En Oporto, Coimbra y Lisboa causó furor, siendo llamada á la escena hasta 15 y 20 veces y cubierta literalmente de coronas, bouquets y camelias. Al salir y al entrar al teatro, el pueblo inmenso parado en alas aclamábala y esparcia flores en tránsito, fué acompañada hasta hotel con músicas y gran séquito con antorchas y faroles. Artista conmovida salió balcones hotel agradecer ovaciones, lanzando á su vez flores sobre el pueblo. El 24 partió prometiendo volver á Portugal en breves meses. De allí pasará al Brasil.

Afírmase que renuncia Cuestas será aceptada, reemplazándolo como anunció, Terra. Es candidato para Ministerio Gobierno Eduardo Mac-Lean. Al Dr. Jurkonski, que llegó hoy Europa, alumnos Facultad Medicina hiciéronle cordial recepcion; llegó tambien Dr. Perotilo. Diarios brasileros cuyas fechas llegan 13 Mayo nada traen sobre asunto Paso Hondo. Ocúpanse preferentemente del cambio general Ministerio, que parece inevitable.

Corresponsal.

BOLETIN METEOROGRAFICO

Observaciones del Dr. Burmeister

16 de Mayo, 2 de la tarde.

Termómetro:
De Reaumur............ 12° 0'
Celsius.................. 15° 0'
Fahrenheit............. 59° 0'
Barómetro 757,5 milím.
336,0 lin. París.
Viento—Norte.
Cielo—Limpio.

NOTICIAS GENERALES

Lista de los nuevos suscritores

Sr. D. Rafael Biasi.
« Pedro Sampachi.
« Francisco Biuso.
« Mario Mazzentte.
« José Salon.
« Rafael Fernandez.
« Juan Massini.
« Juan Caneppa.
« Luisa Sanguinetti.
« Cárlos A. Diaz.
« Lorenzo G. Balcarce.
« Luis Trebiño Molinan.
« Casteran y Ca.
« Juan S. Arana.
« Cárlos D'Aamico.
Café Argentino.
Café San Martin, Cangallo 237.
« José Ciolina.
Sastrería Lorea, Rivadavia 611.
« Enjenio Cardini.
« Pedro A. Barros.
« Coronel D. José Rodriguez.

El dato de "La Tribuna"—Entradas de hacienda á mataderos públicos.

Servicio Telegráfico Especial

Corrales de abasto, Martes 16 de Mayo.
3 y 45 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL

Consignatarios	*Capataces*	*Procedencias*	*Animales*
S. Aspitia y Ca.	Gallo	Azul	136
J. Roser y Pombo	Correa	Moron	19
A. Ceballos	Galindez	Las Flores	75
L. Lynch y Ca.	Espíndola	Chacabuco	133
Duggan Hnos.	Avendaño	Monte	55
M. Garia	Frardi	Brandzen	57
G. Casares	Rossi	Pergamino	200
S. y Mandiá	Ardulet	Olavarria	211
		Total	852

Reporter.

OTRO

Corrales de abasto, Martes 16 de Mayo.
4 p. m.

Para consumo poblacion háse muerto hoy en este establecimiento 513 vacas y 48 terneros, á los precios siguientes:

Primer aparte, vacas y novillos, carne y sebo, de 120 á 350 $.
Segundo id id id, de 280 á 260 $.
Flaco ó desecho, de 200 á 160 $.
Terneros, de 200 á 160 $.
Cueros—de novillo, de 155 á 120.
Id. —de vaca, de 100 á 90 $.
Ventas no realizáronse, para invernar, saladeros y embarque.

Reporter.

Numa Pompilio Llona—El gran poeta colombiano, autor de los *Clamores de Occidente*, está resuelto á venir á establecerse en Buenos Aires, donde le ha sido ofrecida una cátedra en la Universidad.

Hemos visto carta de él, datada en Lima, en que asegura que antes de mes y medio estará en esta ciudad acompañado de su familia.

El Sr. Llona ha sido solicitado por varias repúblicas del Sud y del Centro de América, para colocarlo al frente de la educacion popular, y ha preferido á la República Argentina.

Una solicitud justa—Se encuentra en el Congreso y pende su despacho de la Comision respectiva, una solicitud de jubilacion del antiguo oficial del Resguardo D. José María Rubio.

Este empleado, cargado de años y de servicios, tiene derecho al reposo.

El Sr. Rubio desempeña el puesto que tiene en la Aduana desde el año 36.

Ha soportado allí todas las borrascas políticas que han azotado al país.

Jamas mereció una reprension de sus superiores.

La foja de servicios es modesta, pero pura. Al pié de ella han escrito todos los gobiernos un certificado de laboriosidad y de honradez.

Hoy, despues de tantos años, agobiado por la edad y las enfermedades contraidas en el servicio del Resguardo, solicita su jubilacion.

El Congreso se la acordará, por que se trata de un acto de justicia.

Folleto—Pronto saldrá á luz en esta forma un trabajo jurídico sobre la importante materia de «Tierras Públicas» en la Provincia de Entre-Rios. Su autor es el Doctor Don Emilio Villafañe, quien lo escribió á propósito de la célebre cuestion fallada últimamente en contra del Gobierno y á favor de Don Genaro Elias. Se nos asegura que es una obra interesante por su novedad y erudicion.

Lejislatura—La Camara de Diputados está citada para hoy á la hora de costumbre.

Orden del dia: Despacho de la Comision de Presupuesto sobre construccion de Iglesia en Merlo y Casa Municipal en el Tandil, y otro de la de Hacienda arbitrando fondos para construcciones en la nueva Capital.

Empedrado—Se ha empezado á confeccionar el presupuesto para el empedrado de las calles de la Rioja y Caridad, desde Rivadavia hasta los Corrales de Abasto.

Concierto—Mañana tendrá lugar en la Exposicion el gran concierto en que tomarán parte todas las bandas de los cuerpos de guarnicion.

Segun tenemos entendido, no asistirá la del 7º. de línea, cuyo jefe ha contestado á la nueva invitacion de la Comision de la Exposicion; manifestando que no consideraba ya oportuno el certámen, porque despues de la suspension que anunciamos en dias anteriores, podia quizá dar lugar á rivalidades entre los cuerpos que no era conveniente fomentar.

Persecuciones á los judios—Ultimas noticias de Europa comunican q' han vuelto las persecuciones atroces contra los judios; en Balta fueron heridos cerca de 700 israelitas muchos de ellos gravemente. Las mujeres fueron víctimas de repugnantes atentados. Las casas de los judios fueron incendiadas, calculándose las pérdidas en tres millones de rublos; mas de 20 mil hebreos quedaron reducidos á la indijencia. La situacion era gravísima.

Que se realice—Va á fundarse en la Ensenada un gran establecimiento para la elaboracion de extracto de carne.

Alumbrado eléctrico—Se han empezado los trabajos para iluminar con luz eléctrica las plazas de la Victoria y 25 de Mayo durante las próximas fiestas patrias.

Los nihilistas—Nuevas y terribles amenazas de muerte hacen los incansables Nihilistas al Czar de Rusia, si este no dá las libertades exijidas por el pueblo.

Ferro-Carril del Oeste—El Directorio del Ferro-Carril del Oeste, acaba de resolver que desde el 1º de Junio los Domingos y dias de fiesta salga de la Estacion Parque á las 8 1/2 de la mañana, un tren de pasajeros hasta Moron, haciendo el servicio de «11 de Setiembre,» «Almagro», «Caballito,» «Flores,» «Floresta,» «Liniers» y «Ramos Mejía». Regresará á la 1 y 55 p. m.

El primer tren que salia á las 6 del Parque, saldrá en adelante á las 6 y 20 todos los dias sin escepcion.

Parlamento aleman—Para el 26 del corriente se anuncia la apertura del Parlamento Aleman.

Venta de un periódico—En «diez mil pesos fuertes» ha sido vendido el periódico *El Mosquito* á una empresa particular.

El Director y Caricaturista será siempre el Sr. Stein.

Banco Hipotecario—En breve quedarán establecidas sucursales de este Banco en el Rosario y Tucuman.

Se relaciona con esto la partida del Presidente de dicho Banco.

Darwin—En Lóndres se hicieron pomposas exequias fúnebres al naturalista Darwin.

Que venga—Anúnciase la próxima aparicion de un nuevo diario de la mañana.

Asilo de Huérfanos—En el próximo mes se empezarán á hacer importantes refacciones y mejoras en el Asilo de Huérfanos.

Arrecifes—El 25 del corriente se inaugurará sin falta la nueva estacion Arrecifes, del Ferro-Carril del Oeste.

Poder marítimo—Se desechó en Inglaterra la propuesta para aumentar la escuadra, por considerar que la armada de ninguna otra nacion puede competir con la Inglesa.

Julio M. Luzuriaga—Despues de seis años de contraccion y de estudio nunca alterado, acaba de presentar su tésis ante la Facultad de Ciencias Sociales, este amigo, actual Tesorero de la Direccion General de Escuelas de la Provincia.

Luzuriaga, en el primer estadio de la vida, es una esperanza para nuestro foro, al cual llevará, no solo inteligencia clara, sino un buen núcleo de conocimientos sobre la carrera que vá á emprender, alhagado por las ilusiones de las almas sensibles y pensadoras.

Réstale tan solo hacerse camino con la labor que tanto dignifica al hombre, en el círculo, como dice Quinet, de los problemas humanos morales.

Como si no fueran suficientes—Por hoy el arquitecto municipal tiene entre manos los siguientes trabajos encargados por el Presidente de la Corporacion:

Direccion de las obras del Hospital San Roque.

Id de las del Asilo de Mendigos.

Id de las del cerco del mismo y lago de la Barranca de la Recoleta.

Apertura de la calle Balcarce.

Plano para las Plazas Libertad y Victoria.

Id de las obras á hacerse en el cementerio de la Chacarita.

Mejoras en el Hospicio de Huérfanos.

Proyecto para trasformar en Bolsa de Comercio el Teatro Colon.

Proyecto de edificios para Congreso Nacional en los terrenos que ocupan los altos de Escalada.

Proyecto para el nuevo Boulevard entre las plazas Victoria y Lorea.

Construcciones de sepulcros en el cementerio del Norte.

Reconocimientos periciales.

Y como si todo esto no fuera suficiente para demostrar la fiebre *proyectista* del Presidente de la Comision Municipal, ha encargado al arquitecto otros cuantos proyectos mas pero el empleado aludido, en una nota elevada ayer á la superioridad hace ver lo imposible que le será terminar estos nuevos trabajos si no se le aumenta el personal de empleados de su oficina.

Premios á los militares—Con motivo de efectuarse el 24 del corriente en la Plaza General San Martin, la distribucion de las medallas de oro y plata acordadas á los jefes y oficiales que hicieron la campaña de Rio Negro, el Presidente de la Municipalidad ha invitado á los vecinos de esa plaza á que adornen con banderas el frente de sus casas durante el indicado dia.

Para dar mas esplendor á la fiesta se colocarán arcos triunfales en distintos puntos de esa gran plaza.

Demente!—M. Mackoan, autor del atentado contra la reina Victoria ha sido puesto en libertad declarándosele demente, pues ningun inglés cree que en estado normal se pueda atentar contra la vida de su soberana.

El "Gironde" y el "Humberto 1º"—Estos dos paquetes llegaron ayer á Montevideo, el segundo de estos vapores trae la compañía lírica Strigelli.

Teatro de la Opera—No olvide el público que mañana tiene lugar en este teatro la funcion de caridad á beneficio del Hospital Español.

La crónica de un acuerdo—Llamó mucho la atencion ayer, la crónica de «La Nacion» sobre los incidentes del acuerdo en que se trató de la nacionalizacion del Banco de la Provincia.

Se hacian congeturas de todo género, y hasta se indicaba el funcionario que pudo suministrar esos detalles.

Para saber si eran exactos, nos acercamos á persona competente y por ella supimos que la mayor parte de la narracion del colega era inexacta.

Se nos agregó que el Dr. Romero no dijo al Dr. Wilde lo que se le atribuye respecto al Dr. Rocha.

En cuanto á la especie de disidencias existentes respecto á candidaturas de gobernador, es completamente falsa.

El Dr. Romero, cuya circunspeccion todos conocen, no ha abierto opinion sobre una cuestion de que solo los madrugadores se ocupan.

Comisos—Por la aduana se han declarado caidos en comiso un exceso de mercaderías que no venian manifestadas en el «Bourgogne», y una partida de papel por diferencias.

Casa de Expósitos—La Casa de Expósitos es un establecimiento que hace honor á nuestro país y que podria figurar dignamente en las grandes capitales del viejo mundo.

Su perfecta organizacion y el prolijo cuidado con que son atendidos los expósitos, ha despertado la curiosidad y el interés del Gobierno Belga.

En Europa el infanticidio toma proporciones exorbitantes, y el Gobierno de Bélgica, en el interés de concluir con estos crímenes, desea obtener los reglamentos de nuestra Casa de Expósitos, para adoptarlos en los establecimientos de ese género que existen en ese país.

He aquí las notas que con este objeto se han cambiado:

Consulado de Bélgica en Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.

Señor Presidente de la Municipalidad.

Tengo el honor de dirijirme á V. S. rogándole tenga á bien darme algunos datos que S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica me pide.

Segun su carta, S. E. me habla en términos muy dignos, elogiando á la lejislacion argentina actualmente en práctica en Buenos Aires, sobre los niños expósitos.

Pues parece que esta Capital se ha atraido la admiracion de la humanidad entera, evitando con sus buenas leyes el infanticidio, que en Europa toma proporciones increibles.

Para poder terminar con estos crímenes, el Sr. Ministro de Justicia de Bélgica desea conocer los reglamentos adoptados en esta Capital para los Hospicios ó Casas de Expósitos.

Por lo tanto, espero se dignará V. S. trasmitirme los reglamentos y demás disposiciones que estén actualmente en vigor en la Casa de Expósitos de Buenos Aires.

Con este motivo me es grato ofrecer al Sr. Presidente las seguridades de mi mayor consideracion y aprecio.

E. Bergmann.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1882.

Señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia.

El Gobierno de Bélgica solicita de esta Corporacion Municipal, por conducto del señor Cónsul Don E. Bergmann, cópia de los reglamentos y disposiciones vijentes respecto á la Casa de Expósitos de esta Capital.

Al hacer este pedido el señor Cónsul, dice:—«Que esta Capital se ha atraido la admiracion de la humanidad entera, evitando con sus buenas leyes el infanticidio, que en Europa toma proporciones increibles.»

Deseando proporcionar estos datos á quien se espresa de esta manera respecto de nuestro país, me permito solicitar de la señora Presidenta cópia de todos aquellos que se relacionan con la materia.

Me es satisfactorio ofrecer á Vd. en esta oportunidad la seguridad de mi mayor consideracion y respeto.

TORCUATO DE ALVEAR.
Presidente de la Comision Municipal.

Doble derecho—Se ha fallado mandando pagar doble derecho, en un sumario que se levantó por la Aduana, por diferencia en una partida de vidrio que se trataba de introducir.

Dos heridos—En el partido de Chascomús han sido heridos Rosario Funes y Segundino Lobo, por Severo Castino, quien fué capturado en el acto.

La ribera de la Boca—El Ingeniero de la Municipalidad al Presidente de la misma, le ha pasado una nota ayer aconsejándole ordene una mensura judicial de los terrenos ribereños de Riachuelo en la desembocadura del Plata, que se hace indispensable para salvar los inconvenientes que presenta á las delineaciones que se están dando á los edificios que se levantan en aquellos terrenos.

Renuncia—Don Arturo Zinni ha renunciado el puesto que ocupaba en la oficina de Estadística de la Direccion de Escuelas de la Provincia.

Publicacion de sesiones—Pasa algo raro en la Cámara de Diputados Nacionales con respecto á la publicacion de las sesiones. Se llamó á licitacion para una fecha dada.

Nos presentamos y se presentaron cuatro mas.

Llegó el dia y no se abrieron las propuestas.

Entónces se volvió á sacar de nuevo á licitacion. Por consiguiente, los que se habian presentado, pudieron retirar y modificar sus propuestas.

Nosotros no lo hicimos. Ayer se habló de aceptar la de un diario que quizá modificó sus condiciones.

¿No influirá en todo esto la política?

LA TRIBUNA NACIONAL es un diario escomulgado para ciertos hombres del Congreso.

Noticias escolares—El Consejo Escolar de Dolores propone á la Direccion, á don Francisco Casco para preceptor interino de la Escuela núm. 2 de esa localidad, en reemplazo de don Norberto Santanera que ha renunciado.

—La Municipalidad de Cañuelas ha propuesto á la Direccion General de Escuelas de la Provincia, para integrar el Consejo de esa localidad, al Dr. D. Felipe Basavilbaso y Don Juan Manuel Andrade.

«Ortografía y Prosodia»—Don Cárlos Casavalle se ha dirijido á la Direccion de Escuelas de la Provincia, acompañando un ejemplar de una nueva obra titulada «Ortografía y Prosodia», pidiendo se adopte como texto para las escuelas comunes; su precio es de 2 pesos encuadernado á la rústica y 3 encartonado.

Alegría—En este teatro se pone mañana en escena el drama *Luchas heroicas* ó *La defensa de Gerona* y la peti-pieza *Maestro de baile*.

«Stella de Roma»—Esta sociedad dará la noche del 24 del corriente un gran baile en sus elegantes salones.

Prórroga—Hasta el 30 del corriente se han prorogado las funciones del jury para entender en los reclamos de patentes de la Capital.

A Bahía Blanca—Segun un colega del Azul los trabajos de prolongacion del ferro-carril del Sud á Bahía Blanca continuan con una actividad asombrosa, empleándose gran número de obreros.

Rifa en la Exposicion—Los billetes de esta rifa se pondrán desde mañana en venta.

El Coronel D. José Rodriguez—Se halla entre nosotros el coronel con cuyo nombre encabezamos estas líneas. Cumplimos con el deber de saludarlo y desearle la mas grata permanencia entre nosotros.

Aprobacion—El Ministerio del Interior va á espedir de un momento á otro una resolucion, aprobando los nombramientos de las comisiones especiales, cuyo personal elijió el Departamento de Ingenieros últimamente, confeccionando una lista.

Estas comisiones, como se sabe, se van á ocupar exclusivamente de los trabajos para la traza de la prolongacion de los ferro-carriles nacionales y de la revision de las obras á ejecutarse.

Captura—El Cónsul de Inglaterra ha pedido á la Prefectura Marítima, capture los individuos H. Macflay, contramaestre, y Williams Jonn, P. Rotiv y Tom, Rollock, marineros, que han desertado de la barca «Sitole», fondeada en el Riachuelo.

Buque escuela—La Comision nombrada últimamente por el Ministerio de Marina, para estudiar las refacciones que necesita el buque escuela de artillería, para poder navegar, ha llenado ya su comision.

Por repetidas veces ha visitado la embarcacion y ayer terminó la confeccion de su informe. Hoy, probablemente, lo elevará al Ministerio del ramo.

Donacion—El capitan del ejército D. Serapio Molinares ha donado al Parque 3 de Febrero, un par de guirguinchos tomados por él en la frontera de Mendoza.

Dia á dia aumenta la coleccion zoológica de aquel establecimiento.

Decreto—El Ministerio de Instruccion Pública debe espedir hoy un decreto nombrando catedrático de Derecho Civil en la Facultad de Buenos Aires, al Dr. D. Manuel Berctervide.

Este puesto, para que fué nombrado el Dr. D. Benjamin Paz y que no ha querido aceptarlo, está vacante desde principios del año.

—La cuestion iniciada ante la Facultad de Derecho por el estudiante Sanchez Viamonte, sobre que no queria el catedrático Dr. Pintos ponerle Visto Bueno á su tésis, se va prolongando indefinidamente.

Entre los miembros académicos de la Facultad de Derecho ha habido varias conferencias respecto á ella, pero no se ha podido llegar á un resultado satisfactorio. Las opiniones están muy divididas y no se uniformarán sinó despues de muchas discusiones.

Solicitud—La Oficina Central de Tierras y Colonias ha elevado al Ministerio del Interior una solicitud del cacique Bordon, de la gran tribu de los Tobas del Sur, pidiendo se le concedan cuatro leguas de tierra entre los arroyos Paloma y Oro, para establecerse con su familia como agricultor.

La familia Bordon se compone de 50 personas, de las cuales 30 son mujeres.

Bajas—Han solicitado su baja y absoluta separacion de la Armada, los aspirantes Pedro Lamilla y Estéban L. García.

—Se ha concedido permiso para contraer matrimonio al Capitan del Ejército D. Amaro Albornoz.

—El Teniente Juan P. Silva, que prestaba servicio en la frontera del Rio Negro, ha pasado á figurar en la P. M. Disponible.

—El Subprefecto de Marina de Paso de los Libres ha dirijido una nota á la Prefectura Marítima, pidiendo permiso para poner un reten de marineros en la boca del arroyo Yabebí, con objeto de impedir los robos de maderas que hacen los estancieros de la costa del Brasil.

Inventario—El Gerente del Ferro-Carril Primer Entre-riano, ha comunicado al Departamento de Ingenieros, que en union con el Ingeniero Cassaffhoust se ocupa de levantar un inventario de las existencias de esa línea.

Exposicion—El movimiento de entradas á la Exposicion Continental en el dia de anteayer ha sido el siguiente:

DIA

Entradas de 10 $ m/c	....	535
1/2 " " 5 "	....	23
" " servicio	....	27

NOCHE (Concierto)

Entradas de 20 $ m/c	....	519
1/2 " " 10 "	....	9

Coñac Martell y "Cuatro Caballos" Imported by. Moore y Tudor

Ambos *Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.*

Ambos *De calidad siempre igual.*

Ambos *Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.*

Ambos *Cuidados con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.*

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca «Cuatro Caballos» contiene una copita mas liquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

Aduana—La entrada de Aduana ascendió ayer á $ 66.652-89.

En lo que vá del mes, la Aduana ha recolectado $ 880.470-29.

Revista—El Comisario General de Marina pasó ayer la revista mensual de estilo á la tripulacion de la cañonera *Paraná*.

Hoy continuará practicándola á los demás buques de la Armada surta en nuestro puerto.

Rio 4.—Ayer partió para Rio 4º el Coronel Don Zacarias Supisiche Jefe del 2º Rejimiento de Artilleria que se encuentra de guarnicion en aquel punto.

Lleva el uniforme de parada correspondiente al cuerpo de su mando.

Privilejios—El Gobierno Nacional concedió ayer los siguientes:

—Por el término de cinco años á los Señores Petel y Tapper, para su sistema de motores á viento denominados *Turbina* á direccion obtusa y movimiento fijo.

—Por el término mínimun que marca la ley á los Señores Woorghest y Cª de Boston para su sistema perfeccionado de escaleras giratorias.

Aprobados El Departamento de Ingenieros ha aprobado la mensura de los territorios nacionales de la Seccion 1ª practicada por el agrimensor Don Benjamin Dominguez.

Esperado—Hoy es esperado en nuestro puerto con procedencia de Marsella el vapor paquete «Ville du Rosaire.»

Salvataje—Los propietarios de la barca «Esperanza,» que se fué á pique últimamente al Norte del Muelle de las Catalinas, han dirijido una nota á la Prefectura Marítima comunicando que tan pronto concluyan de efectuar la extraccion de las vigas que les sirvieron para poner á flot el vaporcito «Anita», que tambien se fué á pique en ese mismo paraje, procederán al salvataje del casco de la mencionada barca.

No ha lugar—El Ministerio del Interior pasó á informe de la Oficina Central de Tierras y Colonias la solicitud presentada por el Agrimensor Basaldua, proponiendo hacer la mensura de las tierras nacionales comprendidas entre el Rio Negro, confluencia de los rios Limay y Neuquen, Oceano Atlántico y paralelo latitud Sud.

La Oficina dice en su informe que no debe hacerse lugar á lo que se solicita en atencion á que esta mensura ha sido concedida hace tiempo al agrimensor D. Telémaco Gonzalez.

Heridas—En un conventillo sito en la calle de Pichincha entre Victoria y Alsina, fué herido de una puñalada Francisco Lapruvita por el prójimo Luis Zarastel.

El herido fué trasportado á su domicilio y el heridor á la jaula policial.

—Antonio Balerio fué tambien herido de un mordiscon en el labio inferior por un compañero suyo llamado Antonio Lianelo.

Este hecho tuvo lugar anteanoche en el almacen ubicado en la calle de Belgrano núm. 772.

Muerte repentina—En la casa calle de Paraguay núm. 158, falleció repentinamente el súbdito español Carlos N.

Su cadaver se envió al depósito fúnebre para el reconocimiento de estilo.

Robos y hurtos—D. Felipa Lloverlo, habitante de la casa calle de Corrientes núm. 592, ha dado cuenta en la seccion 5.ª, que en circunstancias que dormia con la puerta de su pieza abierta, han penetrado ladrones, sustrayéndole la suma de 900 $ y una moneda de 20 francos.

Se hacen las averiguaciones del caso.

—De la casa de D. José Maria Belgrano situada en la calle de Alsina núm. 475, han robado anteanoche en momentos que la familia estaba ausente, objetos y dinero por valor de 8750 $.

El comisario de la Seccion 4ª investiga el hecho.

—De la puerta de la casa calle de Rivadavia núm. 577, hurtaron ayer á la tarde dos caballos ensillados que pertenecen á los señores Martin Corrales y Gerónimo Queirola.

Se ignora quienes sean los autores.

Desgracia—La señora Agustina Moranchel era conducida anteayer en un carruaje por la calle de Rivadavia, al desembocar una esquina en la Seccion 6ª, fué atropellado el coche por otro vehículo que venia en direccion opuesta.

El carruaje en que iba la señora en cuestion volcó ocasionándole la fractura de una pierna.

El hecho fué casual.

Salteamiento—Anteayer á las 12 p. m. fué asaltado por dos individuos en la esquina de Corrientes y Nueva Granada, don Pedro Ventura.

Los salteadores fueron reducidos á prision sin lograr sus deseos, que era robarlo.

Se llaman Eustaquio Pita y Emiliano Galban.

Telégrafo Nacional—Central, Mayo 16 de 1882.—A La Tribuna Nacional.—5. p. m. Lineas todas bien.

Jefe Oficina.

BIBLIOGRAFIA

En la nueva factura de libros que acaba de llegar de Madrid para nuestro incansable amigo, el distinguido librero Jacobsen de la calle Florida, vemos con placer figurar al lado de algunas interesantes novedades, tal como «La Sociedad y la Familia» escrita por *Madame d'Alq*, (red. de «La Saison» uno de los mejores periódicos para señoras publicado en Paris, y q' goza de mucha proteccion entre las damas aristocráticas de Buenos Aires), unas nuevas novelas de Figault Lebrun el inimitable «Narrateur» frances, «La Marina militar» (lo que es y lo q' debe ser) vemos, decimos, con placer un número de títulos de amigos antiguos pero no olvidados. Nos referimos á la coleccion de novelas de la inolvidable *George Sand* en traducciones españolas, tan frecuentemente y con tanta instancia solicitadas por nuestras jóvenes señoras y señoritas, q' no saben, ó no quieren dedicarse al trabajo de leer en frances, y q' sin embargo no quieren que sea dicho, q' no hayan leido célebres libros como la *Consuelo*, la *Indiana*, la *Lelia*, ó *El marqués de Villemer*. La contestacion de los libreros á nuestras preguntas siempre era la estereotipa «No hay, no existe traduccion»—Parece que existen, á no ser que el Sr. Jacobsen las haya «mandado hacer»; lo que dudamos, lo cierto es que tendremos la satisfaccion de poder ofrecer á nuestras hermanas y hijas una lectura algo distinta de Fernandez y Gonzalez y aun de Perez Escriche, gracias á la existencia de una casa modelo, como entre nosotros lo es la «Libreria Europea».

Arago B. El trigo y demas cereales, su cultivo y reformas á que es susceptible; importancia de estas plantas y aplicaciones é industrias á que dan origen, Madrid 1881 2 t. tela. « 180
Arana (Vicente de) Los últimos Iberos. (Leyendas de Euskaria), Madrid 1882. « 60
Aranda e Izaguirre Guia del oficial de artilleria, ó sean las ordenanzas de artilleria. Segovia 1881, 3 t. « 135
Ayuso (D. F. G.) Gramática alemana, método teórico, práctico, con un catecismo gramatical en aleman, Madrid 1881, 1 t. tela. « 70
Bain (Alg.) Lógica de la política, Madrid 1882. « 3
Biblioteca clásica (t. 40) Xenofonte. Historia de la entrada de Cyro en el Asia y retirada de los diez mil griegos que fueron con él, Madrid 1882, 1 t. tela. « 35
Biblioteca Enciclopédica (t. 48) Manual de mecánica aplicada. Fluidos.—por Arino y Sanchez, Madrid 1882. « 10
Id id (t. 49) Año cristiano por Crôiset, mes de Julio, Madrid 1882. « 10
Biblioteca Universal (t. 75) Fabiolas extranjeras, traduccion de A. Lasso de la Vega, Madrid 1881. « 5
Bloch (Adolfo) El agua fria, sus propiedades y su empleo, principalmente en el estado nervioso, Madrid 1881. « 20
Bonnier (Eduardo) Tratado teórico y práctico de las pruebas en derecho civil y penal, Madrid, 2 t. en tela. « 185
Cadier (Dr.) Manual de laringoscopia y de laringologia, Madrid 1881. « 50
Casas y Barbosa (José) Las Maravillas de la Luz Eléctrica, Barcelona. $ 12
Castelar (E.) Historia de un corazon, Madrid 1880, 1 t. tela « 50
Castelar (E.) Ricardo (segunda parte de la Historia de un corazon) Madrid 1877, 2 t. tela « 75
Castelar (E.) Un viaje á Paris, durante el establecimiento de la República. Seguido de Paris y sus entornos, manual del viajero por Luis Taboada. Madrid 1880, 1 t. tela « 60
Castelar (E.) Vida de Lord Byron, Madrid 1876 1 t. tela « 60
Chaves Angel (R.) Viajeras en prosa, Madrid 1882 « 15
Colly, Vela (José) Trabajos literarios, (referes y párrafos) 2 tomos con un prólogo de Menendez Pelayo, Barcelona 1882, 1 t. tela « 70
Compaño (Juan de) Exploracion al Chaco del Norte, Buenos Aires 1882. « 70
Corral y Palafreiro Lecciones de geometria, descriptiva: Planos acotados, Segovia 1881, 1 t. tela « 60
Corral y Palafreiro aplicaciones á la geometria descriptiva, lecciones de...
Segovia 1882, 1 tela « 135
Craven (A.) Relato de una hermana (Recuerdos de familia), Montevideo 1880, 2 t. « 50
D'Alq (Madame) La Sociedad y la familia Barcelona 1881, 1 t. tela « 25
Daudet (Alfonso) El Nabab, traduccion de J. Sardá, ilustraciones de José L. Pellicer. (Biblioteca «Arte y Letras», Barcelona 1882, 1 t. tela de lujo. « 40
Daudet (Alfonso) Numa Roumestan, Madrid 1882. « 30
D' Exauvillez (M. B.) Meditaciones religiosas. Madrid 1882, 1 tela « 15
Espronceda (Jose) El Diablo mundo (poema). Madrid 1882. « 10
Feuillet (Octavio) Historia de Sibila, Madrid 1 t. tela « 45
Fonvielle, (W. de) Las maravillas del mundo invisible. Barcelona 1880. « 10
Frontaura (C.) Un ramo de violetas, cuentos para niñas y niños ilustrado con 71 grabados. Barcelona 1882, 1 t. tela « 35
Garcia Lopez (Marcelino) Manual del Tintorero ó arte de teñir toda clase de tejidos y fieltros, nuevos ó usados; seguido del arte de quita manchas, Madrid 1881, 1 t. tela « 40
Godoy (Emilio R.) Tabla de reduccion de pesos fuertes á moneda nacional desde 1 hasta 10,000 fuertes. Buenos Aires 1882. « 10
Humboldt (A.) Cosmos,—ensayo de una descripcion física del mundo, Madrid 1874, 4 t. en tela. « 310
Humboldt (A.) Cuadros de la naturaleza, Madrid 1876, 1 t. tela. « 85
Joigneaux (P.) animales útiles y dañinos á la agricultura. Barcelona 1882. « 20
Maignon (Fulgencio) Las maravillas de la vegetacion, Barcelona. « 10
Montau (F.) Nociones de higiene doméstica y gobierno de la casa, Madrid 1 t. tela « 15
Mundina Milallave (El libro del artesano) Tratado elemental y metódico de dibujo lineal y de geometria práctica. Castellon 1882. « 20
Oren y Vera y Gonzalez. Estudios sobre las revoluciones. Revolucion francesa de 1789, Madrid 1881, 2 t. « 20
Palacio y Alos. La literatura en 1881. Madrid 1882. « 20
Pigault Lebrun Los Barones de Felsheim.—Madrid 1882. « 10
Pigault Lebrun Mi tio Tomas, Madrid 1882. « 10
Rodriguez Tejera.—Album de campaña, croquis del natural, curso militar de paisaje y figura, Madrid 1881. « 40
Romero (Emilio) Lecciones progresivas de composicion. Montevideo 1880. « 12
Romero y Salas;—La Marina militar en España, (Lo que es y lo que debe ser.) Madrid 1880 1 t. tela. « 30
Rojo (Luis) Las quinientas apotegmas, Madrid 1882, 1 t. tela. « 20
Saldias (Adolfo) Los minotauros, Paris 1882. « 20
Sanchez Ocaña Anuario de Medicina y cirugia prácticas para 1881, Madrid 1881 1 t. pasta. « 70
Sand (Jorge) Andrés, un ramillete de jazmines, Madrid 1 t. tela. « 25
Id id Cartas de un viajero, Barcelona 1 t. tela « 70
Id id La condesa de Rudolstadt, Madrid 2 t. tela « 125
Id id Consuelo, 2 t. tela « 60
Id id La Copa, 1 t. « 20
Id id El corto de génio, 1 t. tela. « 12
Id id La familia de Germandre, 1 t. tela. « 25
Id id Historia del verdadero garbullo, Paris 1881, 1 t. tela de lujo « 30
Id id Indiana, 1 t. tela « 50
Id id Jacobo, 1 tela. « 65
Id id Juana, 1 t. tela. « 45
Id id Lelia Esperidion, 1 t. tela. « 70
Id id Leon Leoni, 1 t. tela. « 50
Id id El marquez de Villemer (Comedia en 4 actos) 1 t. tela. « 20
Id id Mauprat, 1 t. tela « 35
Id id Orio Soranzo, (Historia veneciana) 1 t. tela. « 30
Id id El Secretario intimo 1 t. tela. « 25
Id id El Secretario privado, 1 t. tela. « 45
Id id Tamaris, 1 t. tela. « 25
Id id Teverino, 1 t. tela. « 20
Id id Valverde, 1 t. tela. « 10
Schiller (C.) Dramas (tomo II) D. Cárlos. La Conjuracion de Fiesco.—Cabañas y amor. (Biblioteca «Arte y Letras»), Barcelona 1882 1 t. encuadernado de lujo. « 40
Schoedler (Federico) El Libro de la Naturaleza, elementos de Botánica Madrid 1881, 1 t. tela. « 75
Schreber Manual popular de gimnasia de sala, médica é higiénica, Madrid 1 t. en tela. « 35
Sous (Dr. G.) Lecciones de oftalmologia. Córdoba 1881. « 35
Spencer (Herbert) Fundamentos de la moral Sevilla 1881, 1 t. tela. « 60
Valera (Juan) Cuentos y Dialogos. El pájaro verde. Parsondes. El Bermejino prehistórico. *Asclepigenia*, Gapa-Santa, Sevilla 1882. « 25

Seccion Comercial

Bolsa de comercio

Buenos Aires, Mayo 16 de 1882

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado série	A	6000	101
« «	A	1000	100 3/4
		7000	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado		20	acciones	107
	«	250	«	107 1/2
	«	150	«	107 3/4
	«	20	«	107 7/8
Mayo	31	50	«	107 1/2
	«	200	«	107 1/4
	«	500	«	107
	«	150	«	107 1/2
	«	500	«	108
	«	1000	«	107 3/4
	«	50	«	107 1/2
	«	50	«	107 1/2
	«	200	«	108 1/2
	«	100	«	108 1/4
	«	600	«	108
		4900		

ULTIMAS COTIZACIONES DE LA BOLSA

Pesos fuertes oro m/c. 25 05.
Fondos Públicos Nacionales de 6 o/o id 87.
Id de la emision de 1876 á 86 o/o.
Fondos Públicos de 2 1/2 o/o amortizacion (Buschental) 76 o/o (nominal.)
Bonos de Tesoreria 114.
Billetes del Banco Nacional ps. par.
Acciones de id id id 107 1/4.
Id Compañia del gas primitiva ps 1475.
Id Gas Argentino 95 o/o.
Id del Ferro-Carril Central Argentino libras esterlinas 21.
Id de la Bolsa (nominal).
Bonos Municipales (1871) 105 con todos los cupones vencidos.
Bonos Municipales (1870) 102.
Id id (1876) 96.
Id serie D id.
Certificados del Banco Argentino, (Séries), vendedores 15 o/o.
Acciones Gas Nuevo 81.
Id Banco de Italia nominal.
Empréstito Riachuelo 95 o/o oro.
Deuda amortizable de Montevideo 21.
Soles, 81 3/4 centavos oro.
Cóndores 80 centavos o/o al peso.
Bolivianos á 18 ps. 2 rls. m/c.
Acciones propietarios para la Higiene (nominal)
Caminos 49 1/4 dineros sobre Lóndres.
Id 5.15 á 5.16 francos sobre Paris.
Giros del Banco de la Provincia, á papel moneda.
Lóndres 49 dineros.
Paris 5.14 francos.
Amberes 5.15 id.
Génova 5.14 id.
Hamburgo 4.15 marcos.
Billetes de Tesoreria 114.
Cédulas Hipotecarias A 101.
Id id B 99.
Id id B 84 1/2.
Acciones Puentes y Caminos 101.
Descuentos en oro 7 p. % anual.
Id en papel 8 por ciento.

Frutos del pais

MERCADO 11 DE SETIEMBRE.—Los precios corrientes de frutos del pais realizados ayer son:

Lanas de pasto fuertes, livianas, condicion y clase especial, arroba de ps. 75 á 85.—Id id id id flacas, terrosas pesadas, id id id id 0 id 70 id.—id id son mas ó menos carretilla id id 50, id 55 id.—Id borrega liviana sin carretilla, condicion y clase especial id id 70 y 75.—Id borrega con carretilla id id id 55 65.—id id pesada con mucha carretilla id 40 y 50.—Cueros vacunos de matadero pesados id id 155 160.—Id id de campo, buenos á superiores id id 150 155 id.—Id id id id inferiores á regulares 140 145 id.—Id id id becerro id id id 135 id 140 id.—Id id id nonatos id id id 110 id 120.—Potros secos de campo id 28 34.—Cueros lanares de matadero segun clase y condiciones libra id rls 21 id 23—Id id id campo limpios y livianos libra id id 21 id 23.—Id id id pesados y sucios id id id 18 id 20.—Id id id desechos y borregas id id id 10 id 17.—Cerda de potro id id arroba id id 130 id 140.—Sebo usado de embarque en pipas arb 43 44.—Id id id en bordalesas á 43 44.—Id de campo en pipas y bordalesas 40 á 42.—Id en panzas y cascos chicos 36 á 37.—

Trigo superior del Salado fanega 140 145.—Id bueno id id 130 135.—Id regular id id 120 125.—Id inferior id id 90 105.—Trigo de la costa segun clase id id 120 100.—Id candeal id id 90 170.—Id de los rios las 9 arb. 120 160.—Harina segun clase arb. id id 27 id 29.—Id de los rios id id 24 26.—Maiz en espiga morocho id 40 50. Id id amarillo 44 46.—Id desgranado id 38 42.—Id id morocho id id 40 id 45.—Alfalfa clase superior toda, id id 200 id 250.—Id mezcla id id id 200 id 250.

MERCADO CONSTITUCION—Los precios corrientes de frutos del pais, realizados ayer, son:

Lanas de pasto fuerte, livianas, condicion y clase especial arb. $ 75 80.—Id id flacas terrosas y pesadas id id 68 78.—Lanas livianas y limpias sin carretilla, id, id 75 á 80.—Id pesadas y defectuosas, sin carretilla, 68 78.—Id becerros id id 145 150.—Id id nonatos 110 125.—Potros secos de campo 10 20.—Cueros lanares de matadero segun clase y condicion libra 24 26 rls.—Id id campos limpios y livianos lib rls 25 27.—Id id pesados y sucios id id 22 id 24.—Id id desechos y borregas id 16, 18 id id.—Id id corderones id id 25, 35 id.—Id id corderitos id 7, 16.—Id de venado (libre de pintados) 85 id 88.—Id nutria segun clase, libra 8 12.—Cerda de potro id id 140, 155.—Id id vaca y porras, arb. 100 á 115.—Id id id bordalesas id id 43.—Id de campo en pipas y bordalesas id 38 y 40.—Id en panzas y cascos chicos id id 36.—Id id rama y pisado id id 27.

MARÍTIMA

Hoy salen los vapores siguientes:
«Villa del Salto» para Montevideo.
«Diana» para Santa Fé y escalas.
«Mensajero» para la Asuncion
«Guaraní» id id id.

Hoy se esperan en nuestro puerto los siguientes vapores:
«Umberto 1º» de Génova.
«Gironde» de Burdeos y escalas.
«Villa del Salto» del Uruguay.
«Diana» de Santa Fé y escalas.
«Litoral» del Rosario.

Telégramas

Montevideo, Mayo 16.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Llegó anoche el «Gironde» y hoy el «Umberto 1º» con 1,000 toneladas de carga y 500 pasajeros para esa.

Vienen ademas en este último vapor la compañia lírica contratada para San Felipe por el maestro Strigelli y el afamado oculista Dr. Pertic acompañado de su señora.

Estracto del manifiesto de la carga que conduce para esa. De Génova A. Nocetti 400 cajones aceite, Gandolfi 200 id, Bianchi 500 id, Pietranera 100, Parodi 100, Danegri 50, Della Cha 200, Viale 200, Grimo 150, Rossi y Ferrari 200, Sanguinete 200, Repeto 100 á órden 35, Garibaldi 150 bolsas arroz, Devoto 800, Bianchi 500, á la órden 200 y 140 cajones fósforos, Aubin 35, Pietranera 1,000 cajones vino.

De Barcelona—100 cuarterolas vino blanco á Gancelli.

De Gibraltar—1,200 cajones pasas á Martinez.

Manifiesto del «Gironde»—De Burdeos 200 cjs. coñac á Bazille, 150 bordalesas á Necol, 60 á Caride, 40 á Fottera, 50 á Rosseau, 166 á Rocha, 200 á Laselle, 100 á Fulliau.

De Bahia—220 bultos tabaco á varios.

De Rio Janeiro—100 sacos café á varios.

Han venido 66 pasajeros para esta, el Dr. Jourkonski y señora.

Corresponsal.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CÁMARA DE DIPUTADOS

2ª SESION PREPARATORIA DEL 4 DE MAYO DE 1882

Presidencia del Dr. T. Achával Rodriguez

(*Continuacion*)

Ese es el órden natural de las cosas; así se comprende perfectamente.

¿Por qué poder tiene esta Cámara, pregunto yo, para tomar una disposicion eminentemente retroactiva, diciendo: Ninguno de los que nacieron en Buenos Aires, hasta 1880, puede representar á la provincia en el Congreso?

Pero si en la provincia han existido hasta 1880!

Si allí han nacido, han crecido, han hecho sus primeros estudios, han mamado las ideas que vienen aquí á verter, han luchado, han sufrido, han sido dichosos!

Si esa es su tierra! porqué no han de representarla?

Son hijos de la provincia de Buenos Aires solamente los que han nacido en lo que era antes la campaña, despues que la provincia ha dado su capital á la Nacion? No, señor Presidente.

En todas partes en que han tenido lugar estas cesiones, (y son infinitas, puedo citar cinco ó seis casos) ha sucedido lo contrario. Por ejemplo, la Virginia, que se dividió en West-Virginia y Virginia; y los ciudadanos de la una y la otra continuaron con iguales derechos y títulos, hasta la época de la separacion definitiva.

Eso fué despues de la guerra de secion.

¿Cómo podríamos pues, nosotros, separar á los hijos de la Capital? ¿Cómo podríamos decir que no tienen derecho ni condiciones para representar á la provincia de que ha hecho parte la ciudad misma, para representar la provincia en que han nacido?

El argumento me sorprende, señor Presidente, y, francamente, tiene la dificultad que ofrece siempre una cosa, cuando es clara, para poderla disenar y determinar su evidencia.

La ciudad que es hoy capital de la Nacion era parte de la provincia de Buenos Aires hasta Setiembre 20 de 1880.

Su gobierno todavía; coexiste aquí; su administracion coexiste en la Capital; aun no han abandonado sus muros. ¿Podemos decir que el nacido en la Capital, antes provincia de Buenos Aires, en el tiempo en que ella ha pertenecido á esta provincia, durante setenta años no puede representar esa provincia? ¿Cómo he de consentir yo, señor Presidente, en que no puedo representar á la provincia de Buenos Aires, donde he nacido, por la que he luchado en todos sentidos imaginables? Si me hubiera elegido la provincia de Buenos Aires, yo vendria á sostener mi derecho ante la Cámara.

¿Cómo hemos de obligar á la mayor parte de los hombres públicos que han pertenecido la provincia de Buenos Aires á que renieguen de todos sus antecedentes y digan: nosotros ya no representamos á la provincia de Buenos Aires? No; no podrán representar á la provincia los que nacieron en esta ciudad despues del 20 de Setiembre de 1880.

Pero, señor Presidente, aun tomando la argumentacion por la parte mas extrema, vendríamos á pasar á la condicion en que se encuentra el hijo de argentino, nacido en pais extranjero: acordaríamos á los nacidos en la Capital el derecho de optar. Y si un representante de la provincia de Buenos Aires viene á la Cámara y dice: Yo renuncio á ser ciudadano de la Capital y opto por la ciudadania de la provincia ¿cómo se lo podríamos negar? Y esta declaracion de opcion está hecha con suma claridad; porque, amó, ¿porque se presentan? Se presentan porque han optado ya por la ciudadania de la provincia, de otro modo no se presentarian á desempeñar su representacion.

He dicho lo suficiente, señor, pidiendo escusa á la Cámara por haberla detenido tan largo tiempo en un asunto á mi entender tan trivial

Sr. Tagle—Voy á ser muy breve.

Antes de ahora habia hecho una mocion para que la Cámara, teniendo suficiente número de diputados, se constituyese; moviéndome á ello el que la Cámara, que es el único juez de la eleccion de sus miembros, no podia juzgar sobre las dificultades que la Comision habia hecho presente, antes de constituirse.

Por esta razon, es que el artículo 21 del Reglamento dice terminantemente:—«aquellas elecciones que no ofreciesen ningun género de dificultades»; porque en este caso no juzga; en este caso simplemente lo que hace es verificar el diploma, sin dificultad alguna, que cada uno de esos electos presentan á la Cámara.

Pero cuando hay controversia, cuando media lo que ha dicho la Comision; cuando hay dificultad y se origina un debate como el que ha tenido lugar, entonces la Cámara tiene que proceder como juez de esas elecciones, y la Cámara no es juez, mientras no se constituya.

Es entonces por esta razon, que antes de ahora, y de conformidad con el artículo del Reglamento, habia dicho que, habiendo dificultad, habiendo controversia, y debiendo proceder la Cámara como juez, debia constituirse préviamente.

Antes de eso, la Cámara no puede juzgar. Lo que ha hecho ahora, aceptando esas elecciones que no ofrecian dificultad, ha sido verificar los diplomas de los electos.

Era para hacer presente que precisamente el debate que se ha hecho en este momento prueba las dificultades que la Comision ha encontrado y que impiden á la Cámara juzgar de estas elecciones en las sesiones preparatorias, que habia pedido la palabra.

He dicho.

Sr. Paz—Creo que está en error el Sr. Diputado, al sostener que en este momento la Cámara no es juez: acaba de juzgar todas las elecciones que se han aprobado. Supongo que en este acto no ha procedido como parte, sinó como juez.

Y el hecho mismo de traer estas discusiones prueba que es juez; sinó, no hubiera podido ocuparse de esas elecciones.

Sr. Tagle—Mientras no esté constituida, Sr. Diputado, no puede ser juez.

Sr. Paz—Acaba de juzgar.

Sr. Tagle—No ha juzgado, ha verificado diplomas que no ofrecen dificultad.

Sr. Paz—Yo creo, señor Presidente, que estamos en condiciones de ocuparnos de la eleccion de Buenos Aires, así como acabamos de ocuparnos de las elecciones en que habia dificultades algo semejantes;—protestas, por ejemplo, como en las de San Juan y en las de Mendoza.

No encuentro, pues, por qué no pueda dictar la misma decision en las elecciones de Buenos Aires.

Creo que es urgente que nos ocupemos de todas las elecciones que se han suspendido, á escepcion de la de Entre-Rios, que es bastante complicada. Es necesario que despejemos un poco el campo, para las sesiones ordinarias del Congreso; demasiadas complicaciones vamos á tener, con todos los detalles de la eleccion de Entre-Rios.

Vamos á traer aquí las pasiones, los intereses locales de esa Provincia, y á hacer del Congreso, como otras veces, el teatro de estas cuestiones de vecindario.

Ya no estamos en las condiciones de someternos á esta vieja estrategia de venir al Congreso á decidir de la victoria ó de la derrota de tales ó cuales candidaturas locales.

Me parece que seria mucho mas conveniente que resolviéramos que la Comision se ocupase en un cuarto intermedio de este asunto. Al fin, se trata solamente de la capacidad legal de los Diputados: lo mismo de los de Santa-Fe que de los de Buenos Aires.

No es una cuestion tan árdua para decidirla, la de si pueden ser ó no Diputados, por el origen, por el nacimiento ó por el domicilio, como sucede con la eleccion de Santa-Fé.

Hemos de formar la misma conciencia sobre estas cuestiones, una vez constituida la Cámara, como hoy; las opiniones están hechas.

Yo creo, como el señor Calvo, que no todos estamos imbuidos en los manejos que preceden á estas combinaciones. Veo que hay el propósito, (es preciso hablar con franqueza), de que los Diputados por Buenos Aires no voten en las cuestiones muy sérias, muy graves con que van á iniciarse las sesiones ordinarias de la Cámara. Si se votase ahora si los Diputados por Buenos Aires han de ser ó no aceptados, yo votaria porque no lo fuesen. Pero no tenemos con franqueza: en la Cámara no va á haber la suficiente energia ni el suficiente valor cívico para poner en la puerta á los Diputados por Buenos Aires, porque hemos de temer todas las complicaciones que podrá engendrar semejante acto y que vendrian á agregarse á las de Entre-Rios y poner en sérios conflictos al partido de la situacion.

Es necesario que tengamos en vista que este es un partido nuevo que se organiza recien, un partido verdaderamente nacional, y es necesario desligarlo de todas estas miserias locales que suelen traerse al Congreso, es necesario que veamos que estamos ante la espectacion de un partido que está vencido, pero que puede levantarse, y que hay una porcion de círculos que como aquel tienden á desorganizarlo, lo que hace mas necesario el que evitemos toda desunion posible.

Repito: la cuestion de Entre-Rios va á suscitar muchas complicaciones, muchas dificultades, muchas pasiones, muchos odios; facilitemos un poco el campo para las sesiones ordinarias y resolvamos en las preparatorias lo que pudiéramos hacer en las sesiones ordinarias, porque no es posible que mañana no opinemos como hoy; cada uno tiene formada su conciencia y puede votar en las elecciones de las Provincias de Santa-Fé y Buenos Aires.

Resolvámoslas hoy y constituyamos la Cámara con el mayor número de Diputados posible.

La cuestion está casi decidida, porque la votacion que acaba de tener lugar, ha resuelto en gran parte este punto. Acaba de resolverse, que la Cámara no se instalará mientras no sea resuelta la eleccion de Buenos Aires, en el hecho de decidir que no presten juramento los Diputados cuyos diplomas se han aprobado hasta que no se resuelva esta cuestion. De consiguiente facilitemos la apertura del Congreso y la constitucion de la Cámara en sesiones ordinarias, discutiendo hoy y sancionando el rechazo ó la aprobacion de todas las elecciones, con escepcion de las de Entre-Rios.

Hago, pues, mocion para que en un cuarto intermedio la Comision se espida sobre las elecciones pendientes, menos sobre la de Entre-Rios.

(Apoyado)

Sr. Presidente—Este en discusion primero la mocion para que se trate en las sesiones preparatorias las elecciones practicadas en la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Ruiz de los Llanos—Podria votarse.

Sr. Bustamante—Pido la palabra.

Yo necesito decir dos palabras, despues de lo que acaba de manifestar el Sr. Diputado por la Capital, para fundar mi voto; y quiero decirlas porque, como voy á estar en la misma corriente de ideas que el acaba de enunciar, no tengo inconveniente en manifestarlas.

Quiero que conste, porque me siento con suficiente energia y valor cívico para que, en caso de que los diputados por Buenos Aires no se encontrasen en condiciones legales y constitucionales, fuesen puestos en la puerta, lo mismo que cualquier otro diputado de las provincias argentinas.

Pero para mí esta es una cuestion sencillísima y que no veo como ha podido originar este debate.

Es una cuestion sencillísima, porque en dos palabras puede manifestarse lo que decia oportunamente el Sr. Diputado Calvo.

El artículo 40 de la Constitucion Nacional, dice: «Para ser Diputado se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años, tener cuatro de ciudadania en ejercicio y ser natural de la provincia que lo elija, ó con dos años de residencia inmediata en ella.»

Esto es muy claro.

Los diputados elejidos por la Provincia de Buenos Aires, aun cuando tengan su residencia en la capital, son hijos de la Provincia de Buenos Aires, por que no puede darse efecto retroactivo á la ley que federalizó el municipio de la ciudad de Buenos Aires.

Esto no admite nunca ni controversia. Y traer esa controversia al Parlamento, en este momento, me parece que es interpretar torcidamente un precepto claro, y que no es interpretable, de la Constitucion.

Por esta sola razon voy á optar en la misma corriente de ideas del Sr. Paz y de acuerdo con la mocion del Sr. Diputado por San Luis.

Sr. Pizarro (M. D.)—Me parece que la discusion se estravia.

Estamos ya tratando precisamente sobre el fondo de la cuestion, de si deben ó no ser admitidos los diputados por Buenos Aires.

No era eso precisamente lo que estaba en discusion; era si las elecciones de la Provincia de Buenos Aires habian de considerarse en sesiones preparatorias ó aplazarse como otras muchas, para ser tratadas en las sesiones ordinarias y despues de constituida la Cámara.

A esta última proposicion voy á prestar mi voto, es decir, voy á votar porque las elecciones de la seccion electoral de la Provincia de Buenos Aires sean consideradas en sesiones preparatorias y antes de constituirse la Cámara; pero me reservo opinar, y tendré ocasion de discutir desgraciadamente con mis honorables colegas los Sres. D. D. por la Capital y Jujuy, respecto á ciertas apreciaciones que creo demasiado latas.

Sr. Presidente si los residentes en el territorio de la capital son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, esta provincia debe enviar á la Cámara de Diputados una representacion proporcional al número de sus habitantes, es decir, los que contiene lo que hoy forma la seccion de la Provincia de Buenos Aires mas los trescientos mil habitantes que contiene la seccion de la capital.

¿Qué les parece esta conclusion á los Sres. Diputados?

Es que estamos hablando aquí de diputados por Buenos Aires, por Santa-Fe y por esta otra parte, sin tener en consideracion que somos representantes del pueblo argentino, que es una entidad sola; y que cuando se trata de los diputados por tal ó cual seccion electoral, solo se trata de determinar su domicilio político á los efectos de ser electores ó elegibles en esta ó aquella seccion electoral en que se divide la República.

¿Cuales son los ciudadanos que pueblan este territorio que se llama capital? ¿Qué es esta capital que no tiene un solo hombre que le pertenezca exclusivamente, que sea esta su domicilio, que sea aquí elector y elegible, y se distinga y precise clara y n...amente del elector y elegible en la Provincia de Buenos Aires!

Son dos secciones diversas, dos domicilios políticos distintos, que dan y confieren derechos especiales á determinadas personas.

Cuando una seccion electoral se desprende del cuerpo á que pertenecia, se modifica naturalmente los derechos de todos los que residen y estan domiciliados en esa seccion territorial desprendida ó de no, yo pregunto:—¿La Alsacia y la Lorena son francesas ó alemanas?

Los ciudadanos que hoy habitan y están domiciliados en aquellas provincias que antes pertenecian á la Francia, gozan del domicilio político francés, gozan de los derechos políticos que este domicilio confiere, ó estan sujetos á las leyes, á la jurisdiccion y domicilio aleman?

Varios Sr. D. D.—Han optado por la ciudadania alemana!

Sr. Pizarro (M. D.)—Perfectamente.

No voy á discordar ni con el Sr. Diputado tal vez.

Pero era para demostrar que eran muy avanzadas las ideas de mis honorables colegas los diputados por Buenos Aires y Jujuy, cuando creian que es cosa fácil de resolver esta cuestion así, diciendo: el que nació en la capital de Buenos Aires es tan elegible hoy, indistintamente por la Provincia de Buenos Aires que por la capital de la República.

En este punto he de coincidir en gran parte con las ideas del señor Diputado por Córdoba Dr. Tagle, sin ir tan ada en sus consecuencias, porque creo que hay un término medio, que ha de venir á determinar la ley, tal vez para lo sucesivo.

Sr. Calvo—Esa es la reglamentacion al artículo constitucional.

Sr. Pizarro (M. D.)—Permítame.

Tal vez sera necesario determinarlo por una ley especial; pero es para hacer observar que estamos ya completamente fuera de la cuestion; la cuestion se reduce á lo siguiente: ¿se han de considerar ó no las elecciones de Buenos Aires en estas sesiones preparatorias ó en las ordinarias? Si se resuelve que se consideren en estas sesiones, vamos á entrar á la discusion.

No he hecho sinó anticipar ciertas ideas muy á la ligera al referirme incidentalmente á la Alsacia y la Lorena, y quiero que la Cámara lo entienda así, para reservarme la actitud que me corresponda respecto á estas elecciones.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Es para un corto apéndice. Como el señor Diputado que deja la palabra dice que esto es como su vanguardia, justo es que yo trate de derrotarsela, si me es posible, antes de entrar en accion.

Me parece que el señor Diputado.....

Sr. Pizarro (M. D.)—Yo no entro en accion; tal vez vamos á ser aliados.

Sr. Calvo—Yo estoy cierto de no serlo. Ahora, el señor Diputado, no sé...

Solamente quiero establecer que la bella observacion que acabamos de oir del señor Diputado, adolece de dos errores de concepto; pero fundamentales.

El primero, comparar la Alsacia y la Lorena, que cambian de soberania y nacionalidad por efecto de la conquista, con la ciudad de Buenos Aires, que no cambia de nacionalidad, que se eleva á la gran potencia de capital de la República por la voluntad de los hijos de la Provincia.

Sr. Pizarro (M. D.)—Eran un ejemplo.

Sr. Calvo—Eso es importantísimo, porque es una distincion que es necesario establecer.

En la Alsacia y la Lorena el francés se hace aleman; en la capital de Buenos Aires el argentino continua siendo argentino.

Sr. Pizarro (M. D.)—De la capital.

Sr. Calvo—Argentino de toda la nacion. Acaba de decirlo el señor Diputado.... Casi le llamo ministro otra vez.

Perdone.... Pero acaba de decirlo y no hago sinó seguir sus ideas.

Este es el primer error, señor Presidente.

Sr. Pizarro (M. D.)—Pero si lo habia dicho ya antes.

Estamos....

Sr. Calvo—Verá que pronto concluyo si me deja la libertad de hablar cinco minutos.

Probablemente vamos á estar de perfecto acuerdo.

Es demasiado argentino el señor Diputado para comparar este caso con el de la Alsacia y la Lorena.

No; es otro caso, es la capital de la Nacion hecha, como todos sabemos, por la voluntad del pueblo argentino, igual á Washington, en el mismo sentido.

Por consiguiente, como decia hace un instante, esta capital de provincia hasta 1880, era un miembro integrante de la provincia. Así, todos los que nacieron en ella hasta el 20 de Setiembre de 1880, nacieron en la Provincia de Buenos Aires, tanto mas cuanto que nacieron en su capital.

Sr. Pizarro (M. D.)—¿Quiere aceptarme una invitacion?

Dejemos esto para cuando venga la discusion sobre los diplomas de los diputados por Buenos Aires.

Sr. Calvo—Acepto con el mayor gusto la invitacion, y me preparo para destruirle la vanguardia.

El otro error de concepto....

Pero tiene razon, aguardaré para la próxima discusion en particular.

Sr. Fernandez—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Suficientemente apoyada, se vota y es aprobada.

—Se vota en seguida si se ha de considerar ó no en sesiones preparatorias la eleccion practicada en la Provincia de Buenos Aires, y resulta afirmativa contra diez y seis votos.

Sr. Pizarro (M. D.)—Viene ahora la segunda proposicion, porque la mocion es á resolverse por partes.

Sr. Secretario (lée)—Si se debe considerar en las sesiones preparatorias ó en las ordinarias la eleccion practicada en la Provincia de Santa-Fé.

Sr. Pizarro (M. D.)—En esto yo ya he dicho lo que tengo que decir. (Se retira del recinto.)

Sr. Rojas (A. D.)—Conforme entiendo yo el Reglamento, el artículo 21 del mismo tiene por objeto que la Comision Especial de Poderes que se nombra determine sobre aquellas elecciones que no ofrezcan dudas, debiendo sobre las otras consultar á la Cámara.

La Comision así lo ha hecho, y la Cámara ya ha resuelto sobre la primera dificultad, esto es, sobre lo que se refiere á la Provincia de Buenos Aires.

El objeto principal de las sesiones preparatorias de la Cámara es recibir en ella un número tal de diputados que baste para que el Congreso pueda celebrar su apertura.

Los poderes que la Cámara, organizada en esta forma transitoria ó irregular, diré así, tiene, deben ser de interpretacion restrictiva, puesto que su objeto es únicamente proveer al modo de que la apertura del Congreso se celebre con la brevedad posible. Y esto debe tomarse en consideracion con tanta mas razon cuanto que el dia en que por la Constitucion debe celebrarse la apertura del Congreso ha trascurrido ya. De esto deduzco lo siguiente: que la Comision de Poderes debe ocuparse de aquellas elecciones que, aunque ofrezcan dificultades, sean ellas de fácil solucion, y no de aquellas elecciones que presenten dificultades graves, dificultades que pueden recaer ya sobre el acto electoral, ya sobre la capacidad legal de las personas indicadas como diputados por los distritos de la República.

Conforme con estas opiniones, he votado porque la Comision Especial de Poderes pueda dictaminar sobre la eleccion practicada en la Provincia de Buenos Aires; pero voy á negar mi voto para que la Comision se espida sobre la eleccion practicada en la Provincia de Santa-Fé, porque ella, para mí, presenta graves dificultades constitucionales que probablemente la Comision no va á poder zanjar en breve tiempo; y si no puede zanjarlas en breve tiempo, vamos á ponernos en contra de la disposicion legal que estatuye que la Cámara debe en sesiones preparatorias, recibir, á la mayor brevedad posible, juramento á los diputados cuyas elecciones no ofrezcan dudas, á objeto de que el Congreso celebre su apertura lo mas pronto posible.

Lo mismo digo de las elecciones de Corrientes, Jujuy y Entre-Rios.

Sobre esta última parece que no hay dificultad en la Cámara en que sea aplazada.

Sobre la de Corrientes se presenta este inconveniente: no existen en poder de la Comision los padrones electorales. Esta sola indicacion bastará á la Cámara para que comprenda que la Comision no podrá dictaminar sobre esta eleccion.

Sobre la de Jujuy ocurre un inconveniente semejante, que espero sin embargo ha de poder ser solucionado en breve tiempo.

Repitiendo, pues, por lo que respecta á la eleccion de Santa-Fé, diré, que para mí presenta tres graves dificultades que no está en mis medios poder resolver en breve tiempo; y de acuerdo con esto, yo he de votar en contra de la segunda parte de la mocion formulada por el Sr. Diputado por San Luis.

Sr. Leguizamon—Pido la palabra.

Antes de dar mi voto, Sr. Presidente, sobre la parte relativa á la eleccion de Santa-Fé, quisiera oir de la Comision (y lo espero de la amabilidad de sus miembros) cuáles son todas las dificultades que ella ofrece, porque si estas son solamente de derecho, pienso que tan habilitada está la Cámara en este momento, como lo estaria dentro de cuatro, seis ú ocho dias despues de constituirse, para resolver las cuestiones de derecho.

No me parece que por el hecho de prestar juramento ó incorporarse los Diputados electos y de entrar la Cámara en el período ordinario de sus sesiones, han de saber los Diputados que se incorporen mas derecho del que saben actualmente.

Se sabe que el derecho se aprende por medio del estudio, y que no se adelanta nada en este sentido por el hecho de prestar juramento.

Necesitamos, pues, saber si hay cuestion de hecho, por que en este caso, tal vez, se necesite algun tiempo para la averiguacion de ese hecho. Si no lo hay, si hay solo cuestiones de derecho, yo anticipo mi voto, que será porque se traten esas elecciones en las sesiones preparatorias, como se ha hecho respecto de las elecciones de Buenos Aires.

Yo no hago diferencias, y no voy á entrar á averiguar de que parte están los votos de cada uno de los Diputados, respecto de la eleccion de Entre-Rios.

Confio en la rectitud de los señores Diputados y espero que despues que vean claro en esa eleccion, no han de votar en contra de mi diploma. El cumplimiento del deber obligará á todos á votar en favor.

Así, pues, no voy á averiguar cuáles son los Diputados que hayan comprometido opiniones anteriores respecto de la eleccion de Entre-Rios, para saber si me han de admitir ó no. No es mi intencion indagar si la Cámara me admitirá ó no.

Sé, sí, que las dificultades que esta eleccion puede presentar no son de aquellas que realmente exijan un procedimiento dilatado, que pudiese poner á la Cámara en condiciones de demorar muchos dias su constitucion definitiva para que la comunique al P. E. á fin de que este decrete la apertura del Congreso.

Espero de la amabilidad de alguno de los miembros de la Comision, se sirvan decir cuáles son las dificultades que presenta la eleccion de Santa-Fe, repitiendo lo que dije antes: que no me detendria nada para votar en favor de la consideracion de esta eleccion, si las cuestiones á resolver son de derecho, de domicilio de uno de los Diputados, como se ha mencionado en esta Cámara.

Sr. Rojas (A. D.)—Pido la palabra.

Insisto, Sr. Presidente, sobre la opinion que he vertido primeramente. El objeto capital, fundamental, sustancial, puede decirse así, de las sesiones preparatorias, es habilitar á un cierto número de los Diputados electos para que puedan prestar juramento, á fin de que la Cámara se encuentre en *quorum legal*, con el objeto de que el Congreso celebre la apertura de sus sesiones.

La Constitucion dispone que el 1º de Mayo debe instalarse el Congreso.

Sin embargo, no se ha hecho, y debemos apresurarnos á hacerlo.

Nos consta ademas que el Senado está constituido y nosotros debemos hacerlo cuanto antes.

Ya que la Cámara ha resuelto ocuparse en sesiones preparatorias de las elecciones de la Provincia de Buenos Aires, debemos alejar los demas inconvenientes que puedan obstar á la pronta instalacion del Congreso.

Cualesquiera que sean las cuestiones que en la Comision de Poderes se susciten, sean ellas de derecho constitucional, sean ellas relativas puramente á actas electorales, cualquiera de las dos clases de cuestiones puede originar largos debates en la Cámara, debates que pueden venir á retardar la constitucion del Congreso.

Por esa razon, yo no distingo si las dificultades son de fondo ó de forma, si ellas estriban en la falta de algunos documentos que la Comision cree necesarios.

Cualquier inconveniente que obste á la pronta instalacion del Congreso, debe ser hecho á un lado por la Cámara, para facilitar que ese acto tenga lugar inmediatamente.

Por esa razon, no puedo negarse que una cuestion de derecho constitucional promovida en la Cámara, puede suscitar prolongados debates que deben obviarse en las sesiones preparatorias.

Ahora, concretando la contestacion que debo dar al señor Diputado electo por la Provincia de Entre-Rios, diré que por mi parte, el inconveniente que tengo para no despachar la eleccion de Santa-Fé, son los defectos constitucionales que creo afectan la eleccion del Sr. Pizarro, en cuanto se refieren á su persona relativamente á la residencia, no al domicilio, porque la Constitucion no habla nada de domicilio, respecto de las personas que pueden ser electas diputados por las provincias.

Sr. Leguizamon—Lo que indica el Sr. Diputado no queriendo hacer la division sobre cuestion de hecho y de derecho, está ya resuelto por la Cámara, y él mismo ha contribuido con su voto á resolverlo en la eleccion de Buenos Aires.

De manera, pues, que la única cuestion que hay pendiente es la de averiguar la residencia de uno de los Diputados electos por la Provincia de Santa-Fé, el Dr. Pizarro. Esta es una cuestion de derecho.

Los hechos son conocidos y no pueden ser negados: están en el conocimiento de todos los señores Diputados.

Tambien era cuestion de derecho, la relativa á uno de los Diputados por Buenos Aires, y fué facilmente resuelta.

El caso presente es análogo, y el juicio de la Cámara tiene que ser el mismo.

Queria hacer presente esto, porque, á mi juicio, se olvidaba y, hasta cierto punto, se atacaba una resolucion anterior de la Cámara.

Sr. Garcia—Me parece que los miembros de la Comision han manifestado que en esta eleccion en general no habia objecion ninguna que hacer sinó solamente con relacion al Dr. Pizarro. Por consiguiente, la votacion debe recaer respecto de la eleccion del Dr. Pizarro únicamente.

Sr. Rojas (A. D.)—Es que mas tarde han surgido dificultades en el seno de la Comision que no ha sido posible salvar.—No se puede despachar tampoco la eleccion del Sr. Funes.

Sr. Pizarro (M. D.)—La votacion debe recaer sobre la eleccion de la Provincia de Santa-Fé; y cuando venga la votacion en particular, se hará por cada uno de los candidatos.

Sr. Presidente—Se va á votar si se trata en las sesiones preparatorias la eleccion de la Provincia de Santa-Fé.

Se practica la votacion, y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Volverá á Comision el despacho.

Sr. Fernandez—Reitero la mocion que hizo el Sr. Diputado por la Capital para que la Comision se espida en un cuarto intermedio.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Segun lo que han manifestado algunos miembros de la Comision, creo que el despacho podria redactarse en lo que hace á la eleccion de Buenos Aires para ser tratado inmediatamente

Tambien podria hacerse lo mismo respecto á la eleccion de la provincia de Santa-Fé, sin necesidad de pasar á cuarto intermedio.

Entiendo que la mayoria de los miembros de la Comision aceptan de lleno, sin dificultad alguna, la eleccion de Buenos Aires.

En consecuencia, podria redactarse inmediatamente un despacho de acuerdo con las ideas de esa mayoria.

Sr. Presidente—Permítame el señor Diputado.

Lo que ha resuelto la Cámara es que se trate en sesiones preparatorias la eleccion de Buenos Aires.

Por el Reglamento, la eleccion de Buenos Aires debe ser precedida del estudio y dictámen de la Comision de Poderes.

Hasta ahora la Comision no se ha espedido sobre dicha eleccion.

Tiene, pues, que dictaminar á ese respecto, salvo que la Honorable Cámara resuelva tratar esa eleccion sin despacho de la Comision.

Sr. Ruiz de los Llanos— Este es un caso especial.

Segun se me ha declarado, la mayoria de la Comision ha estudiado ya la eleccion de Buenos Aires, y debe estar habilitada por consiguiente para abrir juicio.

Ademas en el estudio que ha hecho no ha encontrado vicio alguno que invalide ese acto.

Sr. Presidente—Permítame el Sr. Diputado quiero que se precisen bien las mociones

Lo que la Cámara ha resuelto es que se trate en sesiones preparatorias la eleccion de Buenos Aires; pero esto no quiere decir que sea tratada sin despacho de Comision.

Si el señor Diputado hace mocion, y es apoyada, para que se trate esa eleccion sin despacho de Comision, así se hará.

De lo contrario, segun el Reglamento, la eleccion de Buenos Aires pasa á Comision.

Sr. Coquet—Seria preciso saber si la Comision puede espedirse ó no en seguida.

Sr. Rojas (A. D.)—Yo declaro que, por lo que á mí respecta, no puedo espedirme inmediatamente ni aun mañana.

Sr. Rojas (Ab.)—Pido la palabra.

Por las manifestaciones que han hecho los señores miembros de la Comision, y por las declaraciones que acaba de hacer uno de ellos, comprendo que la Comision va á demorar tres ó cuatro dias en el despacho de este asunto.

Deseando que el Congreso se instale cuanto antes, y una vez que la Cámara ha resuelto que este asunto sea tratado en sesiones preparatorias y dadas las dificultades que la Comision encuentra, voy á hacer mocion para que la Cámara, constituyéndose en Comision, se ocupe de este asunto.

Varios señores DD.—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr Rojas (A.D.)—Pido la palabra.

Yo me opongo decididamente á la mocion formulada por el señor Diputado por Santiago.

La Comision de Poderes, señor Presidente, ha empezado á estudiar y ha estudiado en parte la eleccion practicada en la Provincia de Buenos Aires.

Ella no puede asegurar que no haya defecto en la eleccion.

Lo único que puede decir es que, segun el exámen que hasta este momento ha hecho, no ha encontrado defecto alguno.

Lo mismo digo de la eleccion de Santa-Fé, y con tanta mayor razon, cuanto que yo todavia no he examinado personalmente algunos de los pliegos remitidos por el Juez Federal de la Provincia de Santa-Fe.

Por consiguiente, se comprende perfectamente que no estando habilitado ninguno de los miembros de la Comision para informar sobre las elecciones de Buenos Aires y de Santa-Fe, la Cámara no puede recibir antecedentes que deban merecerle lo completa:—y esto es tanto mas racional, cuanto que el exámen de los poderes, no es lo mismo que el estudio en Comision que la Cámara pueda verificar sobre cualquier otro proyecto de ley.

El proyecto de ley consta de artículos determinados de los que da lectura el Secretario, y la Cámara los discute como se le ocurra.

Esto mismo no se puede hacer tratándose del estudio de actas electorales.

Y no concibo como no existiendo un estudio anterior pueda la Cámara, constituida en Comision, estudiar el sin número de legajos que puedan presentarse de las elecciones de Buenos Aires y Santa-Fe.

Ademas, las dificultades que la Comision ha tenido para presentar dictámen sobre estas elecciones, no van á resolverse por la Cámara en Comision, puesto que si hay algunas dificultades de forma, la Comision no puede decir á ciencia cierta que ellas estan todas examinadas, y que han sido resueltas todas las encontradas.

Lo único que puedo afirmar es que hasta el momento en que dejó de estudiar los diplomas de los Diputados por Santa-Fe y por Buenos Aires, no encontró vicios; pero esto no quiere decir que en el nuevo estudio que va á hacer, no los encuentre.

Respecto á la dificultad constitucional, puede ser resuelta indudablemente en Comision por la Cámara. Pero como dice uno de los señores Diputados por Buenos Aires, el doctor Latuente, segun lo he oido nombrar, hay ciertos datos que tomar respecto á la residencia de las personas, particularmente de aquellos respecto de las cuales se cree que no pueden ser electos miembros de esta Cámara por la Provincia de Buenos Aires, teniendo su domicilio en la Capital de la República.

¿Cómo vamos á saber dónde residen?

¿Cómo vamos á saber si han nacido en la Capital actual de la Nacion,—ó en el territorio de la Provincia de Buenos Aires?

Todo esto, pues, esplica perfectamente cómo la Cámara no se encuentra habilitada para poder tomar en consideracion, constituyéndose en Comision, los registros electorales, las actas electorales, los diplomas, los escrutinios y todos los demas documentos que acreditan la validez de la eleccion.

He dicho.

Sr. Presidente—Me apercibo de una dificultad que existe en la mocion que habia puesto últimamente en discusion, sin recordar exactamente los términos del Reglamento. Deseo, pues, llamar la atencion de la Cámara sobre las disposiciones reglamentarias que fijan el caso presente.

El derecho de constituirse la Cámara en Comision es una disposicion del Reglamento relativa *á la Cámara*, no á la reunion de diputados, como es esta, antes de constituirse la Cámara.

—El Reglamento habla solamente de Comisiones especiales; no autoriza la constitucion en Comision de una union de diputados, en sesiones preparatorias.

Hago presente esta dificultad.

Yo habia puesto la mocion del señor diputado por Santiago á discusion, sin tener presentes las disposiciones del Reglamento.

Sr. Rojas (Ab.)—El señor Presidente me permitirá que le observe que mi mocion es á los efectos que el Reglamento mismo determina: de ocuparse de las elecciones de los miembros de esta Cámara....

Sr. Presidente—El Presidente no entiende así el Reglamento.

Sr. Rojas (Ab.)—Ocupémonos, de ese asunto y á ese solo objeto, entonces el señor Presidente procederá como si esta reunion fuera Cámara.

Sr. Presidente—Yo habia puesto la mocion en discusion, sin apercibirme de esta disposicion del Reglamento.

En sesiones preparatorias no hay, pues, Cámara; hay reunion de diputados reunidos; recien despues habla de Cámara.

Sr. Pizarro—Creo que la Cámara puede resolver esto, por medio de una votacion.

La Constitucion dice: la Cámara es juez de la validez de las elecciones de los títulos y privilegios de sus miembros.

Un Diputado—Cuando está constituida.

Sr. Pizarro—Si estamos resolviendo sobre la validez de las elecciones! si la Cámara ha producido actos legislativos! actos legislativos que resuelven, que obligan. Este cuerpo, que ha producido ya como juez, se llama Cámara.

Ahora, la mocion del señor Diputado por Santiago es tanto mas pertinente cuanto que no es precisamente á las comisiones que la Constitucion hace juez de las elecciones, de los títulos y de los privilegios de los miembros de una Cámara; es á la Cámara misma. Está, puede decirse, en lo natural, en lo correcto, que la Cámara inspeccione con sus propios ojos, haga aquí el escrutinio de las actas y las tome en consideracion; que ella misma palpe todo.

Esto estaria perfectamente en lo correcto, en lo natural. Pero la Cámara, para simplificar su procedimiento, delega sus facultades en una comision, á la que presta crédito; recibe informes, y se escusa todo este procedimiento de actuar en cuerpo.

De esta suerte, se demuestra que, cuando ella quiera apartarse de esta regla, por razones que ella tiene, está en lo legal constituirse en comision ella misma, para tratar de estas actas.

Ahora, si bien es verdad que este es un procedimiento especial, este procedimiento especial se toma en caso que la Cámara lo resuelva.

Es lo que se va á hacer. De manera que una votacion va á decidir, con arreglo á la Constitucion, con arreglo al mismo Reglamento, que, en vez de ser una comision especial con delegacion, ha de ser la Cámara misma la que ha de tratar este punto.

Yo votaré, por lo tanto, por la mocion del señor Diputado por Santiago, porque es arreglada al Reglamento, completamente pertinente, y porque este procedimiento está como ningun otro, en el espíritu y en el texto de la Constitucion.

Sr. Calvo—Me parece que llamar las cosas por su nombre, es facilitar muchísimo el debate. La Cámara en comision no significa otra cosa que suprimir la regla para el debate. Es decir, que uno puede hablar tantas veces cuantas quiera; que desaparezcan las mociones. En una palabra; la Cámara en comision se encuentra como en uno de los cuartos interiores, donde se reunen las diversas comisiones legislativas; con el pleno, con el absoluto derecho de hablar cada uno tantas veces como se le antoje . . . . como tenemos la costumbre de hacerlo.

Sr. Rojas (Ab.)—Como lo estamos haciendo ahora.

Sr. Rojas (A. D.)—Permítame. No es solamente cuestion de hablar, sinó de verificar documentos.

Sr. Calvo—Voy á pasar á eso.

El señor Diputado me ha encontrado en noche oscura, y por esto me ha hecho fuego sin conocerme. Se ha apresurado demasiado; no lo he de combatir.

Esplicaba lo que es una Cámara en comision, para establecer que tiene perfecta razon el señor Diputado por Santiago, en la mocion que hace . . lo que no quiere decir que este con él; porque puede tener razon, en teoría, y encontrarnos despues con las dificultades que señala el señor Diputado por San Juan.

Lejislatura Provincial

CÁMARA DE SENADORES

16ª SESION EXTRAORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DE 1882

Presidencia del Dr. Achával

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

Y aquí, Sr. Presidente, es cuando yo lo veo al Sr. Senador dando la cara al pasado y con la espalda al porvenir de su pais.

Yo le digo: un hombre de Estado, un legislador, él, que está pensando y legislando para el porvenir de su pais, no debe mirar únicamente el pasado, debe pensar tambien en el porvenir; debe examinar los hechos tales cuales existen, y sobre esos hechos fundar sus raciocinios para el porvenir.

Esto es lo que ha hecho el P. E. Ha dicho: si el año 73 habia un movimiento de quinientas mil toneladas en nuestro puerto, si el año 81 se ha elevado á dos millones y continua progresando el pais ¿cuantos millones de toneladas tendrá nuestro puerto cuando nuestros campos, fértiles, hermosos, se siembren, cuando estos prodigios que hemos visto en el trigo, en el lino,—de producir de un año á otro inmensas cantidades, que nos asombran á nosotros mismos testigos del hecho; cuanto será el movimiento de nuestro puerto dentro de cinco, dentro de diez años, cuando la inmigracion haya ocupado todos estos campos, abandonados ahora, cuando nuestra tierra fecunda haya producido todas las inmensas riquezas que tiene que producir con el tiempo!

Pues bien, teniendo en cuenta todo esto, porque es la verdad, porque los hechos así lo demuestran, el P. E. piensa que el puerto de Buenos Aires no es, no puede ser el único puerto de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires! No! es necesario que haya otro puerto.

Y yo creo, no obstante esta feroz profesia del Sr. Senador, no obstante este modo de ver sombrio el porvenir de nuestra tierra, no obstante todo esto, yo creo que antes de diez años, si la paz nos bendice, tendremos que admirar tantos progresos en nuestro pais, que habremos de confesar mal que nos pese, que el P. E. tiene mas razon que el Sr. Senador, al sostener el puerto de la Ensenada, el gran puerto por donde saldrán nuestros ricos y abundantes productos para repartirse en el consumo del mundo. Idea benéfica, grandiosa no solamente para la Provincia sino tambien para la República.

Sr. Presidente, el Sr. Senador nos decia: de la cantidad de toneladas que se introducen, irán á la Ensenada doscientas mil. Doscientas mil toneladas á $ 0,60 no importan mas que ciento y tantos mil pesos. Ciento y tantos mil pesos no alcanzan para atender la séptima parte de la deuda, de esta enorme suma que habremos de invertir en ese puerto, y lo que habremos conseguido es hacer una obra ruinosa en el puerto de la Ensenada y no haber conseguido ni tener un buen puerto ni tener un gran pueblo.

Dejo la cuestion del pueblo á la inteligencia del distinguido colega que tengo; él ha de contestar esa parte, concretándome yo solo al puerto.

En qué se funda, el señor Senador para asegurar que á la Ensenada, no irán sino doscientas y tantas mil toneladas de carga? No lo sé.

El dice: allí no deben ir mas que doscientas y tantas mil toneladas, exactamente lo mismo que si yo dijera: allí deben ir dos millones. Tanta razon tendria yo para hacer esta afirmacion como el señor Senador para sostener la suya. ¡Hay una prueba. No! es únicamente una hipótesis infundada del Sr. Senador; pues otra es la mia y mas bien fundada.

Allí irán dos millones de toneladas, y tengo mas razon que el señor Senador, puesto que me fundo en el progreso del pais, demostrado por los datos estadísticos irrefutables, y digo: Si en seis años se ha duplicado el movimiento de nuestro puerto, no obstante las dificultades que tienen, teniendo un buen puerto y siguiendo nuestro progreso, en cinco años mas, nuestro puerto necesitará satisfacer á un movimiento de tres ó cuatro millones de toneladas.

En este raciocinio hay lójica, puesto que tomo los datos y los hechos presentes, examino su progresion natural y saco una deduccion bien comprobado.

Así, pues, en mi afirmacion hay verdad; en la del señor Senador no hay absolutamente nada de exacto.

Dice el señor Senador que quinientas ó seiscientas mil toneladas constituyen el comercio exterior. Esto en su movimiento de entrada y de salida, segun el dato del señor Latzina, alcanzó á un millon quinientas cuarenta y seis mil toneladas, en el año anterior; por consiguiente ó el señor Senador no afirma un hecho cierto ó el señor Latzina me ha dado un dato equivocado.

Sr. Ortiz de Rozas—Yo no he dicho que el movimiento del puerto sea de quinientas mil toneladas; he dicho que el movimiento de la importacion es de setecientas dos mil seiscientas veinte y tres toneladas, y q' el de la exportacion es de seiscientas mil toneladas.

No me atribuya absurdos que estoy muy distante de decir.

Sr. Ministro de Gobierno—¿Y cuanto hace la suma total?

Sr. Ortiz de Rozas—Un millon y tantas mil toneladas.

Sr. Ministro de Gobierno—Ahí ya no son dos millones!

Sr. Ortiz de Rozas—Pero en esta suma no está incluido el comercio de cabotaje q' es muy importante.

Sr. Ministro de Hacienda—Tambien es inexacto el dato.

Aun cuando no vaya el comercio de cabotaje, de todos modos es inexacta la cifra del señor Senador.

Sr. Ortiz de Rozas—Pero no es un absurdo como dice el señor Ministro de Hacienda.

Sr. Ministro de Gobierno—Todo lo que es inexacto es absurdo.

Sr. Ministro de Hacienda—Continuo con la palabra, señor Presidente.

Tenemos pues que segun el señor Senador el puerto de la Ensenada va á costar catorce, diez y seis ó veinte millones....

Sr. Ortiz de Rozas—Catorce millones he dicho.

Sr. Ministro de Hacienda—Bien; catorce millones, y para sacar esta suma el señor Senador echa mano del mismo procedimiento que para hacer el cálculo del movimiento del puerto en la Ensenada, porque yo lo digo.

Sr. Ortiz de Rozas—Es que el P. E. nada

nos ha dicho, y yo tengo el derecho de hacer el cálculo con los datos que pueda conseguir.

Sr. Ministro de Hacienda—No es que el P. E. no haya dicho, ha dicho mucho, tanto que el señor Senador con muy poca cortesia, decia: ¡Para que manda este mensaje tan grande que se parece á un carreton lleno de paja? Esto me lo decia el señor Senador á mí, parte integrante del P. E. y por consiguiente contribuyente al pasto del carreton.

Sr. Ortiz de Rozas—No es pertinente, señor Ministro, traer al debate las conversaciones privadas que hayamos podido tener, por que en tal caso me daria derecho tambien para que yo pudiera traer á colacion cualquiera otra opinion vertida en el seno de la amistad, que no debe venir á discusion.

Saliendo el señor Ministro de esta Cámara, parecia querer anonadarme con los argumentos del mensaje, diciéndome:—¿Y ahora qué dice?—Como diciendo:—Estará vd. ya comprometido perdido? se dará por vencido, por derrotado.

Sr. Ministro de Hacienda—Esa es una inferencia arbitraria.

Sr. Ortiz de Rozas—Entónces á estas palabras yo contesté: hasta ahora no he encontrado mas que un monton de paja; puede ser que mas al fondo tengamos el grano

Esto no debia haberse dicho en la Cámara, por que las conversaciones particulares no deben traerse á este recinto.

Sr. Ministro de Hacienda—Sr. Presidente: deploro este incidente. Quien tiene la culpa de él es el Sr. Senador: si hubiese obedecido á mi ruego de no interrumpirme, no habria tenido lugar este incidente desagradable, por el cual le pido mil perdones, y le ruego nuevamente que no me interrumpa.

Estábamos, señor Presidente, en las doscientas y tantas mil toneladas, únicas que podian entrar en el puerto de la Ensenada, segun la opinion del Sr. Senador y en lo caro que costaria ese puerto, setecientos y tantos mil fuertes, debiendo únicamente producir ciento y tantos mil al año.

El Sr. Senador debe convencerse de que aunque Buenos Aires tenga un puerto, la Provincia de Buenos Aires y el resto de la República necesitan de otros puertos.

El fundamento que el P. E. tiene para creer esto es el crecimiento del pais, es el aumento que la estadística demuestra, es el resultado lógico de racionicios fundados sobre hechos verdaderos científicamente analizados.

Así, pues, no tiene razon el Señor Senador para decir que no habrá mas que doscientas y tantas mil toneladas, que alimenten ese puerto, por que si el crecimiento de nuestro pais va en la misma proporcion que hasta ahora ha ido, tendremos uno ó dos millones mas de toneladas dentro de cinco, seis, ó ocho años, cuando ese puerto esté concluido. Y el puerto que se hiciera en el Riachuelo, tendria, Sr. Presidente, mas buques que los que podria admitir.

Este es otro dato que el señor Senador, no obstante sus afirmaciones, no ha tenido en cuenta. Cada trescientas toneladas necesitan segun este informe una yarda de estension lineal en el puerto.

Ahora, pues, si tenemos un puerto que admita dos millones de toneladas, ese puerto deberá tener seis mil seiscientas yardas de estension lineal; y todo lo que se ha proyectado en el Riachuelo no ha alcanzado mas que á dos mil metros y con una profundidad de diez y seis piés.

Entónces es lógico decirle al señor Senador que cuando el puerto de la Ensenada esté concluido los puertos que tenga Buenos Aires, por grandes que sean, no podrán admitir todo el movimiento de buques que hay; y si á esto se agrega que por mas perfectos y grandes que sean los puertos que se hagan en Buenos Aires y en el Riachuelo, no tendrán la comodidad y seguridad que tiene el puerto de la Ensenada, el señor Senador tendrá que declararse derrotado.

Efectivamente, señor, al principiar le habia señalado al Sr. Senador en apoyo de esta idea los consejos de todos los hombres célebres de nuestro pais que nos habian indicado la Ensenada como el mejor punto que habia en el Rio de la Plata para hacer un puerto, pero aun prescindiendo de esas autoridades puede sostenerse bien esa idea, porque no se necesita ni de la sabiduria de los ingenieros, ni de la grande inteligencia de los hombres de Estado, para adquirir este convencimiento apenas se pone uno en el puente de la Ensenada, que es el mejor que tiene el Rio de la Plata.

¿Y por qué es mejor? Por esta sencilla razon: porque á los tres mil y tantos metros de la costa se encuentra la parte mas honda del rio; mientras que esa parte no se encuentra frente á Buenos Aires, ni al Riachuelo, sinó á las cuatro ó cinco leguas de distancia.

¿Por qué es mejor? Por que ademas de tener el rio su mayor profundidad á tres mil y tantos metros hay una Ensenada preciosa de dos mil y tantos metros de estension, que no necesita casi escavacion para producir un puerto seguro y cómodo.

¿Por qué es mejor? Por que esa Ensenada esta resguardada contra todos los vientos, los y buques estarán perfectamente seguros. Esto no se puede conseguir aquí sinó por obras de arte costosisimas, y aunque se hagan, señor, jamás ellas presentarán tantas ventajas como las que tenemos allí, hechas por la naturaleza.

BANCOS

BANCO DE LA PROVINCIA

SE ABONA

A depósitos comerciales m|c y c. l. . . 3 p§
" id particulares á premio. . . 4 p§
" id oro á la vista sin interés
" id id plazo de 60 á 90 d. . . 2 p§

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en m|c. curso legal y oro efectivo. . . . . 6 p§

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.
B. Gayan.
Secretario.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados estos, se le abona el interés desde el dia de su entrada.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante en la cual consta ademas las salidas por pago de interés no entregándose ninguno si es vista de la libreta respectiv.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de sesenta y noventa dias ó mas los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras no firmas abonadas á plazo de nov en cas y tambien pagarés de comercio desa-siete dias hasta seis meses, con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma fecha de su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Bragado, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo da cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de 2000 pesos fuertes, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no puede esceder de la mitad del valor del inmueble.

Serie E

Duran 22 años 100 dias, 6 ojo de interés 6 p de amortizacion 1 ojo comision.

Pag... las tasas validades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte anticipándose el contrato.

E... que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando a ... que ofrece en hipoteca de una propiedad precisa, acompañando los títulos de ... ad, los boletos de contribucion di... espresando al mismo tiempo su ... gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la secretaría encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de ... 15 de Enero—8 á 15 de Abril—8 á 15 de Junio 8 á 15 de Octubre.

Con el fondo ... por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos y á la par, y son anticipacion de un trimestre

Las rentas de las cédulas trimestrales se pagarán el Banco 1º á 15 de Enero á 15 de Abril—á 15 de Julio, y á 15 de Octubre

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las cédulas. A este objeto recibirá depósitos sin interés que para su colocacion, tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas en depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 pf que es el minimum de las que emite el establecimiento—J. M. LAFUENTE—

El Banco Inglés del Rio de la Plata

Provisoriamente, en 94 Cangallo:
Capital autorizado . . . . £ est 1.500.000
Id suscrito 1.000.000

Abre cuentas corrientes para el comercio ó particulares.—Recibe dinero en depósito, á la vista ó á plazos fijos.—Descuenta letras ó pagarés—Adelanta dinero sobre valores aprobados.—Se encarga del cobro de pagarés, letras, cupones, etc.—Compra y negocia letras sobre el extranjero.—Dá cartas de crédito sobre Lóndres, el Continente de Europa los Estados-Unidos y Brasil, para uso comercial ó de viajeros.—Gira sobre las plazas y paises siguientes.

LÓNDRES Y LAS CIUDADES PRINCIPALES DE INGLATERRA, ESCOCIA É IRLANDA, PARIS, BURDEOS, MARSELLA, AMBERES, GENOVA Y OTRAS CIUDADES DE ITALIA, ESPAÑA, SUIZA, MONTEVIDEO, NUEVA-YORK RIO DE JANEIRO Y OTROS PUNTOS EN EL BRASIL.

Transfiere fondos por telégrama ó de cualquier otra manera del Continente de Europa y viceversa, por intermedio de la Gerencia principal del Banco en Lóndres núm. 8 Old Jewry, y en fin, se ocupa de toda clase de operaciones Bancarias y descuentos acomodados.

Abona en moneda corriente

En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p§ anual
Por depósitos á retirar con 30 dias de aviso. . . 5 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . 5 « «
Por « « « 90 « . . . 5 1|2 «

Abona en oro

En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p§ anual
Por depósito á retirar con 30 dias de aviso . . . 4 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . 4 1|2 «
Por « « « 90 « . . . 5 p§ «

Cobra

Por adelantos en cuenta corriente
En oro ó en moneda corriente. . 9 p§ anual
Por descuentos de letras, pagarés ó otros valores. . . . . Convencional.

E. Ross Duffield.
Gerente.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1882.

Banco Nacional

42 — RECONQUISTA — 42

Horas de oficina de 10 a. m., á 4 p. m. y los Sábados hasta las 5 p. m.

Desde la fecha hasta nuevo aviso la tasa del interés será como sigue:

Sobre depósitos en oro á la vista.	3	anual	
id id id á 90 dias fijos.	5	»	»
id en plata, despues de 6 dias.	1	»	»
id en moneda de curso legal á la vista.	3	»	»
id id id id id á 90 dias fijos.	5	»	»
id id en caja de ahorros despues de 30 dias.	6	»	»
COBRARÁ			
Por descuento de pagares de comercio en oro.	7	»	»
Por descuento de letras.	8	»	»
Por adelantos en cuenta corriente y tc renovacion.	9	»	»

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1881.
El Directorio.

Vapores

Carrera del Paraguay
En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE
Guaraní
CAPITAN W. EJ. MORSE
Asuncion, Ituzaingó, Corrientes y escalas

Sale de la Boca del Riachuelo el Miércoles 17 de Mayo 1882.—Fijamente—

Conduce carga, encomiendas y pasageros á precios reducidos, pasaje del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la Plaza de Victoria.

Agentes: **MEYER Y BRUGO**
CALLE 25 DE MAYO, Nº 82 y 68

SECCION PARA TODOS

Schóo, & Mejia
9—SAN MARTIN—9
CORREDORES Y REMATADORES

Especialistas en toda clase de comisiones á cerca de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipal y todas sus dependencias.

Ofrecen sus servicios al público en su Escritorio.

9—SAN MARTIN—9
1016v.6j.

Se ofrece *Una persona como apoderado, representante ó agente para administrar ó dirijir los fondos, asuntos ó negocios de personas residentes fuera de esta ciudad ó que presentes aquí, descaran encomendar a otro la direccion personal de su fortuna. Dará informes satisfactorios de su conducta y garantias materiales en caso fueran requeridas.*

Dirijir una carta á O. P., calle Florida núm. 138, la cual será inmediatamente atendida.

988v.28m.

DIENTES

LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA

PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.

DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

ORIFICACIONES con oro puro.

ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes cariados y volverlos á su estado natural.

TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.

6—CALLE CHACABUCO—6
Esquina Rivadavia
DENTADURA

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Alegria

Compañía dramática española de la que forma parte la eminente artista Tula Castro, y bajo la direccion del distinguido primer actor Francisco Lopez Valois, 5ª funcion del 2º abono Jueves 18 de Mayo LUCHAS HEROICAS ó la DEFENSA DE GERONA.

2º —La chistosa petipieza dirijida por el señor Pio Hermosa EL MAESTRO DE BAILE.

A las 8 en punto.

Theatre des Varietes

Mercredi 17 de Mai de 1882 1er: representacion «Le Tresor de la Tante Cecha.»

La empresa tiene la satisfaccion de anunciar á sus favorecedores que ha contratado un cuadro de zarzuela española compuesto de artistas conocidos y aplaudidos por el público porteño el cual debutará ... semana entrante. Oportunamente daremos á conocer el elenco de dicho cuadro y repertorio que se dará junto con la compañía francesa.

Skating-Rink

Empresa J. Sanadrot y D. Ferro—Inauguracion el Sábado 8 de Abril, funcion de patines todos los dias de 2 á 4 de la tarde y de 8 á 10 de la noche.—Entrada de dia $ 8, entrada de noche 10 $, señoras gratis con invitacion—Alquiler de patines 10 $ ...

... acaba de recibir un magnífico surtido de patines de los mejores sistemas hasta hoy conocidos.

La Florida

Á beneficio del Asilo Español «Romero Jimenez», el Juéves 18 de Mayo habrá bailes populares, tiro al blanco, juegos de todas clases y para satisfacer el estómago de los concurrentes no faltarán los ricos buñuelos, meriendas y toda clase de comestibles y bebidas, desde medio dia hasta el anochecer.—Entrada general para caballeros ps. 10 m|c. id señoras y niños ps. 5 m|c.

Politeama Argentino

Empresa C. Ciacchi.—Compañía de zarzuela española.—Viérnes 19 de Mayo de 1882.—Debut de la compañía.—Con la nueva zarzuela en 3 actos del maestro Manuel Fernandez Caballero—LAS DOS PRINCESAS.

A las 8.

PRECIOS DE LOCALIDADES

Palcos bajos y altos	$	150
Tertulias Orquesta	«	25
Id altas	«	25
Lunetas Platea	«	15
Entrada general	«	25
Id de 2ª Galeria y Paraiso	«	15
Niños	«	10

AVISOS

Capote ruso para hombre avisamos á los que viajen y no quieran sentir frio que se han recibido un buen surtido y se venden á 160 á 180, 230 y 300 ps. Merceria calle Suipacha 193 entre Cuyo y Corrientes 15 u. 19.m

Trajes para niños de 4 á 12 años y sobretodos de ratina y Casimir se han recibido en la merceria calle Suipacho 193 entre Cuyo y Corrietes 11. v. 19 m.

Se Hacen Trajes en 24 Horas. Gran Sastreria Lorea Gran surtido en ropa hecha Calle Rivadavia 611 ricos Casimires franceses ingleses trajes de fantasia hechos con elegancia y esmero 5 perm.

Fabrica de Catres Sin Rival por mayor y menor. Privilegiada y premiada por el Superior Gobierno y con premio en la 1ª Exposicion Italiana de José Ciolina 1025 Calle Rivadavia 1025. 3 perm.

Cocinero. Se ofrece un hombre formal para cocinero: tiene quien le abone: darán razon calle de Chacabuco 210. v. 19 m.

Saben ustedes lo que ha pasado en Buenos Aires. En la calle de Moreno esquina á Chacabuco 197 y 199. En la primera Estremeña sin rival se venden chorizos estremeños á 8 pesos libra y longanizas (Estremeñas y andaluzas) á 5 pesos libra) y para que el marchante no sea engañade puede llevar un pedacito y provarlo— 13. v 19 m.

GRAN CAFÉ SAN MARTIN Y ACADEMIA DE 24 BILLARES—Calle Cangallo entre Esmeralda y maipú

GRAN FABRICA DE CAMAS DE FIERRO De Eujenio Cardini calle Rivadavia 761.

GRAN CAFÉ ARGENTINO—Calle de Piedad entre Esmeralda y Maipú.

G. ALEXANDRE WORMS—181 San Martin 181. Ajencia de cambio, Corredores de Bolsa, pasajes para Europa, compra y venta de toda clase de títulos Nacionales y Extranjeros.

Prefectura Maritima
Aviso.

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á la chata denominada "Catalina" de porte de 12 toneladas y 62 centésimas Nº. 293 que se encuentra á pique en el varage "arroyo de los rosquetes, jurisdiccion del Tigre, para que procedan á entraer la del todo; previniéndose que no hacerlo así se procederá con arreglo á los Reglamentos vigentes—Buenos Aires, Mayo 16 de 1882. P. A. J Goyena 16.v. 17. jn.

Dinero Se facilita sobre sueldos y pensiones, interés módico. Cerrito 156 altos, de 12 á 4 p. m. 4v 18m.

Cármen Sueldo de Membiela. Se desea saber su domicilio para proponerle compra de un terreno de su propiedad en el pueblo de San Martin, y se le ruega remitirlo á la calle Esmeralda núm. 39. v. 20 m.

Oficiales sastres Para coser de militar, se necesitan en la calle Florida 168. N1065 v17 mayo.

Interesante á los fumadores

La fabrica de tabacos «La Proveedora» es hoy en su género el primer establecimiento en Sud-América; ningun otro fabrica tan gran cantidad de cigarrillos habanos.

No ha omitido esfuerzo alguno su propietario para dotarlo en su nueva organizacion, de útiles é importantes reformas, y todos los perfeccionamientos, con grandes máquinas de picar y empaquetar tabaco, hacer cigarrillos, y otras varias, todas á vapor, y recibiendo ademas directamente de la Habana las especiales picaduras, que pronto darán á sus nuevos cigarrillos gran nombre.

Grato siempre á la proteccion que los fumadores le siguen dispensando, «La Proveedora» invita á sus constantes favorecedores á que prueben los nuevos cigarrillos «Especiales Proveedora» que envueltos en nuevas y elegantes etiquetas se ofrecerán al público como inmejorables.

Amante del progreso, el propietario, de esta acreditada fábrica se propone continuar mejorando su fabricacion, haciendo esfuerzos por presentar á los señores fumadores los mejores y mas finos tabacos de la Habana, habiendo agregado ademas á su manufactura la elaboracion de los cigarrillos con tabaco de la Habana hebra especial.

Los «Especiales Proveedora» se principian á espender en todos los cafés, confiterias y almacenes de ciudad y campaña.

NOTA—El propietario de la fábrica ofrece entrada libre á sus favorecedores de la ciudad y campaña que quieran visitar los talleres y ver funcionar sus diferentes máquinas.

Manuel Duran.

Cigarreria y fabrica por mayor y menor, Rivadavia 200 y 202. 1050v.21m.

POLVO ASIATICO
DEL
PROFESOR MACKENSIE
(DE FILADELFIA)
PARA PEGAR TODA CLASE DE
Porcelana, Loza, Cristales, etc.
DEPOSITO
DROGUERIA DEL LEON
138, RIVADAVIA, 140
BUENOS AIRES

AVISO OFICIAL

Se avisa al público que en el dia de la fecha se han vendido en Remate los terrenos ubicados en la Seccion 12ª, habiéndose obtenido los siguientes precios.

Lotes	Comprador	Hectárea
11	Urbano Dulio	120 $
30	Ignacio Correa	90 »
4	Máximo Flórquin	105 »
27	Enrique Bravo	101 »
5	Miguel Morel	120 »
9	Domingo Ricci	120 »
1	Lorenzo Monastrio	87 »
10	Federico Spee	120 »
21	Amadeo Jolly	101 »
29	Calisto Oruela	100 »
27	Juan Tupó	101 »
6	Francisco Bustillo	95 »
3	Manuel Hermida	88 »
3	Juan P. Echavarria	61 »
10	E. Lafrastilla	91 »
6	Julian del Solento	82 »

Buenos Aires, Mayo 13 de 1882. Ignacio Freire.

1079 v. 21 Mayo.

CORRALON ESMERALDA
EN LA ESQUINA
ESMERALDA Y PARAGUAY
DEPOSITO DE MADERAS
Carbon, Piedra, Baldosa
A. Guglieri y Ca.

1075 v. 11 Junio.

Aviso Oficial

Ministerio de Gobierno.

Habiéndose fijado por la ley del 1º de Mayo del corriente el Municipio del Partido de la Ensenada para asiento de la Capital de la Provincia, se hace saber por el presente, de conformidad con lo prescripto en el art. 2º de la ley de 41 de Octubre del año ppdo., que el P. E. va á proceder á la expropiacion de seis leguas y quinientos noventa y tres milésimos de otra, pertenecientes á los siguientes propietarios:

Ponce de Leon—seis mil novecientos once hectáreas, noventa y cinco áreas y veinte centiáreas.

Luis Mario—dos mil doscientos noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Manuel Lopez—un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

C. Diatesa—un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

J. Casanova—Un millon doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

F. Armstrong—Tres millones, treinta y siete mil, trescientos veinte y un metros cuadrados.

S. Hale—Un millon, doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados.

T. Armstrong—Un millon, doce mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados

J. Keark—Dos millones, veinticuatro mil, ochocientos ochenta y un metros cuadrados.

Martin Iraola—Treinta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas y noventa y tres metros cuadrados.

Duraños—Sesenta y cuatro hectáreas, veinte y cinco áreas.

Rodriguez—Veinte y seis hectáreas, sesenta y seis áreas y sesenta y ocho centiareas.

Drak—Setenta y siete hectareas, ocho mil setecientos noventa y nueve centiáreas.

M. Iraola—Cuatrocientos cuarenta y ocho hectáreas, veinte y dos áreas y cuatro centiareas.

José Garcia—Novecientos setenta y seis hectáreas: cincuenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Herederos de Cruz Macias—Seiscientos veinte y una hectareas, doce áreas, cincuenta y siete centiareas.

Jorge Bell—Dos mil ochenta y ocho hectáreas, diez áreas, setenta y nueve centiáreas.

J. B. Fachans—Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados

Teresa S. de Silva—Doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados.

C. S. de Silva—Doscientos setenta y tres novecientos cincuenta metros cuadrados.

L. Constenla, P. Constenla y J. Constenla—doscientos cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

G. Santillan—Doscientos cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados.

G. Santillan—Doscientos cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados.

H. Santillan—Doscientos cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados.

T. J. de Perez—Ochocientos veinte y un mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados.

Herederos de Cruz Macias—Seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres metros cuadrados.

Gregorio Torres—Una parte aun no determinada de ciento cuarenta y una hectáreas y cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados. 1060v23m

Aviso Oficial

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 30 de Junio á la una p. m. se procederá á la venta en remate, en esta Oficina, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido de Tres Arroyos.

La base de venta será de 20 pesos la hectárea.

Este terreno se compone de 4 lotes con la superficie del 1º de 1258 hectáreas el 2º y 3º de 1000 hectáreas y el 4º de 880 hectáreas.

Sus linderos son la concesion Plaza Montero, D. Gregorio Soler y terrenos del Estado.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.
Ignacio Freire.

NOTA—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina.

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 21 de Junio á le 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina con arreglo á la ley 26 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal ubicado en la seccion 18, y cuyo detalle es el siguiente:

N.º	hect.	N.º	hect.
1	547	16	997
2	651	17	434
3	562	18	624
5	1318	20	995
6	577	21	419
8	998	22	1243
9	463	23	974
10	593	24	405
12	996	25	1457
13	448	26	394
14	609		

Los letes números 4, 7, 11, 15 y 19 tienen mil hectáreas cada uno.

La base de venta será de 20 pesos moneda corriente la hectárea.

Estos terrenos lindan con los territorios Nacionales con la reserva de la seccion 18; con W. Escalante y J. Girondo con el doctor D. Rodolfo Mones Cazon y don A. Guerrero.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1882.
Ignacio Freire.

Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta Oficina.

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 15 de Junio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina, de acuerdo con la ley 25 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad pública ubicado sobre el arroyo Pigüe compuesto de la superficie de mil ciento cuarenta y dos hectáreas diez áreas. Sus linderos son D. Eugenio y D. Domingo Alluñé y D. Ricardo E., Ricardo E. Lett, el Arroyo Pigüé y terrenos del Estado.

La base de venta será de 20 $ m/c la hectárea.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.
Ignacio Freyre.

NOTA —Por planos y datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

AVISO OFICIAL

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 12 de Julio del corriente año, á la 1 p. m. se procederá en esta oficina, con arreglo a la ley 26 de Diciembre de 1878, á la venta en remate de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el Partido del Monte, compuesto de sesenta y seis hectáreas cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados.

Sus linderos son al Nord-Este con La Rosa al Sud Este sucesores de Gil Menseguez, al Sud Oeste Da. Margarita Down de Martin y al Nord Oeste Juan de Dios Sanchez, hoy Velar.

La base de venta será de 100,000 $ m/c. la legua.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1882.—*Ignacio Freire.*

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina.

OTRO

Se avisa á público que el dia 15 de Junio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878 de un terreno de propiedad pública ubicado sobre el arroyo Pigüe compuesto de la superficie de mil ciento cuarenta y dos hectáreas diez áreas. Sus linderos son D. Eugenio y D. Domingo Alluñé y D. Ricardo E. Lett el arroyo Pigüe y terrenos del Estado.

La base de venta será de 20 $ m/c. la hectárea. —Buenos Aires, Marzo de 1882.—*Ignacio Freyre.*

NOTA—Por planos y datos pueden los interesados ocurrir á esta oficina.

AVISO OFICIAL
LICITACION

En la Secretaria del Ministerio de Hacienda de la Nacion ó en la Escribania General de Gobierno se recibirán propuestas cerradas para la impresion de la memoria del Departamento hasta el 20 de Mayo próximo, á las 2 de la tarde á cuya hora se abrirán á presencia de los interesados que ocurran.

Las condiciones de la obra son las siguientes:

1º La edicion constará de mil ejemplares, el papel, tipo, formato y encuadernacion iguales á los de la memoria presentada en 1877 al Honorable Congreso.

2º El precio se determinará por pliego de ocho páginas incluyendo la encuadernacion.

3º Cada propuesta deberá ser acompañada de una muestra impresa del papel y tipo que haya de emplearse para la composicion tisa y los estados.

4º Las propuestas deben ser acompañadas de un certificado de depósito de la sancion del 5 p.§ sobre el valor calculado á la obra con arreglo á lo que prescribe el decreto de 26 de Noviembre de 1878, debiendo espresarse el término dentro el cual se entregará la obra concluida.

5º Las propuestas que no fuesen hechas en el papel sellado correspondiente y con arreglo á las bases que preceden serán desechadas de la licitacion en el acto de ser abiertas.

Buenos Aires 20 de Abril de 1882.
Emilio Cicil.
Sub-Secretario.

973v.20m.

LICITACION

Direccion Gral. de Correos y Telégrafos Nacionales

Debiendo ser cambiado en las líneas del Norte, Sud, Este y Oeste el sistema actual de aisladores, construirse las nuevas líneas proyectadas, renovarse el alambre en mal estado de las existentes, y siendo necesario proveerse este material por licitacion pública—la Direccion General de Correos y Telégrafos competentemente autorizada por el Superior Gobierno, recibirá propuestas cerradas hasta el 15 de Junio próximo para la provision del material que á continuacion se detalla:

110,000 kilos alambre de fierro de primera calidad, galvanizado, fabricado con carbon de leña debiendo resistir mínimum 16 vueltas á la torsion, su diámetro 4 milímetros.
135,600 aisladores porcelana.
5,000 abrazaderas.
1,200 tornillos.
... metros alambre en bierto de gutta per... para comunicaciones interiores.
5,000 kilos sulfato de cobre.
2,500 postes de fierro completos.
40 kilómetros cable en fracciones de diez kilómetros, con sus puntos ... correspondientes ... agregarse de estos, tres ... para repuestos.

El cable debe tener tres conductores, cada uno con tres alambres de cobre cuyo diametro será 0,90 milímetros.

El esterior cubierto con doce alambres de fierro galvanizado, cada uno de seis milímetros de diámetro.

Las muestras de estos materiales existen y pueden ser inspeccionadas por los interesados en la Inspeccion General de Telégrafos.

La entrega se hará en la casa de Correos y Telegrafos.

El pago se efectuará en el acto de recibirse los materiales, con Letras de Tesoreria á tres y seis meses de plazo sin interés.

Las propuestas se presentarán cerradas á la Secretaria de la Direccion General y serán abiertas el dia 15 de Junio en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

Ninguna propuesta será tomada en consideracion sinó tuviere un fiador solidario a satisfaccion de la Direccion General, que garanta con el proponente el cumplimiento exacto del contrato; sujetándose además á lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Obras Públicas en su capítulo 2º.

La Direccion General se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas ventajosa á los intereses fiscales ó rechazar todas, sin que los interesados puedan en ningun caso alegar daños ó perjuicios por esta causa.

Por mas informes dirijirse á la Inspeccion General de Telégrafos.—Buenos Aires Abril 15 de 1882—Olegario V. Ugarte, Inspector General.

LICITACION

COMISION NACIONAL DE EDUCACION

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos para las Escuelas Fiscales de la Provincia de San Luis:

1500 Quantill—Libros de lectura 1ª 2ª edicion Norte Americana.
150 Carreño—Edicion Norte Americana de los Sres. D'Appleton y Cª.
220 Calkins—Secciones sobre objetos, edicion Norte Americana, cartonada y con láminas.
150 Romay Aritmética.
100 Bello—Gramática para maestros.
100 Mantilla—Historia de América.
50 Mantilla—Fisiolojia é Hijiene.
2000 Libro 1º el Gato, edicion Appleton y Cª.
60 Diccionario portátil.
100 Colecciones Cosson—Trozos selectos de Literatura 1º, 2º y 3º tomo.
1500 Mosáicos.

Útiles

10 Colecciones mapas geográficos en lengua castellana por Fhonetons edicion de 1882 se vende en casa de su agente Angel Estrada. Bolivar 198.
40 Mapas República Argentina por Colton y Cª. New-York.
1000 Pizarras piedra.
100 resmas papel rayado.
100 Id id oficio fino.
10 Gruesas plumas.
10 Gruesas lápices de papel 1ª, 2ª y 3ª marca W. Faber letras de oro.
10 Gruesas porta-plumas inglesas.
2 Armarios finos.
3 Resmas papel de cuentas.
8 Id id secante.
1 sello goma para la Inspeccion General de Escuelas de San Luis.
200 paquetes tinta en polvo.
2 mesas escritorios para oficina.
45 relojes.
1 juego sillas de oficina.
100 matriculas generales.
100 id existencia diaria.
220 cartones Calkins para la enseñanza objetiva suprimiendo los de lectura traducidos al castellano, edicion Appleton y Ca.
20 colecciones cuadros Historia Natural por Jhontons en lengua castellana cada cuadro con su correspondiente mármol tambien en castellano.
12 colecciones cuadros de Fisiolojia y anatomia por Jhonstons en lengua castellana cada cuadro con su correspondiente mármol.
40 cajas sólidas geométricas correspondientes á la Estereometria por Presinger.
12 cuadros prohombres argentinos.

ESCRITORIO

2 estantes para porta plumas.
2 carpetas hule finos.
2 tinteros dobles finos.
1 barómetro montado en madera forma péndola.
1 termómetro fino de azogue.
12 tarros goma liquida y pinceles.
2 limpia plumas.
2 docenas porta plumas finos.
1 decena gomas de borrar tinta y lápices.
4 copiadores de tamaño oficio.
1 Aparato para mojar papel.
2 Broches para id.
12 pliegos papel de agua.
40 pliegos papel aceitado.
4 apretar papeles.
4 carpetas con resorte para colgar papeles.
4 cajas vendas de goma.
4 id broches para espedientes.
2 máquinas para coser espedientes.
2 reglas ébano redondas.
2 id id chatas.
2 secadores.

Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantía que exige la ley. Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vijente de la materia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados ante un Vocal del Consejo, el Secretario del mismo y el representante de esa Provincia, el dia 10 de Junio entrante á las 2 p. m.. pudiendo los interesados presentar sus propuestas hasta esa misma hora.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.
La Secretaría.

N. 1066 v. 10 j.

Licitacion

Comision Nacional de Educacion

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos, para las escuelas de la Provincia de Mendoza.

1000 Libro II de Mandevil.
1000 Id III de id.
30 Gramática por Guillon.
60 Pedagogia por Peralossi.
50 Gimnasia Higiénica Dachman.
60 Análisis Gramatical, por Aguilera.
60 Manual del Preceptor, por id.
60 Aritmética Cardin.
60 Método de instruccion Wickerckams.
50 id de cultura id.
50 Libros en blanco.
60 Rejistro diario.
60 Mapas de la República Argentina Coni.
300 Resmas papel oficio rayado.
5 Id id teleta.
500 Cierros de oficio.
1000 Lápices de papel, Faber.
500 Cajas plumas.
5 Colecciones cuadernos nuevos S. Olaya.
1000 Pizarras de laton.
5000 Lápices de piedra.
5 Tarros tinta de copiar
20 Timbres (surtidos).
60 Gruesas panes tiza (de billar).

El flete, embalaje y remision, será por cuenta de la Comision. Toda propuesta debe ser acompañada del certificado de garantía que exije la ley. Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion vijente de la materia. Las propuestas se abribarán en presencia de los interesados, ante un vocal del Consejo, el Secretario del mismo y un Representante de esa Provincia, el dia 17 de Mayo entrante, á las 2 p. m. pudiendo los interesados presentar sus propuestas hasta esa misma hora.

Abril 17 de 1882.
975v.20m. *El Secretario*

OTRA

Se llama á licitacion para la provision de los siguientes útiles y textos para la escuela de la Provincia de Tucuman.

6 Alfabetos en piezas cada uno.
60 Manual de enseñanza objetiva (N. A. Calkins) con los cuadros de colores y geométricos que esplican el manual.
60 Nociones de Astronomia (J. N. Lockyer).

Cartillas Científicas:
60 « Geologia (A. Geikie).
60 « Fisiologia (M. Foster).
60 « Botánica (J. D. Hooker).
60 « Química (H. E. Roscae).
60 « Física (B. Stewart).
60 « Geografía Física (A. Geikie).
60 « Zoologia.

80 docenas libro primario de los niños (cartillas con láminas).
30 Educacion Popular (Ortiz).
1000 Método Gradual de lectura (Sarmiento).
400 Aritmética infantil de 1 á 10 con objetos (Wiedeman).
700 libros I de Mandevil.
420 id II id.
240 id III id.
150 conciencia de un niño (Sarmiento).
20 docenas Krusi série sintética (cuadernos para dibujo).
20 séries (Krusi) analíticas id id.
20 Manuales para la parte sintética.
20 Id id id analítica.
60 Historia sagrada (V. Duruy).
500 Geografias Smith.
10 Mapas, definiciones geográficas.
10 Mapas de la República Argentina (Gondrona).
2 Colecciones, 14 mapas Provincias Argentinas (Gondrona).
50 Mapas (Gondrona).
1500 cuadernos para escritura.
70 resmas papel oficio rallado.
10 id id id fino blanco.
30 relojes metálicos para mesa.
50 docenas tinteros loza.
1500 pizárras modelos chico y mediana.
7 gruesas lápiz plomo para dibujo.
1 id caja pluma (punta lanza.)
1 docena cajas plumas finas.
6000 lápiz pizarra (piedra.)
100 cajas tiza.
2 arrobas polvo para tinta.
10 gruesas porta plumas.
2000 planillas en blanco para estadística de las Escuelas.

El flete, embalaje y remision será por cuenta de la Comision. Toda propuesta debe ir acompañada del certificado de garantía que exije la ley Se rechazarán en el acto de ser abiertas las propuestas que se aparten de las bases determinadas en la reglamentacion siguiente de la materia.

Abril 17 de 1882.
El Secretario.

974v.20m.

Aviso Municipal

MESA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas, que á continuacion se espresan se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los cadáveres de propios ó estraños que tubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General sin mas trámites: debiendo correr ambos términos á la par.

G. H. documento núm. 1006. Las sepulturas 1ª 2ª 3ª núm. 117 de la Seccion Entierro General están vencidas: la 1ª fué comprada por D. Elias Mauco en 17 de Noviembre de 1867 por cinco años; la 2ª lo fué por D. Ramon Miranda en 15 de Setiembre de 1853 por cinco años; y la 3ª lo fué por D. Bernardo Ferro en 22 de Abril de 1868 por cinco años.

Buenos Aires, Abril 18 de 1882.
F. Acevedo Belgrano.

938v.10m.

Dependiente de Escritorio

Se precisa uno de buena contabilidad, buena letra y ortografía. Es escusado presentarse si á estas condiciones no reune buenas recomendaciones de competencia y honorabilidad.

Ocurrir á la calle Bolivar núm. 53.

1018v.25m.

Aviso Municipal

OFICINA DE SEPULTURAS

Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por sesenta dias á los últimos propietarios, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á depositarlos sin mas trámites, en el osario general, debiendo correr ambos términos á la par.

Documento núm. 1168. I. P Las sepulturas 1ª y 2ª núm. 8 de la Seccion 4 que se solicitan están vencidas: la 1ª fué comprada por D. Próspero Sellinaco en 30 de Enero de 1868, por cinco años, y la 2ª lo fué por Da. Deidamia Guerreros en 8 de Marzo de 1869, por cinco años.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.
T. Acevedo Belgrano.

1020v3j.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la barca «Francesca Esperanza», que se encuentra sumergida al costado norte del muelle de Catalinas, procedan á su estraccion dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, previniéndose que, en caso contrario, esta Prefectura Marítima procederá con arreglo á lo dispuesto en los Reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.
P. A.—*J. Goyena.*
O. M.

1067v10j

Aviso Municipal

MESA DE SEPULTURAS—Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se expresan se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos poseedores para que saquen los restos de propios ó extraños que tuvieren en dichas sepulturas; no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá sin mas trámites á depositarlos en el Osario General: debiendo correr ambos términos á la par.

I. L. Doct. N. 2263. La Sepultura 3ª n. 13 y 1ª n. 26 de la Sec. 11, que se solicitan están vencidas. La 3ª n. 13 fué comprada por Doña Gregoria Serrano, en 6 de Febrero de 1868, por cinco años. La 1ª del n. 26 fué comprada por Doña Cármen Benavente, en 3 de Noviembre de 1870, por cinco años.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.—*F. Acevedo Belgrano.* N.1075v12j.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á un bote con dos toletes y cuatro remos, que fué tomado por el guarda costa del pueblo de Belgrano, para que se presenten á esta Prefectura Marítima, á deducir sus acciones, previniéndose que, vencido que sea dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á las disposiciones vijentes.

Dicho bote está pintado de plomo por fuera y guardas azules por dentro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.
P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

1084 v. 12j.

Prefectura Marítima

Existen detenidos en esta Reparticion por falta de estampillas, para remitirse por Correo á su destino, los siguientes espedientes:

Varios vecinos, comerciantes, dueños de embarcaciones é isleños de San Fernando, solicitando que no se les obligue á despacharse por la Capitania cada vez que hacen viaje á las islas sus embarcaciones. Decretado y detenido desde 22 de Octubre de 1881.

David Bruce, solicitando se le designe en el Rosario un paraje aparente para establecer un desembarcadero flotante. Decretado y detenido desde el 10 de Diciembre de 1881.

Juan Arregui, cobrando el importe de una chalana vendida á la Sub-Prefectura de Patagones, por órden del Sr. Gobernador de la Patagonia. Decretado y detenido desde el 13 de Febrero del corriente año.

Se previene á estos interesados que si no se presentasen á llenar la formalidad enunciada en el término de *quince dias* á contar desde la fecha, se mandarán archivar esos espedientes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.
P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

1082 v. 26 m.

Prefectura Marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la fecha á los que consideren con derecho á dos perchas nuevas pino de tea que se encuentran depositadas en la Sub Prefectura del Riachuelo, siendo sus dimensiones las siguientes: una de 23 metros y 35 centímetros de largo por 1 metro 80 centímetros de circunferencia, y la otra de 18 metros 50 centímetros de largo y 1 metro 20 centímetros de circunferencia.

Vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á lo dispuesto por los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1882.
P. A.—*J. Goyena.*
O. M.

1068v10j

Prefectura Marítima

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á los objetos que á continuacion se detallan salvados de la Barca Inglesa «Pride of Devon» á pique en la Canal Esterior, los cuales se encuentran depositados en el Estacionario «Vanguardia», previniéndose que vencido que sea el término fijado y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos se procederá con arreglo á lo dispuesto por los Reglamentos vigentes.

Objetos—Un pedazo del botalon de foque de 3 metros 464 milímetros largo—Un mastelero de mesana de 15 metros, 500 milímetre largo, con caja de galope—Un mastelero de juanete del palo trinquete con caja de galope, juanete y sobre de 9 metros largo—Un pico de mesana de 8 metros largo con un zuncho cáncamo para amante y ostagas—Un estoy del palo mesana cabo alambre de 15 metros largo—Tres burdas de mesana cabo alambre de 18 metros largo cada una, dos burdas de galope cabo alambre de 17 metros largo cada una, una burda de sobre juanete de trinquete de 21 metros largo, un estay de sobre juanete de trinquete cabo alambre de 25 metros largo, un mastelero de velacho de madera pino de tea de 10 m. 50 cents., 6 obenques alambre de 10 m. cju., dos burdas de alambre de 17 metros, tres obenques alambre de 9 metros, una cruceta de velacho, tres zunchos fierro, tres cuñas de mastelero, un estay cabo alambre de trinquete.

Buenos Aires, Abril 19 de 1882.
P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

945v.20m.

DENTÍFRICOS de RIGAUD y Cía

Recomendados y diariamente prescritos por los Facultativos de Paris.

CREMA DENTÍFRICA RIGAUD

Con esta eficaz preparacion, cuya base es la quina, se obtiene un mucilago suave, untuoso y que da á los dientes la mas brillante blancura.

No deja entre los dientes ningun depósito de los que dejan la mayor parte de los polvos que contienen ácidos peligrosos ó cuerpos duros que pueden alterar el esmalte de la dentadura.

DENTORINA RIGAUD

Este Elixir dentífrico tiene por base el arnica, cuyo empleo es tan popular para facilitar la circulacion de la sangre y apaciguar los dolores de muelas.

Purifica el aliento, fortalece las encias, perfuma deliciosamente la boca, previene y detiene la carie y es muy apreciado de los fumadores para disipar el olor del tabaco.

PARIS: Perfumeria Victoria, 8, rue Vivienne y Avenue de l'Opéra, 47

Jarabe y Vino de Quina Ferruginoso
DE
GRIMAULT y Cª
Medicamentos tónicos, ... reparadores y reconstituyentes.
PARIS 1878

El **Jarabe** es especialmente recomendado para los ... las señora delicadas.—El **Vino** preparado con vino ... **añejo y generoso,** es tomado de preferencia por las personas mayores.—Ambos contienen el **Fosfato de Hierro**, el ... más estimado entre los ferruginosos, y la **Quina roja** amarilla, que es la quina más activa y la que contiene ... cantidad ... de quinina y de los principios tónicos.

El **Jarabe** ó el **Vino de Quina ferruginoso de Grimault y Cª** son prescritos diariamente con buen resultado en todas las enfermedades debidas á la *anemia,* al *empobrecimiento de la sangre.* Son *tónicos, febrífugos, reparadores y reconstituyentes;* combaten la *atonia del estómago y de los intestinos,* ya procedan de una *larga permanencia en los paises cálidos ó húmedos* ya sean el resultado de *fiebres intermitentes ó agudas,* de *diarreas rebeldes,* ó de *convalecencias de largas enfermedades.* En todos los casos en que es preciso excitar el *apetito,* evitar los *accesos febriles,* combatir los *sudores nocturnos* y devolver al cuerpo enfermo los principios alterados ó perdidos, sostener á los *ancianos,* á las *mujeres* y á los *niños débiles,* estas dos preparaciones producen efectos maravillosos.

Cada frasco lleva el sello del Gobierno francés, la marca de fábrica y la firma GRIMAULT y Cª.

Casa GRIMAULT y Cª, 8, rue Vivienne, Paris.

DEPÓSITO en las PRINCIPALES BOTICAS y DROGUERIAS.

PANCREATINA
de DEFRESNE

Admitida en los Hospitales y Hospicios civiles de Paris

La *Pancreatina* es un digestivo poderoso que completa la digestion estomacal ejerciendo una accion especial sobre los aceites, los cuerpos grasos, el pan, las féculas, etc. Se emplea siempre con buen resultado contra:

El **Desgano,**	Los **Eructos,**
Las **Digestiones penosas,**	La **Gastritis,**
La **Hinchazon del estómago,**	Las **Gastralgias,**
La **Anemia,**	Las **Enfermedades del Hígado**

La *Pancreatina* excita y despierta el apetito de los convalecientes, corta los *Vómitos de las mujeres embarazadas* y combate el *Enflaquecimiento de los Tísicos.*

LA PANCREATINA SE VENDE EN POLVOS, EN PILDORAS Ó EN ELIXIR

Depósito en Paris, Casa GRIMAULT y Cª, y en las principales Farmacias y Droguerias.

SANDALO DE GRIMAULT y Cª

Estas **Cápsulas,** preparadas con el **aceite esencial del Sándalo citrino,** de Bombay, son superiores á todas las preparaciones con base de copaiba, de cubeba y de trementina. Detienen el flujo mas doloroso é inveterado en el espacio de dos ó tres dias.

Medicamento inofensivo, no comunica olor ninguno á las orinas, jamás dá lugar á *cólicos,* á *cólicos,* ni á *diarreas* como lo hace á menudo la copaiba, y se emplean igualmente con buen exito, contra las afecciones de la vejiga y para combatir la incontinencia de orina.

Paris. GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos, 8, rue Vivienne

Nuevo Perfume
MELATI
DE
CHINA
Medalla de Plata
EN LA EXPOSICION DE 1878

Esencia . . . . de MELATI
Jabon . . . . de MELATI
Agua de ... MELATI
Pomada . . . . MELATI
Aceite . . . . MELATI
Polvos de ... MELATI

RIGAUD y Cª
Perfumeria Victoria
PARIS — 8, R. Vivienne ... Paris

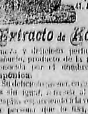

KANANGA
del JAPON
RIGAUD y Cª
Perfumistas
8, rue Vivienne y 47, Avenue de l'Opéra
PARIS

Extracto de Kananga

Suave y delicioso perfume para el pañuelo, producto de la preciosa flor conocida por el nombre de **Pirus japonica.**

Su delicioso aroma, cuya persistencia es sin igual, refresca al que que se respira, es excelente á la vez al rededor la persona que lo usa, las suaves emanaciones que son el distintivo la mas exquisita elegancia.

De venta en todas las Perfumerías

PASTA MACKENSIE

(DE FILADELFIA)

PARA MATAR INFALIBLEMENTE

Ratas, Lauchas y Cucarachas

Depósito General

DROGUERIA DEL LEON

138, Rivadavia, 140

BUENOS AIRES

MUEBLERIA Y TAPICERIA

DE M. BOHIGAS FERRER

65—CALLE CANGALLO—67

En este establecimiento se encuentra constantemente un gran surtido de muebles como ser: juegos de sala, dormitorio, comedor y escritorio, así como tambien pianos, armas de cristal, de boonce todas clases de muebles sueltos: Todo para amueblar completa y perfectamente una casa de familia, Hotel ó Club de cualquier rango que sea y á precios sumamente módicoé. En 48 horas se amuebla una casa por mas importante que sea el manage.

932 Perm.

ACADEMIA NACIONAL DE PARIS

Gran medalla de oro

A HAMMER Y PELTZER

POR SU CERVEZA

MARCA LEON

ORDENES

140—RIVADAVIA—140

No mas dolor de muelas

El «Agua Odontálgica», inventada y preparada por el farmacéutico Pedro Valentin Hégny, propietario de la farmacia «La Tortuga», calle Uruguay núm. 82, «donde únicamente se vende en la Capital,» es el remedio por excelencia, pues el autor tiene en su poder mas de 1 mil certificados de personas curadas.

No contiene materia nociva alguna, fortalece las encias y sirve para limpiarse la dentadura, á la que le dá su blancura natural.

Precio del frasco, un peso fuerte.

Agentes en esta:

Agente principal, Ignacio P. Rodriguez, calle San Lorenzo Nº. 20 y 22.

Calle Florida 209.

Peluqueria de Enrique Hentze, calle Victoria núm. 29.

Peluqueria de Massé, Rivadavia 16.

Peluqueria de Georges Segot, San Martin 38.

Los que deseen ser agentes pueden ocurrir á la calle San Lorenzo 20 y 22.

Nota—En la peluqueria de Massé calle Rivadavia 16, se cura gratis.

Montevideo, 12 de Abril de 1882.

n.910v.16j.

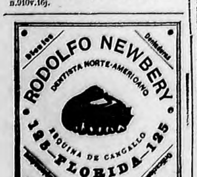

LOS MINOTAUROS

(Libro de actualidad en Francia)

POR

ADOLFO SALDIAS

Se vende en:

Libreria de Casavalle, Perú 115

« de Lajouane Perú 85

« de Jacobsen Florida

1070—v20m

A LAS 3 BOLAS

177—25 DE MAYO—177

(antes) ALEJANDRO

P. F. Hoffmann y Cia.

SUCESOR

Compra y vende todas clases de artículos nuevos y usados, menos muebles y alhajas, inmenso surtido de ropa de uso, sillas de montar, recados, ponchos pampa de lana y arribeños, cojinillos, jergas pampas, botas, botines, escopetas, revolvers, arcas—flechas, hamacas curiosidades de los Indios del Chaco y Paraguay. Especialidad de ropas de trabajo para las colonias, limpieza y compostura de ropa de hombre abono á la lectura francesa se alquilan fracks para soirées.

FERRO-CARRIL CENTRAL ARGENTINO

Aviso

Carga en tránsito al F. C. N. C. del Norte

Por órden del Sr. Gerente del Ferro-Carril Nacional Central Norte, se exigirá el estricto cumplimiento de las condiciones espresadas en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de cargas del F. C. N. C Norte, á saber:

Art. 1º Todos los efectos ó mercaderias que s entreguen en las oficinas de carga del Ferro-Carril Nacional del Norte ó en las del Ferro-Carril Central Argentino para ser trasportados en cualquiera de las estaciones de la via, deberán estar bien acondicionados, asignándose en los bultos que los contengan el número y marca correspondiente, con el nombre y direccion del consignatario y la Estacion á que son remitidos.

Art. 2º Todo bulto que se presente mal acondicionado exteriormente y cuyo embalaje sea insuficiente para precaver de averia las mercaderias que contiene, será rechazado por la Administracion.

Art. 3º Todo bulto que se presente sin el número y marca correspondientes, ó sin el nombre y domicilio del consignatario, ó con signos ininteligibles, será tambien rechazado, á no ser que el cargador repare estas faltas al entregar la carga, lo que deberá hacer inmediatamente para evitar demoras perjudiciales á la pronta espedicion de la misma.

Esta disposicion se hará efectiva desde el 1º del mes de Mayo entrante, de consiguiente, ningun bulto será despachado con destino al Ferro-Carril Nacional Central Norte, á no ser que llene todas las condiciones arriba espresadas.—Rosario, Abril 21 de 1882.—*La Administracion.*

n.995v.30m.

CORSEES FINOS

Única Especialidad en Buenos Aires

CORSEES FINOS — CORSEES FINOS

TODAS LAS FORMAS DE MODA

TODOS LOS MODELOS

TODAS LAS CLASES

Se encuentran en nuestra Casa

SE RECIBEN SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE

38 PERÚ 38

A LA CIUDAD DE LÓNDRES

Rufino Degreef

REMATADOR Y COMISIONISTA

EN BUENOS AIRES—PIEDAD 89

Rufino Degreef y Ca. Rematadores y comisionistas, en San Nicolás de los Arroyos, calle Comercio, núm. 43. n.993 v.31m.

COLEGIO CONDORCET

820 RIVADAVIA 820

Desde el 1.º de Junio se empezarán á dar lecciones de noche, enseñándose los idiomas Español y Francés, cuentas, cálculo mercantil y especialmente se empezará el curso de teneduria de libros.

Las clases empezarán á las 7 1/2 de la noche y terminarán á las 9.

Para cada curso hay un profesor especial.

M. 16 permanente.

LOTERIA DE BENEFICENCIA

DE LA

CAPITAL

PREMIO MAYOR 20.000 PATACONES

La lotería que está en circulacion es compuesta de 11 millares á cuatro pesos fuertes el billete, dividido en cuartos de un peso fuerte.

Los billetes son litografiados en papel color ante, tinta negra, numeracion negra y sello negro al reverso con la inscripcion: Mayo 26.

PROGRAMA

11000 billetes	á 4	pfts.	56000
Deduccion 20 0/0			11200
Al público		pfts.	44800

PREMIOS

1	de		20,000
1	"		2,000
2	"	1000	2,000
6	"	500	3,000
9	"	200	1,800
11	"	100	1,100
44	"	50	2,200
97	"	16	1,552
[illegible]	"	12	11,148
1110	suertes ó sean		41,500

4,400 en cuartos

Desde el siguiente dia al de la estraccion, se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles en la administracion, desde las diez de la mañana hasta las 4 de la tarde, y no se oye reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

Los estractos se reparten gratis.

Mayo 13 de 1882.

La Comision Administradora.

1078 v. 26 Mayo.

EMPRESA ANUNCIADORA

Los primeros en Buenos Aires

340—CORRIENTES—340

CASA FUNDADA EL AÑO 1864

AGENTES DE LA TRIBUNA NACIONAL

Se encargan de fijar y repartir carteles de todas clases en la ciudad y campaña. Colocacion de cuadros con avisos en todos los hoteles y casas de negocio de cualquier punto de la Provincia, trayendo comprobantes firmados por los dueños de las casas donde se coloque el anuncio.

Esperamos que el comercio prestará su atencion á este medio de anunciar, pues supera á los avisos colocados en las Estaciones de Ferro-Carril, tanto por el interés del anuncio cuanto por su precio. Al mismo tiempo contamos con faroles iluminados, tablillas ambulantes, trajes con avisos, paraguas chinescos, etc., etc., para aquellas casas que quieran anunciar los artículos que espendan; los recomendamos á los agentes de preparaciones medicinales ó de especificos, fabricantes del pais y á todas aquellas personas que gusten ejecutarlo.

N. K. Tenemos certificados de las principales casas de comercio de esta plaza, á quienes hemos servido con prontitud, honradez y esmero.

Esperamos confiadamente que nuestros esfuerzos quedarán accompensados por el público en general y el comercio en particular, á quien pedimos proteccion y justa recompensa.

Empresario: *H. E. Quiroga.*

perm.

CORDONERIA

173 ALTOS FLORIDA 173

Madama Larrand tiene el honor de avisar á su distinguida clientela que acaba de recibir sedas y útiles concernientes á su ramo: lo que le permite hacer los mismos trabajos con una rebaja del 25 0/0 ademas se compromete á teñir cintas, blondas y demás adornos surtidos á cualquier traje.

Se necesitan oficialas y aprendizas.

1091 v. 21 Mayo.

CAJISTA Y MAQUINISTA

Para las provincias ó la campaña, se ofrece uno con aptitudes para regentear un periódico, pudiendo dar informes de su trabajo y honradez.

Para tratar dejar dicho en la imprenta de "El Siglo" la calle y número de la persona interesada.

1095 v. 21 Mayo.

CASA DE MODAS

Sombreros de Paris

J. CHANOURDIE Hnas.

218 — CALLE VICTORIA — 218

Vestidos sobre medida para señoras y niñas en 48 horas, especialidad de trajes para bailes.

Nota—La casa se encarga de todos pedidos para cualquier punto de la República Argentina.

Ventas al contado á precios módicos.

n.1051v.19.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Venéreo-sifilíticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

405—CALLE CUYO—405

HORAS DE CONSULTA

Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

REMATES

Gurruchaga y Drago

JUDICIAL

ATENCION FIDELEROS

Y

FABRICANTES EN GENERAL

El Mártes 30 de Mayo á las 2 de la tarde en la Aduana Nueva depósito de Zemborain.

Por órden del Juez Nacional de la Capital Dr. Virgilio M. Tedin y por cuenta de quien corresponda, venderemos 600 BULTOS TABLITAS PARA CAJONES marca M. D., venidos en la Barca Italiana "Bolanta di Dio," los que se encuentran en depósito en el sitio indicado.

Para informes al escritorio del Sr. Camartino Balcarce 36. 3 v. 30 Mayo.

L. Avelino Diaz

En Moron.

De Una Casa de Poco Precio, Por lo que den El Domingo 28 de Mayo á la 1 dia venderé por órden del Juez de Paz de Moron Dn. Luis N. Basail, la casa perteneciente á Da. Carmen Pellon de Claro, por ejecucion que le sigue la Sa. Da Genovia B. ee O Gorman, situada calle Brandzen al Sud linda por el frente con el Sr. Vallet y tres donde estará la bandera! El terreno mide 10 varas de frente por 50 de fondo, con dos piezas de material ventanas de reja, cocina, galpon pozo.

Atencion, Venta por lo que den, son buenos materiales y de bastante valor. Por otros pormenores al Rematador en Moron N 1099 V 28 mayo.

POR EL MISMO

JUDICIAL EN MORON

El Domingo 4 de Junio á la 1 del dia venderé una finca perteneciente á la testamentaria de D. Juan Ceiosca, edificada en terreno de 20 vs. de frente por 50 de fondo al Oeste, con hermosas piezas, cocina, pozo y demas comodidades; buenos techos en baldosados, pisos de madera, ventanas de reja, puerta de cedro y de reja al zaguan, todo cercado de pared con buenas plantas; dista 6 cuadras de la Iglesia al Este, en una calle sin nombre, inmediata al palacio del Dr. Gutierrez y la valiosa propiedad del Sr. Fourcade y muchos otros, á una cuadra del almacen del Sr. Benito Piñeiro donde estará la bandera, cuya tazacion es de 30,000 $ %, la base para la venta es de 20,000 $ %, que son las 2/3 partes, como regalada, cuya venta es por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Sauzo

Por otros pormenores al rematador en Moron.

NOTA—El comprador depositará el 5 p.% al firmar el boleto. 1025v.1j.

José Maria Jimenez

Judicial

En mi casa Defensa 78

El Lúnes 5 de Junio á las 3 de la tarde venderé al mejor precio y dinero de contado el lindo pedazo de campo queda el siguiente edicto Judicial. Tasacion bajísima, $ 20,570 %, dos terceras partes $ 13,900 %.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia ha ordenado se proceda á vender en público remate por el martillero D. José M. Jimenez, un terreno de la testamentaria de D. Melchor Amarillo, ubicado en el cuartel quinto del Partido de San Vicente, compuesto de 757,952 varas cuadradas, su precio es de $ 20,970 %. previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes, por mas informes ocurrir á la Secretara de D. Luis Guerello á la que estoy adcripto, ó a escritorio del martillero cal le Defensa núm. 78.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1882.

Emilio del Valle.

1015v.5j.

POR EL MISMO

JUDICIAL

En mi casa calle Defensa 78. (Patio.)

El Lúnes 5 de Junio á las 2 en punto de la tarde.

Poocederé á vender á la mas alta postura y dinero de contado un pedazo de campo de pastoreo, verdadera mina, fortuna segura para el que conozca el ramo de campo, á dos leguas mas ó menos de la Estacion Altamirano, Ferro-Carril del Sud.

Dicho campo está situado en el partido de la Magdalera y se rematrá con sus publiciones, arboleadas etc., por órden del Sr. Juez de 1ª Instoncia Dr. D. Luis Sauze y como perteneciente á la testamentaria de D. Mariano Falomir y Da. Maria de la Paz Maldonado: El area del campo se compone de 133 cuadras cuadradas mas ó menos, y las poblaciones de 1 casa de azotea con 3 piezas, de 29 varas de frente por 7 de ancho, con zaguan, 3 ventanas de rejas, 6 puertas maderas duras, á mas 1 cocina y 1 cuarto de material con techo de paja, de 2 varas de largo por 5 de ancho, 1 pozo de balde 1 horno de pan, el todo tasado en la cantidad de 108,188 $, base para la venta 2/3 p. 72,136 $ %., 1 monte durasnos con 1,019 plantas tasadas á 6 $ cada una 55 postes ñandubay tasado á $ 10 cada uno, 58 estacones á $ 5 cada uno, 219 palos de duraznos á $ 2 cada uno, 21 plantas de alamo, tasado á $ 10 cada una, 3 id de espinillo á $ 15, y con un timon de carreta usado tazado en $ 20.

Para ver las tasaciones oficina Gallardo Cabildo y por mas permenores al martillero Defensa 78.

NOTA—El comprador entregará el 5 p.% sobre el total de la venta al firmar el boleto de compraventa. No se admitirá oferta que no esceda de las 2/3 partede las tasaciones.

1907v.5j.

Cárlos Casal y Ca.

JUDICIAL

EN LA CAPITAL

De la propiedad que forma esquina á las calles de Defensa 352 á 358 y Chile 68 á 74, perteneciente á D. Manuel Reyes. Con 12 1/2 varas de frente á la primera por 23 3/4 á la segunda. Renta que produce 1500 mensuales. A seis cuadras de la plaza de la Victoria.

Base para su venta sus 2/3 partes que son pf. 5378 62 cts. Aprovechen esta ocasion.

El Domingo 28 de Mayo á las 2 en punto de la tarde venderemos á la mas alta postura dinero de contado, la propiedad arriba espresada conforme con el siguiente.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil de la capital, Dr. D. Carlos Molina Arrotea ha dispuesto se venda en remate público por los martilleros Cárlos Casal y Cia. el dia 7 de Mayo del corriente año, la propiedad ubicada en la calle de la Defensa núms. 352 á 58 esquina á la de Chile núms. 68 á 71, por ejecucion seguida por Don Diego Anderson contra Don Manuel Reyes por cobro ejecutivo de pesos, la que ha sido tasada en la cantidad de ocho mil sesenta y siete pesos fuertes sesenta y dos centavos, no debiendo dichos martilleros admitir oferta que no esceda de las dos terceras partes de la tasacion y cuyos autos de su referencia tramitan por la Secretaria á cargo del que suscribe.

Buenos Aires, Abril 26 de 1882.

N. Reynal O'Connor.
Secretario.

1079 v. 28 Mayo.

Ramon Basavilbaso

JUDICIAL

El Viérnes 19 de Mayo de 1882, á las 11 de la mañana—En la calle de Defensa núm. 72, donde estará la bandera. De 1084 ovejas, tasadas á 25 ps. una, y yeguas á 75 ps. Base para la venta 2/3 partes.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Benjamin Basualdo, y como pertenecientes á la testamentaria de don Manuel Varela, se procederá á vender el dia y hora señalada las ovejas y yeguas arriba indicadas que se encuentran en Cacharí á 3 leguas mas ó menos de dicha estacion, partido del Azul, cuartel 7.

n.936v.19m.

Guillermo Gowland y Ca.

IMPORTANTE

JUDICIAL

De la hermosa y cómoda barraca del Puerto

SOBRE LA RIBERA DE BARRACAS

Y AVENIDA SANTA LUCIA

Construccion sólida

SU COSTO REAL FUE PESOS 3.000,000 M/C.

Base para la vent $ 1.202,916

Con galpones para depositar 15000 toneladas de carga, con una magnífica prensa para hacer fardos.—Renta segura $ 20,000 mensuales. Con un hermoso muelle de 185 metros de largo y suficiente agua al costado para buques de ultramar el que produce actualmente de $ 7000 á 8000 % mensuales.

Concluidas las obras del Riachuelo esta importante propiedad duplicará su valor.

Con arreglo al siguiente edicto procederemos á la venta el dia 28 de Mayo, á las 3 en punto de la tarde.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se procederá á la venta en remate público por los martilleros D. Guillermo Gowland y Ca., el dia 28 de Mayo del corriente año, de una propiedad perteneciente á la testamentaria de D. José Roig situada en Barracas al Norte, calle de Mendoza núm. 17 á 21 formando esquina á la calle de la Ribera núms. 16 á 20 y cuyo detalle es el siguiente: El terreno tiene la figura de un polígono irregular de nueve lados y su estension es 43 metros 51 centímetros de frente al Sud-Este á la calle de la Ribera rombrada de Mendoza, 59 metros 57 céntimos con frente al Este ó sea á la Ribera, 39 metros 83 céntimos de frente al Norte, 29 metros 01 céntimos de frente al Oeste, 15 metros 16 céntimos de frente al Norte que forma un martillo, 26 metras 77 céntimos de frente al Oeste, 13 metros 21 céntimos al costado Norte, 3 metros 97 céntimos al Oeste con frente á la Avenida Santa Lucia, 19 metros 48 céntimos al costado Sud y 21 metros 65 céntimos al Sud-Oeste, todo lo que hace una superficie de 3091 metros 36 céntimos cuadrados, todo edificado en cal incluso el muelle al costado de la Ribera que consta de 208 caras 40 céntimos de largo por 7 1/4 varas de ancho que hace 1510 varas 90 céntimos cuadrados de muelle con su pico de tabla sobre vigas de maderas duras cadenas, terraplen y 22 pies de punta de rieles de hierro y postes colocados sosteniendo las cadenas, habiendo sido el todo en la cantidad de $ % 1.801,417 con 75 centavos ó sean $ 72,176 con 71 centavos siendo la base para la venta sus 2/3 partes ó sean $ 48117 con 80 centavos. Se previene que no se admitirá oferta que no exeda de las 2/3 partes de su tasacion. Por mas informes á la Secretaria del que suscribe ó á los martilleros, Bolivar núm. 7.

Buenos Aires, Abril 28 de 1882.

Pedro Monasterio.

1006v.28m.

Angel Aguilar

JUDICIAL

DE UNA ESPLENDIDA ESQUINA

Centralísima propiedad

Calle Perú 516 esquina á Europa

El 21 de Mayo á las 2 de la tarde

El dia y hora indicada, venderé en público remate á la mas alta postura, por órden del Sr. Juez Dr. D. Benjamin Basualdo, y como pertenecente á la testamentaria de D. Emilio Del Vella.

La casa edificada en terreno de 13 metros de frente á Perú ó sean 15,01 vs. por 19,69 metros ó sean 22,63 vs. á Europa, todo el terreno edificado, produciendo gran renta. Retasada en $ 110,859 %, siendo la base para la venta las 2/3 partes $ 73,906, sumamente baja para la importancia del barrio y por ser terreno de esquina, que se presta para casa de negocio, lo bajo y alto para casas de familia. El edificio que tiene, aunque antiguo, están pero bien arregladas las 6 ó 7 piezas que tiene y con los materiales que tienen, sus dobles paredes, hay como hacer doble edificio.

Para ver las tasaciones y los títulos, que son perfectos, al secretario Garay y al martillero, Bolivar 81 ó Victoria 686. 927v.21m.

FELIPE OTAÑO

Judicial

De todos los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio B. Baquero, situados en Buenos Aires, ciudad capital de la República, en el Partido de Tapalqué y en el partido de Rauch.

Por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, Dr. D. Remigio Molinas, procederé á la venta en remate público, de los bienes arriba indicados, cuyo detalle se espresa en seguida:

Los bienes situados en la ciudad de Buenos Aires consisten en una casa de material ubicada en la calle Belgrano número 702, edificada en un terreno de ocho y tres cuartas varas de frente por setenta de fondo. Esta finca está tasada en

200,000 ps. m/c.

El remate de esta finca tendrá lugar el Domingo 28 del corriente.

El mismo dia 28 de Mayo se venderán los bienes situados en el partido de Tapalqué, que consisten en una estancia cuya área de campo se compone de una media legua cuadrada, ó sea media legua de frente por tres leguas de fondo que equivalen exactamente á dos suertes de estancia. Dicho campo linda con D. Luis Goya al S. E., con terreno del Estado al S. O., con D. Antonio Pereyra arroyo de Tapalqué por medio al N. O., y con los herederos de D. Manuel Silva al N. E. y está tasado en

675,000 ps. m/c,

junto con las poblaciones, corrales etc. etc.

No escusamos decir que este es uno de los mejores campos de Tapalqué porque en realidad tiene condiciones sobresalientes tanto por la calidad de sus pastos como por sus aguadas permanentes.

Se rematará en el Azul en el Hotel de la Amistad, á las tres de la tarde del dia indicado.

El mismo dia 28, y el 29 y 30 de Mayo á las tres en punto de la tarde, se rematarán tambien los bienes situados en el Partido de Rauch, que consisten en una casa y terreno ubicada en la manzana número 7 de dicho pueblo.

El terreno mide setenta y tres varas de frente por setenta y tres de fondo y la casa es de material perfectamente edificada y en buen estado. Esta casa tiene todas las comodidades apetecibles para familia ó para cualquier clase de negocio. Su tasacion es de

271,234 ps. m/c,

Otra finca denominada «La Escuela» que consta de un edificio de material en un terreno de cuarenta y una varas de frente á la plaza Independencia por setenta y tres varas de fondo en direccion á la calle Belgrano.

Está tasada en

116,637 ps. m/c,

Otra finca situada en la manzana número 8 de la seccion Norte de la traza del pueblo, la cual consta de cincuenta y siete varas de frente á la calle Lavalle por setenta y tres de fondo en direccion á la calle Olavarria, con una casa de material en perfecto estado; todo lo cual está tasado en

20,663, ps. m/c.

Otra finca situada en la manzana núm. 2 de la seccion Sud de la traza del pueblo; esta se compone de un terreno de 57 varas de frente á la calle Lavalle por 73 de fondo á la de Suarez, con una casa de material de 14 varas de frente por 7 de fondo. Tasacion.

79,783, ps. m/c.

Una manzana de terreno señalada en el plano topográfico del pueblo bajo el núm. 12 de la seccion O. E. la cual está dividida en cuatro partes, contando cada una de estas con casa de material en perfecto estado, el terreno cercado de pared, pozo de balde y otras comodidades. Tasacion.

50,790 ps. m/c.

La quinta denominada «Quinta del Horno» señalada con el núm. 1 de la seccion S; se compone de cuatro manzanas con casa de material en buen estado, hornos de ladrillo, todo el terreno zanjeado y alambrado.

Tasacion.

15,763 ps. m/c.

La quinta núm. 1 de la seccion O. E. tasada en 18,863 ps.

La quinta núm. 15 de la seccion O. E. tasada en 24,325 ps.

La chacra núm. 9 de la misma seccion tasada en 1,500 ps.

La chacra núm. 10 de la misma en 1,500 ps.

La chacra núm. 11 de la misma en 1,000 ps.

La chacra núm. 12 de la misma en 63,017 ps.

La chacra núm. 13 de la misma en 37,846 ps.

La chacra núm. 14 de la misma en 31,753 ps.

Otra chacra que queda al Este del pueblo frente al Cementerio, tasada en 10,510 ps.

Todos estos bienes se venderán por lotes en el órden enumerados, tomando por base para la venta las 2/3 partes de la tasacion.

El remate tendrá lugar respectivamente en el mismo local en que están ubicados los bienes, con escepcion de la estancia de Tapalqué que como se ha dicho mas arriba se venderá en el Azul en el Hotel de la Amistad.

Rogamos á las personas que se interesen, se tomen la molestia de ver todas las propiedades que se rematan, por que solo asi estamos seguros que podrán apreciarlas y adquirir el convencimiento necesario para determinarse á especular con excelentes resultados.

Mas detalles, Estados Unidos 19—Dolores.

N. 1064 v23 Mayo.

Pedro Jimenez

JUDICIAL

Tres lindas propiedades en el pueblo de Quilmes

El Juéves 8 de Junio á las 2 de la tarde, por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia, procederé á vender en remate público, al contado, las tres propiedades que se detallan en seguida, pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Escobar, y por liquidacion de esta, á saber:

Primera propiedad—Calle 12, á media cuadra de la plaza principal, frente del Sr. Risso con tramway á la puerta.

El terreno mide 14 vs. y 20 centésimos de frente al Norte por 49 vs. 60 centésimos de fondo, con 5 piezas de material, techos de teja, pisos de baldosa, rebocadas y con buenas puertas, un hermoso galpon de madera techo de zinc, pozo con hermosa pileta de material y porton á la calle—Tasada en 45,563 pesos.

Dos terceras partes 30,376 pesos.

Segunda propiedad—Calle 12 al lado de la que se ha detallado. Con tramway á la puerta!

Terreno de 17 vs. y 75 centésimos de frente al Norte por 40 vs. 60 centésimos de fondo. Hermoso cerco de pilares de material con barandas de fierro en todo el frente de la calle, y buena vereda y á mas una letrina en el terreno. Tasacion 11,500 pesos. Dos terceras partes 7,668 ps.

Tercera propiedad—Medio solar del señalado con el número 117, 25 vs. de frente al Este por 50 de fondo, calle 15 frente á la hermosa casa de campo de la señora de Santa Coloma, á 2 cuadras del tramway. Precioso terreno rodeado de edificios de valor.

Tasacion 5000 pesos. Dos terceras partes 3,334 pesos.

Siendo judicial la venta de las propiedades detalladas, no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Por informes, y para ver las tasaciones, los interesados pueden ocurrir á la Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de D. Estanislao Lopez, en Cabildo, segundo patio, altos.

n.1055v.8jn.

Bollini, Muro y Cia.

JUDICIAL

Importante remate

De una espléndida Barraca situada en el pueblo del Bragado, con todos sus útiles, prensas, galpones, máquinas etc., frente á la Estacion del Ferro-Carril. En un local inmejorable; base de venta bajísima, *solamente 100,000 ps. m/c.*, el establecimiento costó 400,000 ps. m/c., y está completamente nuevo.

El Mártes 23 de Mayo á las 4 de la tarde.

En nuestra casa Bolivar 28

Venderemos en remate público la citada propiedad, como ordena el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, se procedera por los martilleros Bollini, Muro y Cª. en su casa calle de Bolivar núm. 28, á la venta en público remate, el dia 20 del entrante Abril, de la barraca y todos sus útiles, cuyo detalle se espresará, de propiedad de la razon social H. Roux y Cª.

Ubicacion de la barraca, estension de su terreno, detalle de sus edificios y útiles.

La barraca está situada en el pueblo del Bragado frente á la Estacion del ferro-carril del Oeste, su terreno se compone de 55 vs. de frente por 110 de fondo, cercado de pared de material de dos y media vs. de alto, tiene 2 portones, uno echavado, encastrados en fuertes pilares de ladrillo y cal, uno de estos dispuestos como para establecer un ramal con el ferro-carril.

El edificio, consta de un galpon de dos aguas techo de zinc, sobre una pared de ladrillo y medio, todo en cal, mide 70 vs. de largo por 14 de ancho, piso de ladrillo y maderas tieneinco portones á rolletes. El edificio para el picadero de la prensa, tiene 8 vs. de largo por 8 de ancho.

Hay una gran caballeriza con pesebres de fierro y techos de zinc, una gran pileta para envenenar cueros vacunos, pozo con brocal, letrina, etc., etc. En clase de útiles hay: prensas, balanzas y carretillas.

La base para la venta será la suma de 100,000 ps. m/c.

La venta de esta propiedad ha sido ordenada en los autos seguidos por D. Enrique Roux sobre liquidacion social, que tramitan por la Secretaria á cargo de D. Ramon Miró, á la que se halla adscripto el que firma, donde los interesados podrán ocurrir por mas pormenores. Buenos Aires, Mayo 5 de 1882—*J. A. Gonzalez.* Cabildo, altos.

EDICTOS JUDICIALES

Por mandato del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Rosa Vateone, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta publicacion, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires Mayo 11 de 1882. Adolfo Lamarque. Oficina Bolivar Nº 21 Cabildo.—N. 7 v17 j.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Benjamin Basualdo se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Angel German Ellis, para que dentro del término de treinta dias, se presenten ante S.S. por intermedio de la Secretaria á mi cargo, á deducir sus acciones en forma —Buenos Aires Mayo 15 de 1882—Cárlos Silveyra 6. v. 17. jun.

Citase por segunda vez al prófugo Pedro Martinez para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital Doctor Don Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que contra él se sigue por robo verificado á Don Alfredo Norvelt, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se entenderá secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires Mayo 15 1882. L. M. Gonzalez, Secretario. N 10 v 25 mayo.

Citase á doña Blanca Gasolti para que dentro de seis dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital Doctor Don Guillermo Torres á prestar declaracion en la causa que se le sigue á Linatti ó Rinaldi ó Rinatti, Cárlos N ó Pablo por hurto.—Buenos Aires 15 1882L. M. Gonzalez. Secretario. N 11 v 22Mayo

Citase á Don Pedro Balerga para que dentro de seis dias comparezca ante el Sr. Juez en lo Criminal de esta Capital Doctor Don Guillermo Torres á prestar declaracion en la causa que se le sigue á Cárlos Ressonico por heridas y hurto efectuado á Doña Margarita Piurri—Mayo 15 de 1882 L. M.Gonzalez Secretario N 12 v 22 mayo,

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la provincia Dr. Don Aditardo Heredia, se cita por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en el Partido de Lujan, compuesta su estension de dos cuartos de tierra, cercado de tuna, lindando por el Sud con Doña Maria Rodriguez por el Este calle de por medio con Don Felipe Ramirez, por el Oeste con los herederos de Don Tomás Palomeque y por el Norte con Don Paulino Navarro, para que dentro del mencionado término comparezcan por ante el juzgado de S.S. y Secretaria de Don Ramon E. Wright, á la que se encuentra adscripto el que firma, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1882. Ricardo M. Wright.

1100 x. 16 Junio.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Doctor Don Aditardo Heredia, se cita, llama y emplaza á Don Juan, Don Demetrio y Don Valentin Acosta, para que dentro del término de quince dias comparezcan por el Juzgado á cargo de S. S. y Secretaria de Don Ramon Miró, á la que se encuentra adscrito el que suscribe, á tomar la intervencion que les corresponde en la demanda que sobre division de condominio en una quinta situada en el Pueblo de Ranchos, ha iniciado Don Francisco Pastorini en representacion de Doña Ramona Molina de Acosta y de sus menores hijas, Ramona, Cornelia, Saturnina, Florentina y Bernardina Acosta, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de ausentes, si así no lo verifican—Buenos Aires, Mayo 13 de 1882. F. A. Gonzalez.—Cabildo [altos.]

1 v. 1.º Junio.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo criminal de la Capital Dr, Don Guillermo Torres ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Luis Toppi (a) Chilnago la providencia recaida en la causa que se le sigue por heridas y la cual dice as—Mayo 4 de 1882 autos y vistos—se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorrogables, debiendo ratificarse los testigos si asi lo solicitasen las partes y notificase por edictos al prófugo—Guillermo Torres—antemi. P. Lacasa—Bs Aires Mayo 5 1882. P. Lacasa— Secret º. N 1092 v 3 junio.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se cita por medio del presente al profugo Sisto Martinez para que dentro del término de nueve dias comparezca á la sala del juzgado á estar á derecho en la causa que por quiebra se le signe; bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldia—Bs. Aires Mayo 5 de 1882. P Lacasa—Secret º. N 1091 v 22 mayo.

Por disposicion del Señor juez de Comercio Doctor Don Justo P. Ortiz, se hace saber por medio del presente á todos los acreedores del concurso formado á los Señores Souza y Compañia, que por insuficiencia del activo, quedan cerradas las operaciones de la quiebra, de acuerdo con lo dispuesto en el ar. º. 1641 del Codigo de Comercio —Buenos Aires Mayo cuatro de 1882 Miguel Repetto N 1093 v 21 mayo.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos ó acreedores de los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Ruñna Torres, para que se presenten dentro de treinta dias de la fecha ante este Juzgado á deducir sus acciones, bajo el apercibimiento legal—Tapalqué Mayo 9 1882 Juan R. Clare Juez de Paz—N 1096 v 11 junio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se haga saber por medio del presente á los prófugos Lucas Bando y Eloy Castro, la providencia recaida en la causa que á ellos y Andrés Bando se les sigue y la cual dice así: "Mayo 3 de 1882.—Autos y vistos—Se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables, debiendo ratificarse los testigos si asi lo solicitasen las partes; y notifiquese por edictos á los prófugos—Torres, Ante mi, -P. Lacasa—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882.—P. Lacasa, Secretario.

1086 v.17 M.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Cárlos Feltscher, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del espresado término á contar desde la fecha de la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y Secretaria á cargo del que suscribe, Bolivar 21, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.—Angel E. Baggio.

1087 v. 1 jun.

Por disposicion de Don Victoriano A. Ramirez, Juez Comisario del concurso de Don Pedro Trueco se convoca á junta general de acreedores para el dia 18 del corriente á la 1 de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los que no asistan que con arreglo al articulo 1600 del Código de Comercio, se les dará por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes.—Buenos Aires, Abril 30 de 1882. Joaquin Lijó, Secretario.

1085 v. 18 M.

Por disposicion del señor Doctor Don Justo P. Ortiz, Juez de Comercio de la Capital, se hace saber á Don David Cardone, el decreto dictado por este Juzgado en los autos que contra él sigue D. Santiago Jalda, por cobro ejecutivo de pesos, cuyo tenor es el siguiente: Buenos Aires, Mayo 8 de 1882. Citese por edictos á Don David Cardone, por el término de quince dias, para que dentro de él comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de que si no compareee se le nombrará defensor para que lo represente en este juicio con arreglo á lo que dispone el artículo 80 en su inciso 3º. del Código de Procedimientos; publíquense los edictos, en "El Nacional" y "La Tribuna Nacional", por quince dias, notificándose en el mismo la providencia de fojas 18.—*Ortiz.* Ante mi: *Adolfo Cordero.* Providencia de fojas 18. Buenos Aires, Abril 18 de 1882. Citese de remate haciéndose saber que si dentro del perentorio término de tres dias no se presenta oponiendo escepcion legal, se mandará llevar adelante la ejecucion segun lo dispone el artículo 485 de la Ley de Procedimientos.—*Ortiz* Ante mi:—*Adolfo Cor*.—Buenos Aires Mayo 8 de 1882.—*Adolfo Cordero,* Secretario. Oficina Cabildo 2º patio.

N.º 1058 v. 27 May

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Juan D'Allegri, por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por si ó por medio de apoderados á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1882—Manuel Garay.

1053v.7ja.

Por mandato del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se convoca á junta general á todos los acreedores de D. Enrique J. Martinez, para que comparezcan por ante este Juzgado y secretaria del que suscribe, el dia veinte y nueve del corriente á la una p. m., con el objeto de procederse en el concurso á la verificacion de créditos que ha sido decretada, á cuyo efecto se publica el presente por el términos de quince dias contados desde esta publicacion, previniéndose que los acreedores que no asistiesen á la junta, se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecientes.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1882.—Adolfo Lamarque—Oficina Bolivar núm. 21 Cabildo. 1049v.22m.

Juzgado de Paz de Pila—Edicto—Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Gerardo Chaves, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten á este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Pila, "La Lila" Mayo 6 de 1882. Dionisio A. Recavarren.

1083 v. 12 Junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se cite por medio del presente á Don Daniel Longinotti, para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á reconocer un documento y á estar á derecho en la querella que le ha promovido Don Ignacio Peñalva, por abuso de confianza. Buenos Aires, Mayo 10 de 1882. Pastor Lacasa, Secretario.

1081 v.17 Mayo.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente al prófugo Adrian Gutierrez para que dentro del término de nueve dias comparezca á la sala del juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por sospechas de homicidio, bajo apercibimiento de seguirsele en su rebeldia—Buenos Aires Mayo 9 de 1882 P. Lacasa, Secretario—1078 v 20 Mayo.

El Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. Don Guillermo Torres ha ordenado se cite por medio del presente á Don Octavio Magliochini para que dentro del término de seis dias comparezca á la sala del juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Antonio Garcia—Buenos Aires Mayo 9 de 1882. P. Lacasa Secretario. N 1079 v 17 Mayo.

Se hace saber al prófugo Juan Tassara que en la causa que se sigue de oficio por suponerlo autor de un incendio, el señor Juez de 1a. Instancia en lo Criminal de esta Capital, Dr. D. Guillermo Torres ha dictado el siguiente auto:

"Mayo 6 de 1882—Y vistos:—Atenta la precedente exposicion del actuario, se recibe esta causa á prueba con todos cargos por el término de seis dias comunes y prorogables; debiendo ratificarse los testigos del sumario, siempre que las partes lo solicitasen. Hágale saber al prófugo por edictos durante tres dias sin perjuicio de la procuracion de los Estrados.—Guillermo Torres—Ante mi L. M. Gonzalez."—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.—L. M. Gonzalez, Secretario.

1076 v. 17m.

Por disposicion del señor don Pablo E. Diaz, Juez comisario del concurso formado á D. Andrés Ginochio, se convoca por primera vez á junta general de acreedores para el dia veinte y tres del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose que dicha reunion tendrá lugar en el salon del Juzgado el dia y hora indicado, bajo la presidencia del Señor Juez Comisario.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.—Adolfo Cordero, Secretario.—Oficina, Cabildo 2º patio.

1072 v20 m

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de los cónyuges Don Manuel del Cerro Saenz y Doña Juana Castilla por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el juzgado de S.S. y oficina del que suscribe— Buenos Aires, Mayo 3 de 1882— Manuel Garay N 1065 V. 9 j.

Por disposicion del señor Juez de 1a.ª Intancia de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes dejados por el fallecimiento de doña Eloisa Vayo de Vayo, para que en el término de treinta dias se presenten á este Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir en forma sus acciones bajo apercibimiento de derecho. Buenos Aires, Mayo 9 de 1882. Abel Miranda—Secretario. N1059v,9j.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José A. Melian, para que se presenten ante S. S. á deducir sus acciones en forma por intermedio de la Secretaria á mi cargo. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1882—Carlos Silveyra. 1045v.6j.

Juzgado de Paz de la 2ª Seccion de la Capital.— Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Luis N. Trebitto para que en el término de 12 dias de la fecha concurra á este Juzgado por si ó apoderado, á tomar intervencion en los autos seguidos por D. José Postigo contra dicho Trebitto por devolucion de dinero, bajo apercibimiento de que sinó comparece se le nombrará defensor—Arturo Lavalle, Juez de Paz—Buenos Aires Mayo 1º de 1882— 1013 v15 m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Dr. D. Claudio Mejia á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimieto de la que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 19 de 1882.—*Julio Fernandez*, Secretario.

991v.29m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina Doctor D. Martin Bustos se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en esta ciudad, en el Cuartel 22, Parroquia de la Concepcion, formando esquina á la calle de Santiago del Estero y Patagones, compuesto de 17 varas de frente al Este por 44 de fondo, cuyos linderos fueron en el año 1849, por el frente, calle por medio, y por el costado Sud, con la quinta de los Sres. Ocampos, por el fondo con terreno que fué de D. Guillermo Siron; y por el costado Norte, con D. Carlos Villamayor, para que en el preruntorio término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan al Juzgado de S. Señoria por intermedio de la Secretaria del que suscribe á tomar la intervencion que les corresponda en los autos seguidos por D. Basilio Esquivel solicitando se le de posesion de dicho terreno en virtud de la escritura de compra-venta que presento por la cual consta haberlo comprado á doña Manuela Griera en el citaado año de 1849. —Buenos Aires Abril 22 de 1882.—*Pedro Monasterio*—Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Doctor Don Sisto Villegas, á fin de que, en el carácter de herederos ó acreedores y dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de Su Señoria, por intermedio de la Secretaria á cargo del suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 24 de 1882.—*José Agustin Navarro*—Secretario.

969v.26m.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Jacinto Sanchez; ya sean como herederos ó acreedores., para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del escribano D. Ramon E. Wright donde me encuentro adscripto, á estar á derecho y deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento.—Buenos Aires; Abril 18 de 1882.—*Ricardo M. Wright.*—Bolivar 21. N965v25m.

Por disposicion de señor Juez de Primera Instancia, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á todos los que ya sean como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes fincados, quedados por fallecimiento de Don Juan Risso, para que se presenten por sí ó por apoderado á deducir sus acciones en forma, por la Secretaria de lo que suscribo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1882.—*Ceferino Luque.* 1033v4j.

Juzgado de Paz del Baradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicacion de este edicto á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Dña. Urbana Fernandez, para que en el término indicado comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.

Abril 20 de 1882.

Julian O. Roarte.
Juez de Paz.

N958v23 M.

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. Guillermo Torres ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Lucio Mayorca, las providencias recaidas en la causa que por heridas de que resultó muerto se le sigue y las cuales dicen así:—«Noviembre 21 de 1881—Autos y vistos—Se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorrogables, notificándose por edictos—Insiarte- Ante mí—P. Lacasa—Enero 27 de 1882. —Cúmplase el anterior decreto—Torres—Ante mí—P. Lacasa»—Buenos Aires Abril de 1882— *P. Lacasa*, Secretario. n.1003v.19m.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Ignacio Araoz de Lamadrid para que comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria á mi cargo, dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.—*Carlos Silveira.* 1020v4j

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Coronel D. Cornelio Olivencia, por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el juzgado de S.S. y oficina del que suscribo.—Buenos Aires, Abril 17 de 1882.—*Manuel Garay.*

El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. Aditardo Heredia, ha ordenado se proceda por el martillero D. Francisco Buines á la venta de una casa y terreno, situada en el cuartel segundo del partido de Quilmes, compuesto su terreno de cincuenta varas de frente á la calle Real por igual fondo, con edificio de material y azotea, todo cercado, con letrina, pozo de balde, retasado el todo en la suma de veinte mil pesos moneda corriente, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion. Los autos con que se manda efectuar esta venta son los testamentarios de Da. Maria de los Santos Suarez de Piñero que tramitan por la Secretaria del Dr. D. Eduardo A. Casa á la que se halla adscripto el que firma.—Buenos Aires, Abril 27 de 1882.—*Justiniano Reynoso.*

n°990v.31m.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, ha dispuesto se cite por el término de treinta dias á junta general á todos los acreedores del concurso formado á la testamentaria de Gregoria M Carballo, para que comparezca por su Juzgado y oficina del Secretario que suscribe, el dia 20 de Mayo del corriente año para proceder á la verificacion de créditos previniéndose que los acreedores que no asistieron á la junta se entenderá que se adhieren á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecientes. —Buenos Aires, Abril 12 de 1882.—*N. Reynal O'Connor.* 947v.21m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Felis Sanchez, por cualquier titulo para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus acciones por ante el juzgado de S. S. y oficina del que suscribo.—Buenos Aires, Abril 10 de 1882.—*Manuel Garay.* 930v.18m.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1º de Abril de 1882 hasta nuevo aviso, la marcha de los trenes será como sigue:

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES	1	2	5 misto	7	9	11	13	15	
Parque	6	7 05	10 15	12 30	3 05	4 25	5 30	7 40	9 25
Once Setiembre	6 10	7 20	10 20	12 40	3 20	4 35	5 40	7 50x	9 35
Almagro	6 15		10 35	12 45	3 25	4 40	5 45	7 55	9 40
Caballito	6 20		10 40	12 50	3 30	4 45	5 50	8	9 45
Flores	6 25x		10 45	12 55	3 35x	4 50x	5 55	8 5	9 50
Floresta	6 30		10 55	1	3 40	4 55	6 x	8 10	9 55
Liniers	6 40		11 05	1 10	3 50	5 05	6 10	8 20	10 05
Ramos Mejia	6 45		11 15x	1 15	3 55	5 15	6 15	8 25x	10 10
Moron	7		11 30	1 30	4 10	5 30x	6 30	8 40	10 25
Itazaingó	7 15		11 45		4 25	5 45	6 45	8 55	
Merlo	7 25	8 15	12 05		4 40	5 55	6 55x	9 05	
Moreno	7 35	8 25x	12 15		4 50x	6 05	7 05	9 15	
Gral. Rodriguez		8 50			5 20				
Lujan		9 15x			5 45x				
Olivera		9 40			6 15				
Mercedes, legada		10 05			6 40				
Id salida		10 15			6 55				
Suipacha		11			7 45				
Gorostiaga		11 25			8 15				
Chivilcoy, llegada		11 50			8 40				
Id salida		12 05							
Alberti		12 50							
Larrea		1 05							
Bragado		1 25							

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 misto	12	14	16	18
Bragado									
Larrea								1 35	
Alberti								1 55	
Chivilcoy, llegada								2 10	
Id salida				6 25				2 55	
Gorostiaga				6 50				3 10	
Suipacha				7 20				3 25	
Mercedes, llegada				8 05				4	
Id salida				8 20				4 45	
Olivera				8 45				4 55	
Lujan				9 15				5 20	
Gral. Rodriguez				9 45				5 45x	
Moreno	5 15		8 25x	10 15	1 55		4 50x	6 15	7 35
Merlo	5 25		8 40	10 30	2 10		5 05	6 40	7 45
Ituzaingó	5 35		8 50	10 45	2 25		5 15	6 55x	7 55
Moron	5 50	8	9 05	11	2 40	4 15	5 30x		J 10
Ramos Mejia	6 05	8 15	9 20	11 15x	2 55	4 30	5 45		9 25
Liniers	6 10	8 20	9 25	11 20	3 10	4 35	5 50		9 30
Floresta	6 20	8 30	9 35	11 30	3 25	4 45	6 x		9 40x
Flores	6 25x	8 35	9 40	11 35	3 35x	4 50x	6 05		9 45
Caballito	6 30	8 40	9 45	11 40	3 40	4 55	6 10		9 50
Almagro	6 35	8 45	9 50	11 45	3 45	5	6 15		9 55
Once Setiembre	6 40	8 50	9 55	11 55	3 55	5 05	6 20	7 50x	9
Parque	6 50	9	10 05	12 05	4 05	5 15	6 20	8	9

RAMAL PERGAMINO

SALIDAS

ESTACIONES	3
Parque	7 05
Lujan, llegada	9 10
Id salida	9 25
C. Keen	10 05
Azcuénaga	10 25
San Antonio	11 05

REGRESOS

ESTACIONES	16
San Antonio	3 50
Azcuénaga	4 20
C. Keen	4 50
Lujan, llegada	5 30
Id salida	5 45
Parque	8

RAMAL LOBOS

SALIDAS

ESTACIONES	3	9
Parque	7 05	3 05
Merlo, llegada	8 10	4 35
Id salida	8 25x	4 50x
C. Suarez	8 40	5 05
Marcos Paz	9 10	5 35
General Hornos	9 40	6 05
General Las Heras	9 55	6 20
General Zapiola	10 30	6 55
Lobos	11	7 25

REGRESOS

ESTACIONES	6	14
Lobos	5 50	2 15
General Zapiola	6 20	2 45
General Las Heras	6 55	3 20
General Hornos	7 10	3 35
Marcos Paz	7 40	4 05
C. Suarez	8 10	4 35
Merlo, llegada	8 25x	4 50
Id salida	8 30	5 05
Parque	10 05	6 30

NOTA—Los trenes paran en Almagro, Caballito, Floresta Liniers, Ituzaingó, G. Hornos solamente cuando hubieran pasajeros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran [illegible] en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.